

247  
BOG. C. ERIK MORALES  
HUÁNUCO  
NOTARIO PÚBLICO

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 15 DE CONSEJO UNIVERSITARIO  
DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017,  
CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE**

En la Sala de Sesiones del Rectorado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, siendo las 10:20 de la mañana del 29 de noviembre de 2017, ante la citación escrita formulada por el señor Rector de la UNHEVAL para llevar a cabo la sesión ordinaria N° 15 de Consejo Universitario, con autorización del Rector, la Secretaria General, Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez, pasó lista, verificándose la asistencia de los siguientes consejeros, **autoridades**, señores Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, Rector; Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico; Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación; Dr. Armando Pizarro Alejandro, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; MSc. Erasmo Alejandro Fernández Sixto, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura; Mg. Mario Salomón Aguilar Pari, Decano Encargado de la Facultad de Ciencias Sociales, mediante Oficio N° 0422-2017-UNHEVAL-FCS-D, por encontrarse con licencia la Decana titular; Dr. Abner A. Fonseca Livias, Director de la Escuela de Posgrado; **los representantes de los estudiantes**, proclamados y acreditados, a partir del 02 de noviembre de 2017 al 01 de noviembre de 2018, con la Resolución N° 024-2017-UNHEVAL-CEU, del Comité Electoral Universitario, señores Edwin Lino Leiva, George Abodeneo Durand Cori y Karen Gissela Reyes Bustillos; y la Secretaria de Apoyo, Bach. Ninfa Yolanda Torres Munguía. Asimismo, se contó con la presencia, en calidad de invitados, de la Dra. María del Carmen Villavicencio Guardia, Decana de la Facultad de Enfermería; y de la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.

Inmediatamente se dio lectura a la Solicitud del 23.NOV.2017, presentada por el alumno Jhons Cristian Rivera Ildefonso, quien, en su calidad de miembro del Consejo Universitario, por minoría, recientemente proclamado y acreditado, pide permiso para no asistir a la sesión de Consejo Universitario convocado para esta fecha, por cuanto estará realizando una pasantía de 23 de noviembre al 01 de diciembre de 2017, en la Universidad Nacional de Ingeniería y Pontificia Universidad Católica del Perú.

El pleno justificó la inasistencia del referido estudiante.

Luego, el señor Rector, luego de verificar el quórum reglamentario, declaró instalada la sesión ordinaria de la fecha; también dio la bienvenida a los señores estudiantes por su incorporación al Consejo Universitario. Enseguida dispuso la lectura del acta de la sesión ordinaria anterior.

La Secretaria General leyó el Acta de la sesión ordinaria del 24 de octubre de 2017, la que previamente fue remitida a cada consejero a sus correos electrónicos; sin observación alguna fue aprobada.

Seguidamente, el señor Rector dispuso pasar a la estación de Informes.

**I. INFORMES:**

1.1 El señor Rector informó:

- a) Que, ha participado, por invitación del Congresista Juan Sheput Moore, Presidente de la Comisión Especial Multipartidaria Conmemorativa del Bicentenario de la Independencia del Perú, en un evento llevado a cabo el 30 de octubre del año en curso, en el Auditorio del Congreso de la República "Alberto Andrade Carmona"; a dicho evento asistieron varios rectores de las universidades, así como también los congresistas Víctor Andrés García Belaúnde y Jorge del Castillo; dijo que el evento ha sido de mucha importancia, porque han participado también como ponentes los rectores de las universidades nacional de la Amazonía Peruana, de San Antonio Abad del Cusco, de San Agustín de Arequipa, y Mayor de San Marcos. También han intervenido los rectores de las universidades nacionales de Agraria La Molina, de Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque, de Educación Enrique Guzmán y Valle, del Centro del Perú, su persona como Rector de la UNHEVAL, entre otros, en el tema de la universidad pública y acciones por los 200 años de la independencia del Perú. Dijo que se ha planteado varios temas y cada universidad está haciendo lo propio, y será importante conformar una comisión en nuestra universidad encargada de plantear las metas con motivo del bicentenario, y tratarlo desde un punto de vista integral. Refirió que también se ha tratado de qué debe hacer los gobiernos locales con las regalías y el canon minero; otro tema que trataron estaba referido a la investigación, los servicios que presta la universidad en diferentes aspectos, en cuanto a la gestión empresarial, competitividad, innovación, etc.; también trataron el tema de la pobreza, y refirieron que Huánuco es una de las regiones con pobreza y extrema pobreza, y la labor de la UNHEVAL, como universidad pública, debe ser orientar el trabajo académico y la responsabilidad social hacia la comunidad, conjuntamente con sus facultades.
- b) Que, asimismo, su despacho ha realizado diversas acciones, una de ellas es la autorización de las movilidades estudiantiles de los estudiantes de las diferentes carreras profesionales para el Semestre II-2017, tanto a nivel nacional e internacional, acción que también fue informado en una sesión pasada; en estos últimos meses se ha autorizado pasantías cortas de los estudiantes para diferentes universidades del país, a quienes se les ha brindado todas las facilidades y el apoyo económico de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- c) Que, respecto al avance del proceso de licenciamiento, se viene haciendo coordinaciones permanentes con la SUNEDU sobre algunos indicadores, y el avance porcentual de las 8 condiciones básicas suma al 90%, significando que solo falta algunos detalles que deben ser subsanados en el transcurso de esta semana, para luego presentar el informe definitivo ante la SUNEDU y prepararse para la visita. Refirió que está pendiente definir el tema de las secciones descentralizadas, y la comisión que ha viajado a Lima ha recibido recomendaciones de cómo se debe proceder; pero está bastante claro que ya no se convocará a proceso de admisión en dichas secciones, ya que se tiene como prioridad aprobar el licenciamiento de la universidad, luego de ello se evaluará las condiciones para la creación de filiales.
- d) Que, respecto al proceso de acreditación, como es de conocimiento, todas las carreras profesionales se están adecuando al nuevo modelo; a la fecha existe un avance muy escaso de casi todas las carreras

- profesionales, con excepción de la EP de Derecho y Ciencias Políticas, que tiene un avance de casi el 90%. Seguidamente, dio lectura el porcentaje de avance del proceso de acreditación de cada carrera profesional, información proporcionada por la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria.
- e) Que el 02 de noviembre del año en curso, se ha instalado en la UNHEVAL, la Sociedad Auditora para la evaluación de los estados financieros de la universidad correspondiente al año 2016.
  - f) Que, asimismo, el 03 de noviembre, ha participado de una reunión de coordinación en el MINEDU, juntamente con varios rectores de las universidades, reunión solicitada por la Asociación Nacional de Universidades Públicas, respecto a la formulación de los instrumentos de gestión; en dicha reunión también participaron funcionarios de CEPLAN, SERVIR, MINEDU y otros. Subrayó que en nuestra universidad se tiene un buen avance sobre estos instrumentos de gestión, mientras que en otras universidades tienen problemas. Refirió que en dicha reunión se adoptaron acuerdos para que las universidades puedan ir alineando a sus instrumentos de gestión, como son: contrato de docentes, presupuesto, CAP, organigrama, ROF y Reglamento General que ahora ya no es importante, sino que se va trabajar principalmente con el ROF. Remarcó que esta disposición tiene por finalidad de que las universidades se adecúen estrictamente en todos sus procesos a la Ley de Modernización del Sistema Administrativo de las Universidades. Manifestó que se ha conformado una Comisión Especial que viene trabajando el nuevo organigrama de la UNHEVAL, comisión que viene trabajando bajo los lineamientos dados; ha presentado un avance, que está en evaluación. Dijo también que en una de las reuniones sobre este tema ha participado la Secretaria General, quien también forma parte de la Comisión Especial que viene elaborando el nuevo organigrama; cediéndole el uso de la palabra para que haga el informe respectivo.

Con autorización del Rector, la Secretaria General manifestó que, efectivamente, como lo ha manifestado el señor Rector, el MINEDU en coordinación con la SUNEDU y SERVIR, están tratando de poner un ordenamiento respecto a la estructura orgánica a nivel de universidades públicas. Ha participado en una reunión en su condición de Secretaria General, conjuntamente con la CPC Carmela Llanos, Directora de Planificación y Presupuesto, y el Lic. Esteban Medina, Jefe de Recursos Humanos, donde además estuvieron 25 universidades públicas; ahí explicaron que son tres los documentos de gestión importantes que debe manejar la universidad, el ROF, el CAP y el Clasificador de Cargos, y si se cuenta con esos documentos acorde a los lineamientos que están dando esas tres instituciones como son MINEDU, SUNEDU y SERVIR, brindarán todas las facilidades y prioridades para efectos de presupuesto. Comentó que en dicha reunión explicaron de cómo debe ser la estructura orgánica, ya que en todas las universidades dicha estructura era diferente, no estaban cumpliendo con lo que dispone la Ley 30220, y que sus niveles organizacionales superaban el tercer nivel. Dijo que, como lo ha manifestado el señor Rector, se ha conformado una Comisión Especial que viene elaborando el organigrama de la UNHEVAL y el Reglamento de Organización y Funciones, y como miembro de dicha Comisión ha convocado a una reunión a los señores decanos de las facultades para definir la estructura orgánica a nivel de facultades, y llevarán como propuesta las nueve unidades, tal como está en el Estatuto. Señaló que, si bien es cierto, esas instituciones han dado los lineamientos, sin embargo, no todas las universidades cuentan con el apoyo de sus autoridades, ya que la norma principal es el Estatuto y de ahí se elabora la estructura orgánica y el ROF. Comentó que hubo un cierto descontento de todas las universidades, en el sentido de que dichas entidades quieren parametrar, pero han manifestado que lo que buscan es un orden a nivel administrativo, toda vez que existen normas respecto al ROF que debe ser cumplida. Refirió que, atendiendo a ello, se ha mostrado el nuevo organigrama de la UNHEVAL e hicieron algunas observaciones, por lo que la comisión a la fecha está trabajando para levantar esas observaciones, y a la fecha se cuenta con un avance del 80%, solo falta completar la información y estructurarla en lo que respecta a las áreas de los vicerrectorados Académico y de Investigación; sobre las demás dependencias ya se tiene un consenso en cuanto a su ubicación de acuerdo a los lineamientos dados por las tres instituciones del Estado, para lo cual se ha tenido una reunión de coordinación con el Rector. Volvió a manifestar que debemos acogernos a los lineamientos, ya que el D.S. 043 regula las normas del ROF, donde señala que el ROF debe ser aprobado en una universidad previa opinión de la Secretaria General del MINEDU, por esa razón es que la Comisión de la UNHEVAL viene coordinando permanentemente con el MINEDU, para que cuando se remita el ROF de la UNHEVAL no se tenga observación por parte de la Secretaria General del MINEDU y puedan emitir opinión favorable y podamos aprobar el ROF de la UNHEVAL. Respecto al CAP, ahí está establecido qué personal requiere la Universidad, en mérito al ROF aprobado; y para aprobar el CAP, previamente se tiene que tener opinión favorable de SERVIR; ante ello el CAP de la UNHEVAL será elaborado previa coordinación de SERVIR para evitar observaciones. Finalizó manifestando que la Comisión viene haciendo una labor ardua, toda vez que es difícil hacer entender al personal de que la universidad no ha estado cumpliendo el D.S. 043, porque nuestro organigrama tenía hasta la cuarta línea organizacional, cuando debía ser solo hasta la tercera, razón por la cual van a desaparecer algunas unidades y en su reemplazo se conformarán especialistas o equipos de trabajo, y todo ello se ha llevado a la práctica en el taller que participó.

El señor Rector continuó con su informe:

- g) Que, como es de conocimiento, la segunda semana de noviembre, se ha llevado a cabo la *Semana de Emprendimiento* y el *OPEN DAY 2017*, a cargo del Vicerrectorado de Investigación, donde participaron activamente todas las facultades.
- h) Que, asimismo, del 06 al 11 de noviembre del año en curso, se ha llevado a cabo el XXVII Congreso Nacional de Estudiantes de Economía-Huánuco-Tingo María 2017, a cargo de la Facultad de Economía de la UNHEVAL, y con dicho motivo se ha otorgado el Doctor Honoris Causa al Dr. WALDO MENDOZA





BELLIDO, docente e investigador del Departamento de Economía de la Pontificia Universidad Católica del Perú, y actualmente Presidente del Consejo Fiscal de la Comisión Autónoma del MEF, profesional muy reconocido en todo el Perú.

- i) Que también se ha recibido la visita de los funcionarios del MINEDU con la finalidad de conocer de como se está desarrollando los diferentes los procesos que se ha convocado en mérito al presupuesto que ha recibido la UNHEVAL. Se les hizo el informe de manera documentada.
- j) Que, del mismo modo, como es de conocimiento, se ha llevado a cabo en este mes el Festival de Danzas que ha organizado la Dirección de Bienestar Universitario, donde se tuvo la participación activa de todas las facultades.
- k) Que, asimismo, se ha llevado a cabo el 21 de noviembre una ceremonia con motivo de la celebración del Natalicio Hermilio Valdizán, agradeciéndole a los decanos y docentes por su participación.
- l) Que ha viajado a la ciudad de Tacna por invitación de la Red Peruana de Universidades para participar de la Décima Asamblea de Rectores, llevado a cabo en las instalaciones de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, de Tacna, contándose con la presencia del Rector de la Pontificia Universidad Católica del Perú, quien es el Presidente Honorario de la Red; se llegaron a varios acuerdos para fortalecer la movilidad y las pasantías estudiantiles, cuyas notas obtenidas deben ser convalidadas en sus universidades de origen. Dijo que la Red Peruana ha sido ampliado para los vicerrectorados académicos y para los vicerrectorados de investigación, razón por la cual, se ha llevado a cabo en la ciudad de Huánuco el encuentro de Vicerrectores de Investigación, siendo la UNHEVAL la anfitriona; y el encuentro de Vicerrectores Académicos se llevó a cabo en Cusco en las instalaciones de la Universidad Nacional San Antonio de Abad; en ambos encuentros hubo acuerdos. Refirió, asimismo, que también se pretende ampliar la Red para las Facultades de Educación y Escuelas de Posgrado. Remarcó que a la fecha la Red Peruana de Universidades está integrado por 21 universidades nacionales y católicas.

1.2 El Vicerrector Académico, previo un saludo, informó:

- a) Que en este momento se viene revisando el Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, por algunas observaciones, pero también se incluirá un capítulo, lo que los estudiantes están pidiendo, sobre la Ayudantía de Cátedra; también se está revisando los estudios, la reprogramación de cursos, entre otros temas relacionados con problemas de estudiantes, que en su mayoría fueron denegados en sus facultades.
- b) Que, asimismo, se viene revisando el Reglamento de Servicio del Comedor Universitario, por los problemas de siempre que son las becas para los comensales.
- c) Que su despacho está recibiendo propuestas de mejora para los diferentes reglamentos académicos, por lo que, invocó también a los consejeros de hacer llegar sus propuestas y mejoras a los reglamentos como son de contrato, de nombramiento, de promoción docente, de cambio de régimen, entre otros, lo que permitirá que dichas normas cumplan su función como corresponda.
- d) Que ha participado, con un grupo de docentes de la Facultad de Ciencias de la Educación, en un Congreso Internacional EDUTEC-2017, llevado a cabo en la Universidad de Santiago de Chile, donde observó que es un espacio donde cualquier docente universitario puede trabajar un proceso de innovación en base a las tecnologías de información. Comentó que en el año 2016 también tuvo la oportunidad de participar en el anterior Congreso llevado a cabo en España, cuyos gastos fueron subvencionados por PROCALIDAD, y ahí establecieron el contacto para participar con el proyecto de investigación, lográndose así su participación en este evento. Refirió que para el año 2018, el referido Congreso, se llevará a cabo nuevamente en España, entre Madrid y Barcelona; por tanto, considera que los profesionales interesados pueden plantear sus investigaciones a partir de marzo de 2018 y presentarlo para su participación; evento que se desarrollará en octubre de 2018.
- e) Que la semana pasada se ha llevado a cabo, por tres días, la Ruta de la Calidad, organizado por SINEACE, donde la UNHEVAL participó a través de sus facultades y la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria, previamente se ha llevado a cabo diversas coordinaciones, así como una Conferencia de Prensa por SINEACE, donde la UNHEVAL, a través de sus autoridades, les acompañó. Aprovechó este espacio para expresar una felicitación a todos los docentes que estuvieron presentes, a sus estudiantes, autoridades y a los trabajadores administrativos, por su colaboración; ya que el propósito de este evento fue que el SINEACE gane espacio social, como una especie de rendición de cuentas, dando a conocer los avances de la acreditación, y Huánuco era la tercera ciudad que estaba visitando; dijo que desde el punto de vista del SINEACE el balance ha sido positivo.
- f) Que, los días 27 y 28 de noviembre del año en curso, ha participado en el Coloquio de Vicerrectores Académicos, promovido por la UNMSM, a través de su Vicerrectorado Académico de pregrado, y asistieron todas las universidades públicas. Comento que se ha notado que existe una preocupación de las universidades frente a los cambios que exige la propia Ley Universitaria, la SUNEDU y el modelo de licenciamiento. La agenda trabajada era la siguiente: Modelo Educativo y Educación Universitaria en América Latina, a cargo de un ponente de Costa Rica; Modelo Educativo como Herramienta de Gestión Académica, a cargo de la Vicerrectora de la UNMSM; luego se desarrolló una mesa redonda sobre Modelo Educativo y el Rol de la Universidad Pública, siendo los panelistas los vicerrectores; luego hubo una ronda de preguntas. Otro tema era acerca de los estudios generales, sobre innovación educativa, se dio a conocer experiencias de España y Ecuador; diversas mesas redondas; también dieron conocer los problemas de implementación de la Ley Universitaria. Remarcó que en dicho evento también se hicieron presentes los representantes del MINEDU y de la SUNEDU, a quienes se les dio a conocer todas las preocupaciones, y tomaron nota para que los hagan saber a sus superiores.

Handwritten signatures on the left margin of the page.

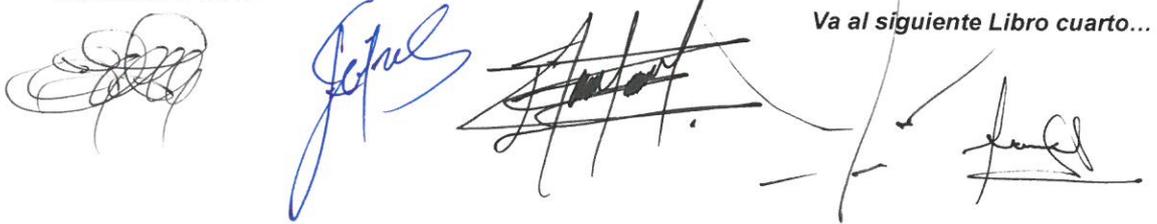
Handwritten signatures at the bottom of the page.



- g) Que, para el mes de diciembre de este año, se está organizando un curso de capacitación dirigido a los docentes, quienes decidirán en qué prepararse, si es en estrategias metodológicas o en evaluación, subrayando que estas metodologías se encuentran en el nuevo modelo; capacitación que permitirá que los docentes se encuentren preparados. Y en el mes de marzo de 2018, se llevará a cabo otra preparación sobre proyectos formativos.
- h) Que, como es de conocimiento, estamos próximos a finalizar el año académico 2017, por lo que invocó a los decanos de exigir a sus docentes a cumplir con sus responsabilidades para que no haya ningún tipo de retraso.
- i) Que hay casos pendientes de evaluación de docentes, uno está vinculado a la Facultad de Obstetricia que recién está llevando a cabo la evaluación de sus docentes para promoción; el otro está vinculado a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, que tiene una plaza vacante pendiente de ser cubierta por nombramiento; y el otro caso está vinculado a la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; por lo que considera que debe tomarse alguna decisión, de lo contrario la Universidad podría ser afectada
- j) Que en los próximos días estará haciendo llegar a este Consejo Universitario el número de plazas vacantes de docentes para convocarse a concurso público para nombramiento, así como el cronograma respectivo.
- k) Que se ha solicitado a los decanos de las facultades de hacer llegar, a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el número de plazas de docentes para contrato 2018 para sus carreras profesionales, donde debe estar incluido el perfil del docente; por lo que invocó a los decanos de tomar prioridad este caso, conjuntamente con el Director de Departamento Académico, ya que el concurso público para contrato de docentes debe llevarse a cabo en el mes de febrero.
- l) Que en la sesión anterior se ha designado al Dr. Pio Trujillo Atapoma, para que conforme una comisión de elaboración de horario de aulas para el año 2018, bajo un espíritu institucional, no segmentado por carreras profesionales, porque se debe hacer uso como corresponde a cada aula de toda la universidad, y existe una propuesta de asignar un personal por cada pabellón de aulas, quien será el encargado de portar las llaves de las aulas. Está a la espera de que el docente Pio Trujillo haga llegar la relación de docentes que conformarán la Comisión; una vez que su despacho reciba el documento, lo estará remitiendo para la emisión de la resolución.
- m) Que, desde su despacho se está tratando de articular los subsistemas y procesos de la Dirección de Bienestar Universitario, de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, de la Dirección de Responsabilidad Social, y de la Dirección de Admisión.

1.3 El Vicerrector de Investigación, previo un saludo a los consejeros, informó:

- a) Que su despacho, durante estos últimos meses, ha desarrollado muchas actividades de manera fructífera, entre una de las actividades ha sido la realización de la *II Reunión de Vicerrectores de Investigación RPU*, cuya sede ha sido la UNHEVAL, donde se adoptó acuerdos importantes, uno de los acuerdos fue respecto a la posibilidad de transferir presupuestos a las universidades que tienen dificultades para financiar ciertos proyectos de investigación, sobre todo aquellas universidades que no cuentan con presupuesto de canon minero, lo que va permitir incentivar mayor investigación de impacto, y así contribuir en la solución de la problemática de la sociedad. Otro de los asuntos tratados en dicha reunión fue de cómo elaborar proyectos para los fondos concursables, porque son pocas las universidades que acceden a esos fondos, debido a que las demás universidades no cumplen con las exigencias que los concursos exigen. También en dicha reunión se ha acordado la realización de un diplomado sobre cómo desarrollar una investigación, porque no todos los docentes son investigadores, solo son un pequeño grupo de docentes que se dedican a investigar; a través de ese diplomado se ubicará a los docentes que desean hacer investigación y conseguir los fondos concursables. Otra de la preocupación planteada en la Reunión estaba referido a los repositorios, y la UNHEVAL tiene deficiencias sobre este tema, porque no se está dando a conocer a nivel nacional ni internacional sobre los trabajos de investigación que se realiza de pregrado, posgrado y de los docentes.
- b) Que, a través de su Despacho, se está publicando los artículos científicos en la Revista de Investigación, y se viene realizando todas las gestiones para que dichos artículos sean indexados en revistas reconocidas.
- c) Que, como es de conocimiento, en este mes se ha llevado a cabo la Feria de Open Day, donde se hizo conocer las investigaciones, evento que ha sido de bastante éxito, porque no solo han intervenido las facultades, las escuelas profesionales, sino que también participaron empresas privadas. Paralelo a la Feria de Open Day, se llevó a cabo también la Semana del Emprendimiento, donde participaron estudiantes de pregrado al concurso que se convocó, saliendo como ganadores cuatro proyectos, haciéndoles entrega de los premios que consistía en dinero en efectivo, con la finalidad de que puedan poner en marcha sus proyectos.
- d) Que para el 2018 su despacho viene gestionando el contrato de dos consultorías de investigación para las áreas de ingeniería y de salud; consultoría que se encargarán de preparar y capacitar a 30 docentes investigadores por cada área, por un período de 18 meses; luego de ello se obtendrán resultados a nivel científico y de transferencia que se desea.
- e) Que, asimismo, viene gestionando mayor presupuesto para las direcciones a su cargo, con la finalidad de seguir promoviendo las investigaciones de alto nivel.
- f) Que también viene coordinando con las facultades para que se instalen los institutos de investigación de cada Facultad y los institutos de emprendimiento, y se espera que para marzo de 2018 se haga realidad este caso.



Va al siguiente Libro cuarto...

## ...Viene del Libro tercero

- 1.4 El Decano Encargado de la Facultad de Ciencias Sociales, luego de expresar sus saludos, informó:
- Que, la Decana titular de su Facultad se encuentra con licencia por motivos personales, ya que su señora madre se encuentra delicada de salud, y su persona quedó encargado del Decanato.
  - Que su despacho ha recibido un documento de la SUNEDU, ante la queja de la docente Denesy Palacios Jiménez, pidiendo el cambio de denominación del Departamento Académico de Sociología y Ciencias de la Comunicación de su Facultad, argumentando que ha desaparecido el Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades. El documento está dirigido al Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, y ahí refiere que cada universidad es autónoma para tomar decisiones en cuanto a la denominación de sus dependencias, significando ello que no le dieron la razón a la docente Denesy Palacios, lo cual es positivo para la Facultad a su cargo.
  - Que, respecto al Reglamento de Estudios, considera que debe solicitarse sugerencias a todas las facultades, para que esas sugerencias se plasmen en dicho documento.
  - Que ha observado que los jueves académicos que se ha implementado este año, no ha funcionado en su Facultad, por lo que, para el próximo año su Facultad está proponiendo que pasen para los días viernes.

- 1.5 La Decana de la Facultad de Enfermería, en su calidad de invitada, luego de expresar sus saludos, informó:
- Que su Facultad ha sufrido un robo del CPU de la computadora asignada a la secretaría del Decanato, donde se encuentra toda la información de muchos años de su Facultad, ocasionándose un dilema para su despacho, porque se tiene que reconstruir toda la información. Refirió que existe una inseguridad en los ambientes del pabellón nuevo. Dijo que la Policía Nacional se ha constituido al lugar de los hechos; pero considera que lo sucedido es algo alarmante para su persona, por cuanto solo sustrajeron el CPU de la computadora del Decanato, ya que previo a su ubicación hay más computadoras, por lo que se encuentra preocupada de no saber cuáles son las razones por las cuales solo se llevaron ese equipo. Sobre este caso ha conversado con el señor Rector, quien dispuso medidas correctivas, porque ha recibido informe de que habrá mayor seguridad en los ambientes de su Facultad, pero por su parte, también está adoptando otras medidas de seguridad para su Facultad y evitar que se puedan perder otros bienes. Comentó que las puertas de los ambientes del nuevo edificio no son seguras, y es bastante notorio que son fáciles de abrirse. Ha conversado con la empresa que estuvo a cargo de la construcción de esos pabellones, así como con el ingeniero de obras, quienes están adoptando también medidas correctivas. Dijo que otra medida que las autoridades deben adoptar es la instalación de cámaras de seguridad, por cuanto su Facultad cuenta con varios laboratorios que han sido implementados con fondos de PROCALIDAD.

El señor Rector manifestó que efectivamente su despacho ha tomado conocimiento de este hecho, por lo que inmediatamente ha dispuesto la asignación de personal de seguridad en esos pabellones. Por otro lado, refirió que los nuevos edificios de las carreras de salud tienen ciertas deficiencias, sobre todo con la seguridad de las puertas de todos los ambientes. Comentó que ha conversado con los representantes de la Empresa que ha construido esos pabellones, quienes expresaron que durante la construcción han sugerido varios cambios, pero todos han sido denegados por el Supervisor de la Obra, expresando que deben construirse de acuerdo al Expediente. Dijo que también que, en el tema de seguridad, ha dispuesto una reorganización, además ha solicitado el contrato de empresas privadas para la vigilancia externa, y a partir de diciembre ya debe empezar a brindar esos servicios, mientras que el personal de vigilancia de planta se encargará de vigilar la parte interna de toda la ciudad universitaria, debidamente uniformado para ser identificados. Finalizó, informando que se cuenta con un proyecto de cámaras de vigilancia, pero necesita ser actualizado con equipos modernos, ya que data de hace tres años.

Continuando con su informe la Decana de la Facultad de Enfermería:

- Que se ha paralizado los cuatro proyectos sistémicos implementados en su Facultad, por falta de servicio de internet en los pabellones nuevos donde funciona su Facultad; por lo que invocó al Rector de disponer la instalación de dicho servicio en los pabellones nuevos de su Facultad.
- Que ha sido designada Presidenta de la Red de Universidades Saludables, donde también un grupo de docentes de su Facultad forman parte del equipo técnico; por lo que han llevado a cabo el primer encuentro donde participaron los estudiantes de su Facultad y estudiantes de las universidades Nacional Agraria La Selva, de Huánuco, y ALAS Peruanas. Está presentando el informe respectivo para que se emita la resolución de felicitación para los que han participado.
- Que, en la asignatura de Salud Comunitaria II, los estudiantes están visitando todas las facultades para que den a conocer una educación sobre alimentación saludable; previamente se hizo investigaciones haciendo el análisis de los estilos de vida de la comunidad universitaria, compuesta por docentes, estudiantes y personal administrativo; se ha procedido a encuestar a 1500 personas, cuyos resultados ya los tiene, y posteriormente estará haciendo el informe y dar a conocer en qué situación nos encontramos, y adoptar las medidas correctivas. Remarcó que como salubrista que es, ha empezado a adoptar medidas, ya empezaron a visitar las facultades, porque un porcentaje altísimo de la población no tiene una cultura alimenticia y están propensos a sufrir de obesidad, de hipertensión arterial, diabetes y muchas enfermedades que no son enfermedades infecciosas, y que fácilmente pueden ser controladas con estilos de vida saludable.
- Que, en el mes de febrero de este año, su despacho ha presentado un proyecto sobre reanimación cardiovascular, que previamente fue aprobado por su Consejo de Facultad, y haciendo indagaciones del expediente, ha sido enviado a la Unidad de Presupuesto. Refirió que este proyecto nació luego de

que fue a realizar una pasantía a Brasil, donde se dio cuenta que todos los jóvenes universitarios sabían cómo reanimar en el caso de un parcardiorespiratorio; subrayó que de los 40 mil personas que mueren al año, 9 de cada 10 es por parcardiorespiratorio, y que fácilmente se puede salvar la vida de una persona con una reanimación cardipulmonar; es por esa razón que es muy importante el proyecto; a la fecha ya cuentan con los simuladores, lo único que pide es que uno de los ambientes de su Facultad sean remodelados, ya que cuentan con los simuladores, y está proponiendo un pago módico por los estudiantes, porque los muñecos se deterioran y tienen que ser renovados constantemente, y porque la capacitación del docente es de 200 dólares, y serán los docentes de su Facultad quienes recibirán la capacitación para enseñar a los estudiantes. Aclaró que el proyecto está dirigido no solo para la comunidad universitaria, sino para toda la población huanuqueña.

- f) Que, en mérito a los jueves culturales, su Facultad ha dado inicio hace dos semanas una serie de actividades interesantes, y cada tutor por año viene organizando una actividad, que se desarrolla en el Auditorio de la misma Facultad.

1.6 El Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Política, previo un saludo, informó:

- a) Que, su Facultad, como es de conocimiento, gracias a la colaboración de todos los docentes que la integran, están culminando el trabajo del proceso de acreditación con el nuevo modelo del SINEACE, lo que permitirá que en el año 2018 logre la acreditación de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas. Pero expresó su preocupación en cuanto al personal técnico que se le asignó por parte de la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria, quien no solo se dedicaba a su Facultad, sino que también tenía que hacer otros trabajos encomendados por dicha Dirección. Otro de los impases que ha tenido durante el desarrollo del trabajo era que no contaban con los materiales necesario, como tampoco con los equipos de impresión, pese a que lo ha solicitado con reiterados documentos.
- b) Que, trae el agradecimiento de los docentes de su Facultad, quienes están trabajando en el proceso de acreditación, para las autoridades de la Alta Dirección, por el proyecto que se encuentra en marcha, que es la remodelación del Pabellón de su Facultad, y conversando con el ingeniero responsable, le ha informado que está previsto su culminación para el mes de marzo de 2018; información que lo ha dado a conocer a sus estudiantes, quienes están ansiosos por su traslado.
- c) Que en la sesión anterior ha solicitado la rotación del personal de consejería de su Facultad, quien se encuentra acatando la huelga indefinida del personal administrativo; también ha propuesto al personal que debe ser rotado, pero no ha tenido respuesta; considera que sea la autoridad la que debe tomar la decisión, porque se hace necesario de ese personal encargado de tramitar los diversos documentos que se emiten. Por lo que pidió a la autoridad resolver este caso de manera inmediata.

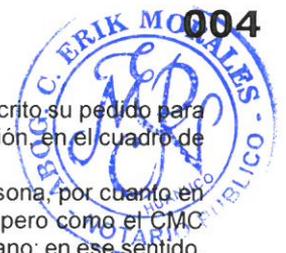
El señor Rector, respondiendo al último informe, informó que lamentablemente el personal administrativo se encuentra en huelga indefinida, a raíz de ello muchos de los trabajadores no ingresan a laborar, por lo que se han paralizado varias decisiones; pero sí ha dispuesto que la Oficina de Recursos Humanos atienda su pedido; nuevamente hoy estará reiterando que se atienda su pedido.

1.7 El Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, habiendo expresado sus saludos, informó:

- a) Que las dos escuelas profesionales de su Facultad vienen cumpliendo el Calendario Académico 2017, pero están a la espera del reglamento y cronograma del Curso de Verano que se implementará, por cuanto estamos a pocos días de que finalice el año. Precisó que este curso de verano debe desarrollarse de acuerdo a la naturaleza de la Escuela y evitar observaciones, considerando que también es parte de la acreditación.

El Vicerrector Académico manifestó que ha obviado involuntariamente el tema del Curso de Verano, que sí será programado, a la fecha se viene modificando el Reglamento de Estudios, donde estará establecido claramente todo el proceso del Curso, pero además se designará a un coordinador general, quien se encargará de supervisar diariamente el desarrollo del Curso de Verano.

- b) Que, respecto al mantenimiento del Pabellón VI, expresa agradecimiento porque a la fecha ya se viene haciendo las mejoras a dicho Pabellón, como son cambio de piso y pintado, pero, como ya se sabe, todo proyecto no es definitivo, y no es tan cierto que el Expediente no se puede modificar durante su ejecución, ya que la ley y su reglamento establece requisitos para su modificación; por lo que en mérito a ello, el proyecto de mantenimiento del Pabellón VI no incluye la cobertura, porque por ahí hay filtraciones de agua que en su momento no se ha previsto; en ese sentido, ha solicitado a la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento haga el informe y elabore un proyecto adicional o complementario, documento que en su momento estará siendo remitido al Rector para su autorización, por lo que pidió sea tramitado sin observación.
- c) Que el Pabellón VI que viene ocupando su Facultad no fue construido para aulas, sino son para laboratorios, y en el transcurso de estos años su Facultad ha ido adquiriendo equipos de costos muy altos para los diferentes laboratorios, pero tienen una debilidad y puede afectar el licenciamiento y posiblemente la acreditación de la carrera profesional de Ingeniería Civil, es que no cuentan con personal encargado de utilizar los equipos, solo cuentan con un bachiller que conoce el manejo de esos equipos. Ante ello, su despacho, a inicios de año, ha solicitado el contrato de técnicos o jefes de práctica para la atención de esos laboratorios que se encuentran abandonados, pero a la fecha no fue atendido su pedido, pese a que fue sustentado la necesidad de contar con técnicos de laboratorios que permanentemente deben ser capacitados. En ese sentido, reitera su pedido de contrato de los técnicos para cada uno de los laboratorios de la EP de Ingeniería Civil, y sea considerado de manera prioritaria a partir del próximo año; de no ser así no se podrá realizar investigaciones y tampoco se podrá competir con otras universidades.



El señor Rector, sobre el informe precedente, invocó al Decano de la FICA reiterar por escrito su pedido para que disponga que la Dirección de Planificación y Presupuesto considere, previa evaluación, en el cuadro de plazas para contrato de personal por CAS o Jefe de Práctica.

- d) Que hasta la fecha no se hizo efectivo el pago de la retribución económica a su persona, por cuanto en el Reglamento está establecido que los decanos deben formar parte de los CMC, pero como el CMC no presenta el informe no se les abona dicho pago, por consiguiente tampoco al Decano; en ese sentido, su pedido es que a los decanos se les excluyan de pertenecer a los CMC para el pago de la retribución económica, ya que como decanos cumplen funciones ejecutivas dentro de su Facultad, incluso funciones fuera del horario de trabajo; exclusión que debe ampliarse para las autoridades de la Alta Dirección y Director de la Escuela de Posgrado.

**Acuerdo:** Luego de la deliberación y estando de acuerdo todos los consejeros, el pleno acordó excluir, en vías de regularización, a partir del año 2017, a las autoridades de la Alta Dirección, al Director de la Escuela de Posgrado, y a los Decanos de las Facultades, de formar parte de los CMC; disponiendo que el pago de la retribución económica a dichas autoridades es por alta responsabilidad académica y administrativa que vienen ejerciendo, para lo cual la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria debe modificar el Reglamento respectivo. Asimismo, disponer que la Dirección General de Administración, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias para que se proceda al reembolso de la retribución económica a las autoridades que no fueron consideradas en los pagos mensuales. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

1.8 La alumna consejera Karen Gissela Reyes Bustillos, luego de expresar sus saludos, informó:

- a) Que trae el malestar de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, a la que pertenece, por cuanto han dispuesto el préstamo de un aula a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- b) Que las puertas de las aulas del Pabellón donde funciona su Facultad necesitan ser cambiadas de manera urgente, por cuanto no prestan seguridad y están deterioradas, y se corre el riesgo de que los equipos pueden ser sustraídos; pedido que lo ha presentado el señor Decano por escrito, pero hasta la fecha no fue atendido, argumentando que no hay presupuesto, y que solo van atender el cambio de las puertas de las aulas del primer y segundo piso.
- c) Que, debido a la huelga indefinida del personal administrativo, la mayoría de los estudiantes han sufrido las consecuencias, por cuanto no han podido hacer uso de la biblioteca, ya que se encontraba cerrado; por lo que, debe adoptarse alguna medida de solución en caso continúa la huelga del personal administrativo, por cuanto la mayoría de las facultades no cuentan con su biblioteca especializada, sino que todos sus libros están en la Biblioteca Central.
- d) Que, debe hacerse una reorganización en el personal de vigilancia, ya que no hay un debido control, porque a unos piden carné, a veces DNI, mientras que a otros les permiten el ingreso sin identificación.

El señor Rector manifestó que está tomando nota sobre los informes para que adopte las acciones que corresponda.

1.9 El alumno consejero Edwin Lino Leiva, previo un saludo, informó:

- a) Que, su persona viene integrando el Círculo de Estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, ya que el círculo de estudio tiene la finalidad de mejorar la calidad educativa por propia iniciativa del alumno; pero tienen inconvenientes en cuanto a la falta de conocimiento para realizar coordinaciones con el Vicerrectorado de Investigación, ya que tienen motivos académicos de guiarse para obtener mayor conocimiento en el ámbito de sus especialidades, pero a veces se sienten no retribuidos por la propia casa de estudios.

El Vicerrector de Investigación manifestó que su despacho, a través de sus direcciones universitarias, siempre están atentos lo que pasa en las facultades; han implementado los jueves de emprendimiento, porque es parte de formación de los alumnos; por tanto, si la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas necesita algún curso de investigación o seminarios de investigación, su Despacho lo puede organizar, pero debe tenerse en cuenta que cada Facultad cuenta con un Director de Investigación, quien debe ser el encargado de hacer las coordinaciones con su despacho para los diversos eventos de investigación, por lo que los alumnos deben presentar sus propuestas ante dicho Director; aclarando que la Vicerrectoría a su cargo se encuentra llano a colaborar con los alumnos.

- b) Que, asimismo, el Círculo de Estudios a la que pertenece no puede acceder a los ambientes para que puedan reunirse y aprovechar de recibir información y conocimiento por parte de profesionales invitados que en su mayoría son egresados de la misma Facultad; lo mismo sucede con los círculos de las demás facultades.
- c) Que, a partir de la 7:00 de la noche, la ciudad universitaria no tiene alumbrado público, sobre todo por las losas deportivas, sin considerar que dichas losas son utilizadas por los estudiantes de las diferentes carreras profesionales para que puedan practicar deportes de las diversas disciplinas, ensayar sus danzas, y otras actividades, sobre todo por los estudiantes que integran la selección de la UNHEVAL en las diferentes disciplinas y les imposibilitan prácticas por cuanto no hay alumbrado, y se ven obligados a ir a losas privadas ocasionándoles mayores gastos.
- d) Que los vigilantes de la UNHEVAL deben cumplir a cabalidad sus funciones de control como debe ser, en todo tiempo se debe revisar el carné o un documento de identidad a los que ingresan a la ciudad universitaria, y no como lo vienen haciendo hasta la fecha, a unos sí y a otros no, para evitar cualquier



problema.

- e) Que, como es de conocimiento, muchas de las facultades no cuentan con su biblioteca en el pabellón donde funcionan, sino que fueron trasladados a los ambientes de la Biblioteca Central, donde además es un lugar tranquilo que les permite a los estudiantes estudiar sin ruido y solicitar el préstamo de los libros físicos para sus trabajos, proyecto de tesis y tesis; por lo que, considera que las autoridades deben adoptar acciones para que no se vuelva a cerrar dicha Biblioteca si se diera otra huelga indefinida de los administrativos.

El Rector manifestó que comparte que la Biblioteca Central debe estar a disposición total de los estudiantes en todo tiempo, por eso el horario de atención es corrido desde las 7:30 de la mañana, hasta las 8:30 de la noche, del lunes a sábado, aunque ha sido informado que los días sábados no hay muchos estudiantes que desean hacer uso, por lo que se está viendo la posibilidad de ampliar una hora más de atención de lunes a viernes; y durante la huelga indefinida del personal administrativo no debió cerrarse, pero la Jefe de la Biblioteca Central se ha mostrado muy hermética y no dio facilidades con la llave para que dicha Biblioteca siga atendiendo, y de continuar con la huelga el Vicerrector Académico adoptará las correcciones del caso.. Por otro lado, aprovechando este caso, informó que ya se cuenta con un proyecto que modernizará toda la Biblioteca Central, en el que está incluido la biblioteca virtual, el cambio de instalaciones eléctricas, el cambio de instalación de agua y desagüe,

1.10 El alumno consejero George Abodeneo Durand Cori, luego de saludar a todos, informó:

- a) Que, hace unos días atrás, un grupo de estudiantes han viajado a un Congreso, en uno de los vehículos de la UNHEVAL que le fueron asignados; y haciendo las indagaciones con los choferes, le comentaron que algunos vehículos de la Universidad tienen el SOAT y otros no, por lo que es muy preocupante este caso, ya que nadie está libre de los accidentes. En ese sentido, su pedido es que se adopte las acciones para que todo vehículo de la UNHEVAL cuenta con el SOAT respectivo.
- b) Que han tenido inconveniente con la disponibilidad de vehículos de la UNHEVAL para realizar viajes de estudios, porque solo se cuenta con un vehículo para ruta larga, y muchas veces coincidían las fechas de salida de los estudiantes de las diferentes carreras profesionales; por lo que se debe prever la compra de otro vehículo interprovincial.
- c) Que las puertas de los ambientes del Pabellón de la Facultad de Economía se encuentran mal hechas, y tiene conocimiento que dicha obra no ha sido entregada al 100%, los techos de los servicios higiénicos se han desprendido, tampoco tiene un nombre que lo identifica.
- d) Que la Facultad de Economía cuenta con su Biblioteca Especializada y la atención que reciben los estudiantes por parte del personal que atiende es pésima; como estudiante, aclaró no estar en contra de los trabajadores, pero se encuentra bastante mortificado, ya que dicha trabajadora llega tarde a sus labores media hora después, prende su música con volumen muy alto, permite el ingreso de personas desconocidas, lo cual es un problema para el estudiante.
- e) Que, por otro lado, expresa una felicitación al Vicerrector de Investigación, quien ha difundido bastante el tema de emprendimiento y de investigación; a raíz de ello, su Facultad viene editando una revista académica con temas que los mismos docentes están escribiendo y con participación de los estudiantes, y uno de ellos es su persona; sin embargo, ha observado que de los 19 docentes solo 3 docentes demuestran trabajo, y sobre todo en el proceso de acreditación, por lo que está sorprendido del porcentaje de avance en proceso de acreditación de su Facultad, que es del 7%, por lo que hará las indagaciones.
- f) Que, respecto a las becas, la UNHEVAL debe hacer un seguimiento a sus egresados para que puedan postular a la Beca Presidente de la República, ofrece estudios de maestría o doctorado en instituciones extranjeras que se encuentran entre las 400 primeras universidades del mundo, cuya convocatoria ya fue dada, pero la UNHEVAL no se encuentra dentro de la convocatoria.
- g) Que el pabellón de su Facultad no tiene denominación para que pueda ser identificado con facilidad, pero ha observado que los otros pabellones de las facultades si tienen inscritas en su fachada el nombre de la Facultad; por lo que pidió que se disponga el presupuesto y su ejecución.
- h) Que, respecto a que todos los docentes deben estar inscritos en REGINA, tiene una observación, porque las ciencias sociales no están incluidas en REGINA, solo está incluida las ciencias naturales; siendo así, donde queda las carreras afines a ciencias sociales como Economía, Derecho, Sociología, Comunicación Social, ya que tienen otro método de investigación, lo cual es una preocupación, ya que están exigiendo artículos científicos. Por tanto, considera que las autoridades deben buscar alguna alternativa de solución para que los docentes de ciencias sociales sean incluidos en REGINA.

**Acuerdo:** El pleno invocó al estudiante de que los pedidos, producto de sus informes, lo haga llegar por escrito al Vicerrector Académico o al Rector para que se adopte medidas de solución.

1.11 El Director de la Escuela de Posgrado, habiendo expresado sus saludos, informó:

- a) Que en la Escuela de Posgrado la seguridad ha mejorado, en comparación a los años pasados, por lo expresa una felicitación a las autoridades, ya que el personal de vigilancia asignado a dicho pabellón en todo momento está vigilando y controlando las aulas de cada piso, se encuentra atento en todo lo que sucede en el pabellón; y lo mismo debe implementarse en los nuevos pabellones de salud. Dijo que todo cambio para bien es bienvenido, y la seguridad es la parte principal, y cuanto más control es mejor, aunque al principio será muy molesto para muchos, pero se obtendrá buenos resultados para la institución.
- b) Que, con respecto a la Escuela de Posgrado, se viene trabajando con los asuntos de licenciamiento, recientemente ha elevado otro documento, a solicitud de la Dirección de Calidad y Acreditación

- Universitaria.
- c) Que a la fecha ya se ha llevado a cabo una segunda sesión del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, con los nuevos miembros elegidos, docentes y estudiantes.
- d) Que se encuentra en proceso de elaboración del proyecto para la construcción del local en la ciudad de Pucallpa, para lo cual se vienen haciendo coordinaciones con los técnicos, y se espera que en el año 2018 se haga realidad dicho proyecto.
- e) Que se han llevado a cabo con todas las actividades académicas programadas los días 23 y 24 de noviembre, con motivo del aniversario de la Escuela de Posgrado, con la participación de ponentes de la ciudad de Lima. Solo se encuentra extrañado por cuanto no fue atendido su pedido de encargo, pese a que fue solicitado con un mes de anticipación, por lo que se hizo los gastos con aportes personales y con apoyo. En ese sentido, pidió que se atienda cuanto antes su requerimiento, porque tienen deudas que deben ser cubiertas, y el dinero de encargo es captado por la misma Escuela.
- f) Que, en mérito al Proyecto de Virtualizar las Maestrías, se viene implementando un ambiente donde se llevará a cabo las clases virtuales, para lo cual se apersonó un técnico para verificar in situ el local, asimismo, se viene indagando los equipos, por lo que en los próximos días estará haciendo llegar el requerimiento para ser atendido en el año 2018.
- g) Que tiene una preocupación mayor que afecta a la institución, está relacionado con la falta de implementación del proyecto de pagos en línea para la Escuela de Posgrado, pero los funcionarios de Planificación y Tesorería expresaron que dicho proyecto sea implementado para toda la UNHEVAL, sin embargo, ha transcurrido todo este año y no se hizo efectivo, lo que significa que el presupuesto destinado para dicho proyecto será revertido. Por lo que, pidió que para el 2018 se retome este proyecto y se haga realidad.

Concluido con los informes, el Rector dispuso pasar a la estación despachos.

**II. DESPACHOS:**

2.1 Oficios Nros. 340, 345, 346 y 347-2017-VRAcad-UNHEVAL, del 20 y 29.NOV.2017, respectivamente, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, los expedientes de los egresados aptos para que se les confiera el grado académico de bachiller; de los bachilleres aptos para que se les confiera el título profesional; de los profesionales aptos para que se les confiera el título de segunda especialidad profesional; de los maestristas aptos para que se les confiera el grado académico de maestro, y de los doctorandos aptos para que se les confiera el grado académico de doctor.

**Acuerdo:** En mérito al numeral 59.9, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, el pleno acordó conferir el grado académico de bachiller a los siguientes egresados aptos:

1. Fredy Alfredo de la Cruz Venancio, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
2. Evelin Ingrid Albino Ureta, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
3. Wilder Ventura Valentin, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
4. Gaby Yasmin Mantero Zavala, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
5. Santos Gaudencio Godoy Soto, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
6. James Laurencio Mendoza Remigio, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
7. Wendy Yaritza Meza Dimas, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
8. Elna Pilar Gomez Romero, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
9. Lorgio Noel Masgo Sanchez, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
10. Eliazar Levi Simon Nolasco, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
11. Luz Clarita Naupay Fabian, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
12. Carlos Alberto Antezana Mercado, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
13. Kely Blanca Gonzales Santillan, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
14. Magali Cindia Cotrina Bernardo, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
15. Dilver Brat Bermeo Trinidad, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
16. Kemmy Ela Cuellar Carlos, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
17. Ivan Hurtado Castañeda, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
18. Vilma Valentin Espiritu, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
19. Lidya Cecilio Gavino, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
20. Emely Yadira Carhua Sarmiento, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
21. Jhoulios Espinoza Quispe, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
22. Ruth Erika Acevedo Albornoz, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
23. Francis Nilo Cespedes Perez, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
24. Ruth Mery Herrero Leo, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
25. Yosely Yomayra Tumbay Ambrocio, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
26. Daniel Ricardo Valle Malpartida, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
27. Floresvinda Angelica Palacin Falcon, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
28. Diana Liada Marcos Rosas, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
29. Ewer Telio Tucto Santiago, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
30. Carmen Aurora Santiago Quino, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
31. Naldy Fiorella Ruiz Mendoza, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
32. Sonia Rosalia Trujillo Nolasco, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
33. Justiniano Ronald Evaristo Cantaro, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
34. Roberth Hirtler rosario Gavino, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
35. Julio Williams Paucar Cantaro, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
36. Mario Ramirez Salas, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
37. Misael Gusman Rivera Villanueva, Bachiller en Ingeniería Agronómica.

38. Dith Fernando Mozombite Rivera, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
39. Carlos Omar Feliciano Arratea, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
40. Mhishell Jhslit robles Vara, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
41. Magnolyo Yanac Palacios, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
42. Ena Humbelina Sabino Laurencio, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
43. Wilmer Campos Felix, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
44. Maritza Yessenia Corne Tarazona, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
45. Alimber Aquino Duran, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
46. Rulfier Rulleri Rosario Gavino, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
47. Cinthia Lisbeth Joaquin Cervantes, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
48. Erica Ruth Cotrina Bernardo, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
49. Delia Flor Perez Crisostomo, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
50. Maximiliano Pablo Velasquez, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
51. Noemi Esther Aviles Rivera, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
52. Edwin Giltter Trinidad Rojas, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
53. Ana Baltazar Masgo, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
54. Cerilo Stalin Beteta Gavino, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
55. Katy Ramirez Fernandez, Bachiller en Obstetricia.
56. Elsa Lia Maiz Elias, Bachiller en Obstetricia.
57. Evelyn Rodriguez Espinoza, Bachiller en Ciencias de la Educación.
58. Bidea Luzmelinda Masgo Villar, Bachiller en Turismo y Hotelería.
59. Emely Bustillo Leandro, Bachiller en Ciencias Administrativas.
60. Ariana Maria Inés Espinoza Diaz, Bachiller en Ciencias Administrativas.
61. Janet Monica Montesinos Montesinos, Bachiller en Ciencias Administrativas.
62. Noel Ponciano Cecilio, Bachiller en Ciencias Administrativas.
63. Enoc Toribio Salas, Bachiller en Ciencias Administrativas.
64. Yeni Margot Rodriguez Lastra, Bachiller en Ciencias Administrativas.
65. Sesí Beatriz Velasquez Gudiño, Bachiller en Ingeniería de Sistemas.
66. Anthony Frank Zevallos Guzman, Bachiller en Ingeniería de Sistemas.
67. Steve Rodolfo Espinoza Zevallos, Bachiller en Ingeniería de Sistemas.
68. Alexander Evaristo Cori Flores, Bachiller en Ingeniería Industrial.
69. Karen Misely Bazan Condor, Bachiller en Ingeniería Industrial.
70. Katherine Zulema Baylon Samaniego, Bachiller en Ingeniería Industrial.
71. Jesús Smith Campos Alborno, Bachiller en Ingeniería Industrial.
72. Lyzzeth Genesis Sullca Cuellar, Bachiller en Ciencias Contables y Financieras.
73. Noris Aguirre Tucto, Bachiller en Ciencias Contables y Financieras.
74. Nidia Yarari Ambicho Rojas, Bachiller en Ciencias Contables y Financieras.
75. Jhonny Edinho Ramirez Reyes, Bachiller en Ciencias Contables y Financieras.
76. Roman Gustavo Valverde Malpartida, Bachiller en Ciencias Contables y Financieras.
77. Mervin David Parra Trujillo, Bachiller en Ciencias Contables y Financieras.
78. Isai Tomas Valentin Aguirre, Bachiller en Ciencias Contables y Financieras.
79. Lucy Elizabeth Palma Lozano, Bachiller en Economía.
80. Jacqueline Indira Ortiz Fabian, Bachiller en Economía.
81. Ruben Humberto Zurita Condori, Bachiller en Economía.
82. Yadiria Onofre Santiago, Bachiller en Economía.
83. Edwin Rojas Liberato, Bachiller en Economía.
84. Ruth Katerin Pino Brandan, Bachiller en Economía.
85. Richard Roy Salazar López, Bachiller en Economía.
86. Jhordy Denis Vargas Perez, Bachiller en Economía.

Del mismo modo, el pleno acordó conferir los títulos profesionales a los siguientes bachilleres aptos:

1. Rosana Giesy Padua Soto, Contador Público.
2. Cristian Paul Borja Luis, Contador Público.
3. Veronica Nely Quispe Huallpa, Contador Público.
4. Pabela Janet Tacuche Santa Cruz, Contador Público.
5. Carlos Cabrera Merino, Contador Público.
6. Lizbett Mato Cámara, Contador Público.
7. Marivel Isla Llanto, Contador Público.
8. Clarit Clariza Gomez Vicente, Contador Público.
9. Maria Boza Chavez, Contador Público.
10. Isabel Jorge Claudio, Contador Público.
11. Abigail Loyda Chavez Avendaño, Contador Público.
12. Otoniel Chinguel Tarazona, Contador Público.
13. Beatriz Lizbeth Quispe Luca, Contador Público.
14. Wequer Gustavo Barreto Accha, Contador Público.
15. Jesusa Danitza Felix Sanchez, Contador Público.
16. Martha Anaya Santos, Contador Público.
17. Luisa Alejandrina Moreno Palomino, Contador Público.
18. Yonel Espinoza Bocanegra, Contador Público.
19. Silvia Marisol Izarra Rosales, Obstetra.



20. Grassli Torres Gamarra, Obstetra.
21. Delmira Alfonsina Espinoza Meza, Obstetra.
22. Feliciano Yessenia Gonzales Isidro, Obstetra.
23. Níger Nery Diego Tolentino, Obstetra.
24. Lizbeth Adriano Valentin, Licenciado en Educación, Especialidad Lengua y Literatura.
25. Ruben Eduardo Castillo Minaya, Licenciado en Educación, Especialidad Lengua y Literatura.
26. Celestino Cruz Bonifacio, Licenciado en Administración.
27. Roy Emerson Melchor Poma, Licenciado en Administración.
28. Marleny Ruthy Fabian Camara, Licenciado en Administración.
29. Roxana Jazmin Godoy Beteta, Licenciado en Administración.
30. Edson Cabello Salas, Licenciado en Administración.
31. Clever Yamiel Pino Mullo, Licenciado en Administración.
32. Aladino Fabian Chahualening, Economista.
33. Roy Robinson Gamarra Llanto, Economista.
34. Randy Lucio Carnero Tolmos, Economista.
35. Melissa Aisa Vicente Tucto, Economista.
36. Milena Diana Vara Villarreal, Economista.
37. Nila Medrano Martel, Economista.
38. Deily Dalina Primo Isidro, Economista.
39. Julio Antonio Ccosi Espinoza, Economista.
40. David Davila Martel, Economista.
41. Yaseth Yohely Lizarza Llanos, Ingeniero Agrónomo.
42. Clinton Jesus Marin Salinas, Ingeniero Agrónomo.
43. Adderli Rusbel Presentación encarnación, Ingeniero Agrónomo.
44. Yeli Zaida Tucto Cueva, Ingeniero Agrónomo.
45. Evelin Dayana Luna Villavicencio, Ingeniero Agrónomo.
46. Angel Elias Sobrado Falcón, Ingeniero Agrónomo.
47. Sara Adriana García Panduro, Ingeniero Agrónomo.
48. Abel Abdías Valle Pajuelo, Ingeniero Agrónomo.
49. Ada Jose Alva Machacuay, Ingeniero Agrónomo.
50. Dorka Santamaria Tolentino, Ingeniero Agrónomo.
51. Marcello III Mozombite Rivera, Ingeniero Agrónomo.
52. Josfe Aguirre Soto, Ingeniero Agrónomo.
53. Abel Alejo Maylle, Ingeniero Agrónomo.
54. Christian Adolfo Samillan Ley Cuen, Abogado.
55. Indira Gandi Picon Ornetá, Médico Veterinario.
56. Sonia Espinoza Lujan, Licenciada en Enfermería.
57. Raul Jhonatan Modesto Tupa, Licenciado en Enfermería.
58. Katty Karen Carrillo Munguía, Licenciada en Enfermería.
59. Jenny Margoth Calixto Uvaldo, Licenciada en Enfermería.
60. Gianmarco Santiago Morales, Licenciada en Enfermería.
61. Robinson Aguirre Fabian, Licenciado en Enfermería.
62. Rogger Genaro Alvarado Rosas, Ingeniero Industrial.
63. Darwin Uzuriaga Claudio, Ingeniero Industrial.
64. Haydee García Erazo, Ingeniero Industrial.
65. Edwin Daza Broncano, Ingeniero Industrial.
66. Jesus Raul Espinoza Muñoz, Ingeniero de Sistemas.
67. Sindy Kenia Cordova Mendoza, Ingeniero de Sistemas.

Asimismo, el pleno acordó conferir los títulos de Segunda Especialidad Profesional a los siguientes profesionales aptos:

1. Massiel Isabel Bendezu Muñoz, Monitoreo fetal y Diagnóstico por imágenes.
2. Liliana Cardenas Claudio, Monitoreo fetal y Diagnóstico por imágenes.
3. Liliana Edith Requejo Lozada, Monitoreo fetal y Diagnóstico por imágenes.
4. Maribel Cordova Miguel, Monitoreo fetal y Diagnóstico por imágenes.
5. Rosa Maria Alarcon Avellaneda, Monitoreo fetal y Diagnóstico por imágenes.
6. Jhonatan Palomino Cupe, Monitoreo fetal y Diagnóstico por imágenes.
7. Saturnino Conde Huaycha, Monitoreo fetal y Diagnóstico por imágenes.
8. Liliana Elizabeth Alva Vasquez, Monitoreo fetal y Diagnóstico por imágenes.
9. Heber Leonel Pinedo Abanto, Monitoreo fetal y Diagnóstico por imágenes.
10. Katherine Nuñez Sifuentes, Monitoreo fetal y Diagnóstico por imágenes.
11. Rosa Beatriz Sotomayor Morales, Monitoreo fetal y Diagnóstico por imágenes.
12. Deysi Rosmary Rojas Huayta, Monitoreo fetal y Diagnóstico por imágenes.
13. Vanesa Karen Fernández Palomino, Monitoreo fetal y Diagnóstico por imágenes.
14. Maria Luisa Lecca Ramos, Monitoreo fetal y Diagnóstico por imágenes.
15. Kendy Coralía Miranda Carape, Monitoreo fetal y Diagnóstico por imágenes.
16. Greta Jasmit de la Cruz Carbajal, Monitoreo fetal y Diagnóstico por imágenes.
17. Enma Maruja de la Cruz Carrasco, Monitoreo fetal y Diagnóstico por imágenes.
18. Giocanna Jannett Alarcon Rojas, Monitoreo fetal y Diagnóstico por imágenes.
19. Shirley Johana Farfan Aguilar, Monitoreo fetal y Diagnóstico por imágenes.



20. Nadia Venina Espino Montes, Monitoreo fetal y Diagnóstico por imágenes.
21. Jessica Nogami Vera, Monitoreo fetal y Diagnóstico por imágenes.
22. Gaby Leono Yovera, Monitoreo fetal y Diagnóstico por imágenes.
23. Eva Lissetee Huaman Juli, Monitoreo fetal y Diagnóstico por imágenes.
24. Yesica Rosmery Galvez Rojas, Monitoreo fetal y Diagnóstico por imágenes.
25. Sonia Victoria De la Cruz Rengifo, Monitoreo fetal y Diagnóstico por imágenes.
26. Jeandira Naydmu Guerrero Bellido, Monitoreo fetal y Diagnóstico por imágenes.
27. Yomard Maria del Rosario Pimentel Martinez, Monitoreo fetal y Diagnóstico por imágenes.
28. Carmen Lucy Sifuentes Puma, Monitoreo fetal y Diagnóstico por imágenes.
29. Hugo Maximiliano Angel Tamara, Mención Didáctica de la Comunicación.
30. Sindy Marisol Alborno Leon, Mención Didáctica de la Comunicación.
31. Victor Condezo Ceberino, Mención Didáctica de la Comunicación.
32. Rosa Carmen Guerrero Sinche, Salud Familiar y Comunitaria.
33. Karina Julieta Cahuaya Rivera, Emergencias y Desastres.
34. Erika Evelyn Espinoza Carrion, Enfermería en Pediatría.
35. Glenda Maribel Fernandez Mendoza, Enfermería.
36. Leydy Nancy Palacios Cahuanca, Oncología.
37. Bertha Chavez Clemente, Centro Quirúrgico.
38. Blanca Maribel Rojas Rodriguez, Salud Familiar y Comunitaria.
39. Yeny Monica Bujaico Aliaga, Emergencias y Desastres.
40. Erika Garcia Orihuela, Oncología.
41. Jesus Wilfredo Chavez Torres, Enfermería en Pediatría.

También, el pleno acordó conferir los grados académicos de Maestro a los siguiente maestristas aptos:

1. Cynthia Elizabeth Flores Yunca, Maestro en Derecho, Mención Derecho Civil y Comercial.
2. Pedro Ranses Anibal Rivero, Maestro en Gestión Pública para el Desarrollo Social.
3. Alexander Cielo Gris Palomino Arce, Maestro en Educación, Mención Educación Matemática.
4. Eder de la Flor Lopez, Maestro en Derecho, Mención Ciencias Penales.
5. Jeremías Rojas Velásquez, Maestro en Derecho, Mención Ciencias Penales.
6. Liliana Palomino Huamán, Maestro en Educación, Mención Investigación e Innovación Pedagógica.

Finalmente, el pleno acordó conferir los grados académicos de Doctor a los siguientes doctorandos aptos:

1. Marcos Julio Saavedra Muñoz, Doctor en Ciencias de la Salud.
2. Guillermo Ayllon Pinchi, Doctor en Derecho.

Se remite el caso y los expedientes a Secretaría General para la emisión de la resolución y demás acciones de su competencia.

## 2.2 Resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario:

1. Resolución Rectoral N° 1367-2017-UNHEVAL, del 23.OCT.2017, que ratificó la Resolución N° 051-2017-UNHEVAL-VRI, de fecha 29 de setiembre de 2017, del Vicerrectorado de Investigación, que aprobó el *Plan de Trabajo y Presupuesto de la II Reunión de Vicerrectores de Investigación, que se llevará a cabo el día 03 de noviembre de 2017, el mismo que se adjunta a la resolución; asimismo, financió el Presupuesto del Plan de Trabajo de la II Reunión de Vicerrectores de Investigación, que se anexa, organizado por el Vicerrectorado de Investigación de la UNHEVAL, hasta por el monto de S/. 5,845.00 (cinco mil ochocientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta 028.*
2. Resolución Rectoral N° 1376-2017-UNHEVAL, del 24.OCT.2017, que autorizó la movilidad estudiantil internacional de estancia corta, de los estudiantes que se detallan a continuación, de diferentes Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, quienes tienen programado, por carrera profesional, una serie de eventos académicos en la Universidad Bernardo O'Higgins-Chile y Universidad Austral de Chile, los días del 11 al 19 de noviembre de 2017; para lo cual se les OTORGA a cada uno de los referidos estudiantes el apoyo económico de S/. 1,500.00 (mil quinientos con 00/100), afecto a la Especifica de Gasto 25.31.11, afecto a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Certificación SIAF N° 1622 y Meta 055:

N°	NOMBRE DEL ESTUDIANTE	ESCUELA PROFESIONAL	DESTINO
1	ALBORNOZ RIMAS, GIAN MARCO	Ingeniería de Sistemas	Universidad Bernardo O'Higgins
2	FIGUEROA CARLOS, BRAD AXL	Ingeniería de Sistemas	
3	SALCEDO ARQUEÑO, JESÚS OSCAR	Ingeniería Industrial	
4	ALBORNOZ ALVINO, JUAN EDUARDO	Ingeniería Industrial	
5	ROJAS CANTURIN, KARLA ROXANA	Educación Primaria	
6	RIVERA REYES, ESTEFANIE FELIZA	Educación Primaria	
7	ECHEVARRÍA TINOCO, MÓNICA	Educación Primaria	
8	ROMERO SOTO, CARINA	Educación Primaria	
9	MARTINEZ TABOADA, FERNANDO GABRIEL	Biología, Química y Ciencia del Ambiente	
10	GOMEZ SAMUDIO, ARTEMIO	Biología, Química y Ciencia del Ambiente	
11	BRAVO SANCHEZ, JACKESJEANS JOSIAS	Filosofía, Psicología y	

		Ciencias Sociales
12	MARQUINA MARTEL KATHERINE GEORGINA	Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales
13	PRADO VENTURA, ELISA ELVIS	Medicina Veterinaria
14	ROSAS JARA, DOLIA MILAGROS	Medicina Veterinaria
15	SOTO ALVAREZ, JENY CONSORCIA	Medicina Veterinaria



3. Resolución Rectoral N° 1401-2017-UNHEVAL, del 31.OCT.2017, que autorizó la movilidad estudiantil de estancia corta, de los estudiantes YONEL NEMECIO ÑAUPA PEÑA y ROBIN FREDDY ALEJO JACINTO, de la Escuela Profesional de Odontología, para su participación en el *IV Congreso Internacional en Estomatología*, organizado por la Universidad Científica del Sur-Lima, que se llevará a cabo del 16 al 22 de noviembre de 2017; para lo cual se les OTORGA a cada uno de los referidos estudiantes el apoyo económico de S/. 600.00 (seiscientos con 00/100), afecto a la Especifica de Gasto 25.31.11, afecto a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Certificación SIAF N° 1622 y Meta 055.
4. Resolución Rectoral N° 1404-2017-UNHEVAL, del 02.NOV.2017, que ratificó, en vías de regularización, la Resolución N° 0753-2017-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 03 de octubre de 2017, que por acuerdo de Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación resuelve *RATIFICAR la Resolución N° 1028-2017-UNHEVAL-FCE/D, del 22.SET.2017, que resuelve RATIFICAR la Resolución Directoral N° 041-2017-DCNA-UNHEVAL, donde se autoriza el viaje de estudios a la promoción del 5to "B" del nivel secundaria a las ciudades de Lima-Cuzco-Puno-Tacna-Arequipa-Ica-Lima-Huánuco, del 26 de setiembre al 07 de octubre de 2017, integrada por una delegación de 20 alumnos, 03 asesores y 03 padres de familia del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL.*
5. Resolución Rectoral N° 1411-2017-UNHEVAL, del 06.NOV.2017, que aprobó el *Procedimiento para Rendición de Cuenta del Titular de la Entidad*, en cumplimiento del numeral 44 del cronograma de actividades del *Plan de Trabajo de Sistema de Control Interno de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.*
6. Resolución Rectoral N° 1412-2017-UNHEVAL, del 06.NOV.2017, que aprobó las *Políticas Institucionales Universidad Nacional Hermilio Valdizán "Orientados a la Excelencia" 2017-2019*, que tiene como finalidad *Contar con un documento normativo de gestión institucional que sirva de guía a las autoridades de los diferentes órganos de gobierno y todos los órganos que conforman la universidad para tomar decisiones, cumplir funciones y lograr resultados que nos conduzcan a la excelencia académica y administrativa de la Universidad alcanzando un posicionamiento local, regional y nacional.*
7. Resolución Rectoral N° 1416-2017-UNHEVAL, del 06.NOV.2017, que aprobó los *Lineamientos para la Ejecución de Ingresos y Gastos correspondiente al último trimestre del Año Fiscal 2017 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco*; asimismo, dispuso que la Dirección General de Administración realice un proceso de sensibilización, a fin de que los CEGBSAS y facultades, como usuarios que tengan locadores se pongan al día en sus pagos, y dispuso que los decanatos, direcciones administrativas y demás órganos competentes adopten las acciones para el cumplimiento de la ejecución presupuestal 2017, por toda Fuente Financiamiento, bajo responsabilidad, caso contrario asumirán las observaciones de los Órganos de Control interno y externo.
8. Resolución Rectoral N° 1417-2017-UNHEVAL, del 06.NOV.2017, que aprobó el *PRESUPUESTO INICIAL DE APERTURA DE INGRESOS Y EGRESOS DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO VALDIZANO, Ciclo B-2018, sede central Huánuco*, según los cuadros que se anexan como parte de esta Resolución, que son de responsabilidad única de la Coordinación del CEPREVAL y que cuyos gastos se deben realizar previo informe de ingresos del Centro de costos de la Oficina de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para el funcionamiento, de acuerdo siguiente detalle:
 

A. INGRESOS	:	S/. 543,070.00
B. EGRESOS	:	S/. 298,688.50
C. DEDUCCIÓN 5%	:	S/. 27,153.50
D. DEDUCCIÓN 40%	:	S/. 217,228.00
E. SALDO (E=A-B-C-D)	:	S/. 00.00
9. Resolución Rectoral N° 1437-2017-UNHEVAL, del 08.NOV.2017, que rectificó, en parte, la Resolución Rectoral N° 1376-2017-UNHEVAL, de fecha 24 de octubre de 2017, en el extremo del nombre y apellido de los estudiantes referidos en los numerales 13 y 14 del cuadro de la referida Resolución, siendo lo correcto DOILA MILAGROS ROSAS JARA y ELIAS ELVIS PARDO VENTURA
10. Resolución Rectoral N° 1449-2017-UNHEVAL, del 10.NOV.2017, que postergó, en vías de regularización, hasta el 10 de noviembre de 2017, la fecha para subir los calificativos al sistema I Parcial de los estudiantes de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
11. Resolución Rectoral N° 1466-2017-UNHEVAL, del 13.NOV.2017, que aprobó la suscripción del *Convenio Específico de Cooperación Internacional entre la Empresa Electrocentro Huánuco y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco - Facultad de Ingeniería Industrial.*
12. Resolución Rectoral N° 1486-2017-UNHEVAL, del 17.NOV.2017, que ratificó la Resolución N° 0261-2017-UNHEVAL-FM-D, de fecha 06 de noviembre de 2017, de la Facultad de Medicina, que autorizó la *entrega de donación de un equipo de cómputo: 1 Unidad Central de Proceso-CPU, de marca LENOVO con procesador Intel Core i7-6700, memoria RAM de 8GB y disco duro de 1.78 y un Monitor Led de marca LENOVO con tamaño de imagen de 21.5 pulgadas, con accesorios respectivos, valorizado por*

un costo total de S/. 4,536.75, para la suscripción del Convenio Específico entre el Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Facultad de Medicina.

13. Resolución Rectoral N° 1487-2017-UNHEVAL, del 17.NOV.2017, que aprobó el PRESUPUESTO REFORMULADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO VALDIZANO, Ciclo B-2018, sede central Huánuco, según los cuadros que se anexan como parte de esta Resolución, que son de responsabilidad única de la Coordinación del CEPREVAL y que cuyos gastos se deben realizar previo informe de ingresos del Centro de costos de la Oficina de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para el funcionamiento, de acuerdo siguiente detalle:

A. INGRESOS	:	S/. 589,532.00
B. EGRESOS	:	S/. 324,242.60
C. DEDUCCIÓN 5%	:	S/. 29,476.60
D. DEDUCCIÓN 40%	:	S/. 235,812.80
E. SALDO (E=A-B-C-D)	:	S/. 00.00

14. Resolución Rectoral N° 1494-2017-UNHEVAL, del 20.NOV.2017, que ratificó la Resolución N° 0646-2017-UNHEVAL/EPG-CD, de fecha 31 de octubre de 2017, que por acuerdo de Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado resolvió **RECONOCER Y FELICITAR a la Doctora Flor María Ayala Albites, por obtener una excelente calificación en su Acta de Defensa de Tesis del Doctorado en Ciencias de la Salud.**
15. Resolución Rectoral N° 1495-2017-UNHEVAL, del 20.NOV.2017, que rectificó, en parte, la Resolución Rectoral N° 1304-2017-UNHEVAL, de fecha 09 de octubre de 2017, en el extremo del apellido paterno del arquitecto ERICK LINNER PINEDO REÁTEGUI, por habersele considerando erróneamente como Pineda.
16. Resolución Rectoral N° 1500-2017-UNHEVAL, del 20.NOV.2017, que aprobó la suscripción del *Convenio para el Otorgamiento de Préstamos Personales Bajo la Modalidad de Descuento por Planilla – Institución Pública (Sin Finanzas)* entre el BBVA Continental y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
17. Resolución Rectoral N° 1503-2017-UNHEVAL, del 21.NOV.2017, que resolvió lo siguiente:

**1° CONFORMAR** los siguientes Comités de Seguridad Química, Biológica y Radiológica; conformada por los siguientes profesionales, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución:

Comité de Seguridad Química de la UNHEVAL, integrada por los siguientes miembros:

➤ Mg. Ronal Ney Visag Salas	Presidente
➤ Dra. Ana María Matos Ramírez	Secretaria
➤ Dr. Zósimo Pedro Jacha Ayala	Miembro

Comité de Seguridad Biológica de la UNHEVAL, integrada por los siguientes miembros:

➤ Dra. Gilda Edith Hidalgo Hidalgo	Presidente
➤ Dra. Irene Deza y Falcón	Secretaria
➤ Lic. Nilda Huayta Arapa	Miembro

Comité de Seguridad Radiológica de la UNHEVAL, integrada por los siguientes miembros:

➤ Mg. Jubert Guillermo Torres Chávez	Presidente
➤ Mg. Wilmer Jhon Albornoz Flores	Secretario
➤ Mg. Ronald Christian Soliz Adrianzen	Miembro

**2° DERIVAR** una copia de la Resolución a la Dirección de Informática y a la Dirección de Imagen Institucional para su difusión a través de la página web y a través de los medios de comunicación escrita y visual de la UNHEVAL, así como a través de los diarios de circulación local.

18. Resolución Rectoral N° 1504-2017-UNHEVAL, del 21.NOV.2017, que resolvió lo siguiente:

**1° APROBAR** las **PLAZAS VACANTES** generadas por cese de los servidores administrativos bajo el régimen del D.Leg. N° 276, para que sean cubiertas por concurso Interno para el ascenso, cambio de grupo ocupacional o promoción de los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo N° 276, según el cuadro que se adjunta, elaborado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**2° CONFORMAR** la **COMISIÓN AD HOC**, encargada de llevar a cabo el Concurso Interno para el Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional o Promoción de los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo N° 276; conformada por los siguientes profesionales, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución:

**Miembros Titulares**

➤ Dr. Rosario Vargas Roncal	Presidente
➤ Mg. Cecilia Vilma Martínez Morales	Secretaria
➤ Mg. Esteban Aristides Medina Ávila	Miembro

**Miembros Suplentes**

➤ Dr. Jorge Rubén Hilario Cárdenas	Suplente del Presidente
➤ Dra. Flor María Ayala Albites	Suplente de la Secretaria
➤ Lic. Humberto Riquelme Luna	Suplente del Miembro

19. Resolución Rectoral N° 1507-2017-UNHEVAL, del 22.NOV.2017, que aceptó la renuncia del Dr. MIGUEL ALFREDO CARRASCO MUÑOZ a la presidencia de la Comisión de Evaluación para Promoción Docente para la Facultad de Obstetricia de la UNHEVAL, conformada con la Resolución Consejo Universitario N° 3568-2017-UNHEVAL; y reconstituyó dicha Comisión, integrada por los

siguientes docentes; que elabore el cronograma de promoción docente para la Facultad de Obstetricia de la UNHEVAL, elevándolo al Vicerrectorado Académico para su conocimiento y fines:

1. Mg. LUZVELIA GUADALUPE ALVAREZ ORTEGA, **Presidenta**
  2. Dr. AMANCIO RICARDO ROJAS COTRINA, **Secretario**
  3. Dra. SILVIA ALICIA MARTEL Y CHANG, **Miembro**
20. Resolución Rectoral N° 1509-2017-UNHEVAL, del 23.NOV.2017, que aprobó la suscripción del *Convenio Específico de Cooperación Institucional entre la Empresa CAMPOSOL S.A. y la Facultad de Ciencias Agrarias - Universidad Nacional Hermilio Valdizán.*
21. Resolución Rectoral N° 1510-2017-UNHEVAL, del 23.NOV.2017, que autorizó la movilidad estudiantil de estancia corta de los siguientes estudiantes de la UNHEVAL, para que realicen actividades académicas e intercambio de experiencias en la Pontificia Universidad Católica del Perú del 26 de noviembre al 01 de diciembre de 2017 y a su retorno realicen el informe y réplica correspondiente. Para lo cual se OTORGA a cada uno de los estudiantes un apoyo económico de S/. 600.00 (seiscientos con 00/100 soles), afecto a la Especifica 25.31.11, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Certificación SIAF N° 1622 y Meta 055:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA PROFESIONAL
1.	CALIXTO LUNA, Rosmary	Ciencias de la Comunicación
2.	JUSTINIANO HUARANGA, Fortunata	
3.	CHÁVEZ BERNARDO, Yony Cristian	
4.	JUSTINIANO FALCÓN, Johann Jeremias	Derecho y Ciencias Políticas
5.	VILCAPOMA SUAREZ, Erlinda Diana	
6.	CHAVEZ NIETO, Thalia Emelyn	
7.	VERASTEGUI ZUÑIGA, Ingrid Bright	

22. Resolución Rectoral N° 1511-2017-UNHEVAL, del 23.NOV.2017, que autorizó la movilidad estudiantil de estancia corta de los estudiantes JHONS CRISTIAN RIVERA ILDEFONSO y MARCO ANTONIO VÁSQUEZ LAVADO, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, para que realicen actividades académicas e intercambio de experiencias en la Pontificia Universidad Católica del Perú y la Universidad Nacional de Ingeniería, del 26 de noviembre al 01 de diciembre de 2017 y a su retorno realicen el informe y réplica correspondiente. Para lo cual se OTORGA a cada uno de los referidos estudiantes un apoyo económico de S/. 600.00 (seiscientos con 00/100 soles), afecto a la Especifica 25.31.11, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Certificación SIAF N° 1622 y Meta 055.
23. Resolución Rectoral N° 1520-2017-UNHEVAL, del 24.NOV.2017, que autorizó la movilidad estudiantil de estancia corta de los estudiantes GIORLIN PEDRO FIGUEROA RAMÍREZ y DIANA ARMILLON CELADITA, de la Escuela Profesional de Arquitectura, para que realicen actividades académicas e intercambio de experiencias en la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, del 25 de noviembre al 02 de diciembre de 2017 y a su retorno realicen el informe y réplica correspondiente; OTORGÁNDOSE a cada uno de los referidos estudiantes un apoyo económico de S/. 800.00 (ochocientos con 00/100 soles), afecto a la Especifica 25.31.11, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Certificación SIAF N° 1622 y Meta 055.

**Acuerdo:** Luego que se dieron a conocer cada una de las resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, las que fueron emitidas teniendo en consideración la prioridad de ser resueltas y en cumplimiento a que ha sido autorizado al señor Rector, el pleno acordó ratificar, por unanimidad, en todas sus partes, las 23 resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

En esta parte de la sesión, se autorizó el ingreso del Abog. Angel Lazo, Abogado Externo de la Oficina de Asesoría Legal de la UNHEVAL, para que pueda explicar el siguiente caso a tratarse:

2.3 Con el permiso del Rector, el Abog. Angel Lazo, dio a conocer los siguientes documentos:

- ↓ Informe del Órgano Instructor, de fecha 06.OCT.2017, emitida en la Investigación N° 01-2017, en su artículo primero recomienda que el ÓRGANO SANCIONADOR emita la sanción de destitución del servidor Félix Franklin Reátegui Valladolid, trabajador administrativo nivel STE-designado a la Jefatura de Departamento Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, empleado permanente bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276; y en su artículo tercero dispone remitase los actuados al ÓRGANO SANCIONADOR, a efectos de que continúe con la secuela del proceso, y adopte la decisión que considere pertinente conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Ley.
- ↓ Oficio N° 28-2017-UNHEVAL-STPAD, de fecha 06.OCT.2017, del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en su calidad de ÓRGANO INSTRUCTOR, remite en dos tomos (643 folios), todo el expediente administrativo de la investigación referida en el párrafo anterior, para que proceda conforme a sus atribuciones; conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 90° de la Ley SERVIR, que señala: *"La destitución se aplica previo proceso administrativo disciplinario por el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces. Es propuesta por el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces y aprobada por el Titular de la entidad pública, el cual puede modificar la sanción propuesta. Se oficializa por resolución del Titular de la entidad pública"*;
- ↓ Resolución número veinte, de fecha 25.OCT.2017, en la investigación No 01-2017, seguido contra el señor Félix Franklin Reátegui Valladolid por la presunta comisión de la falta grave de abandono injustificado de su puesto de trabajo; se tiene que el Rector de la UNHEVAL, Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, manifiesta que se ha venido absteniéndose de conocer los procesos administrativos relacionados con el antes referido, abstenciones que han sido aprobadas por el Consejo Universitario, como consta en



la Resolución Consejo Universitario N° 2063-2017-UNHEVAL del 28.JUN.2017; Resolución Consejo Universitario N° 3167-2017-UNHEVAL, del 15.SET.2017; Resolución Consejo Universitario N° 3444-2017-UNHEVAL, de fecha 04.OCT.2017; y Resolución Consejo Universitario N° 3416-2017-UNHEVAL de fecha 09.OCT.2017; en consecuencia, se abstiene por decoro conocer la presente causa y cumple con remitir la presente ante el Consejo Universitario para que designe al órgano que continuará con la secuela del presente procedimiento administrativo disciplinario, conforme corresponda, en mérito al numeral 6) del artículo 97° del TUO, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que señala: *“Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada. Para ello, se debe tener en consideración las siguientes reglas: ...b) En caso que la autoridad sea un órgano unipersonal su superior jerárquico debe emitir una resolución aceptando o denegando la solicitud”*;

➤ Oficio N° 030-2017-UNHEVAL-STPAD, del 25.OCT.2017, el señor Rector de la UNHEVAL, remite a los miembros del Consejo Universitario, el expediente administrativo de la investigación N° 01-2017, seguido contra el señor Félix Franklin Reátegui Valladolid, por la presunta comisión de la falta grave de abandono injustificado de su puesto laboral.

Asimismo, el Abogado Externo manifestó que, ante ello, por Ley para continuar con el proceso administrativo en mención sería el Vicerrector Académico.

El Vicerrector Académico manifestó que también se abstenía de conocer el presente proceso por decoro, ya que es de público conocimiento que el señor Félix Franklin Reategui Valladolid, a través de los medios de comunicación regional, como es prensa escrita y radial, ha expresado su enemistad manifiesta hacia su persona, atribuyéndole insultos e injurias, como es el hecho de haber cometido supuestamente ilícito penal, perjudicando su reputación y honor, por lo que indicó que deja a salvo su derecho para hacerlo valer oportunamente ante las instancias respectivas; en ese sentido, ante las infamias e injurias que el señor Félix Franklin Reategui Valladolid le atribuyó, señaló que no sería adecuado que su persona resuelva su proceso, por tanto, pidió su abstención por decoro.

El Abogado Externo, teniendo en cuenta el pedido del Vicerrector Académico, manifestó que, de acuerdo al Estatuto, en ausencia del Rector lo asume el Vicerrector Académico, y en ausencia de ambos lo asume el Vicerrector de Investigación; por tanto, en mérito a ello, aplicando la Ley, ante las dos abstenciones, para continuar con el proceso administrativo le correspondería al Vicerrector de Investigación. **Acuerdo:** Luego de la deliberación, y de conocer la solicitud de abstención del señor Rector en el expediente del proceso administrativo disciplinario sancionador seguido contra el administrado Félix Franklin Reategui Valladolid, Investigación N° 01-2017, el pleno refirió que el llamado por Ley para continuar con el proceso administrativo en mención sería el Vicerrector Académico, Dr. Ewer Portocarrero Merino, quien, ante dicha indicación por el Consejo Universitario, manifestó que también se abstenía de conocer el presente proceso por decoro, ya que es de público conocimiento que el señor Félix Franklin Reategui Valladolid, a través de los medios de comunicación regional, como es prensa escrita y radial, ha expresado su enemistad manifiesta hacia su persona, atribuyéndole insultos e injurias, como es el hecho de haber cometido supuestamente ilícito penal, perjudicando su reputación y honor, por lo que indicó que deja a salvo su derecho para hacerlo valer oportunamente ante las instancias respectivas; en ese sentido, ante las infamias e injurias que el señor Félix Franklin Reategui Valladolid le atribuyó, señaló que no sería adecuado que su persona resuelva su proceso, por tanto, pidió su abstención por decoro. En ese sentido, estando a las razones expuestas por el Rector y Vicerrector Académico de la UNHEVAL, y en mérito a la normatividad señalada en los considerandos anteriores, el pleno, estando a los elementos facticos expuestos por el Rector y Vicerrector Académico de la UNHEVAL, acordó, por mayoría, aceptar la abstención de ambas autoridades por decoro, al amparo de los dispositivos legales antes indicados; consecuentemente, acordó, por mayoría, designar como Órgano Sancionador en el proceso administrativo disciplinario sancionador seguido contra el administrado Félix Franklin Reategui Valladolid, Investigación N° 01-2017, al Vicerrector de Investigación de la UNHEVAL, Dr. Javier G. López y Morales, quien deberá continuar con la tramitación del referido proceso en el estado que se encuentra y con arreglo a Ley, para lo cual se le remite todo lo actuado para que proceda conforme corresponda; asimismo, el pleno autorizó, por mayoría, al Rector de la UNHEVAL a suscribir el proveído y la resolución a emitirse formalizando el presente acuerdo. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.4 Oficio N° 1017-2017-UNHEVAL-FCE-D, del 28.NOV.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0806-2017-UNHEVAL-FCE/CF, del 28.NOV.2017, que ratificó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Resolución N° 1197-2017-UNHEVAL-FCE/D, del 08.NOV.2017, que autorizó la matrícula extemporánea en el II Semestre del Año Académico 2017 e inscripción de asignaturas a la alumna Ingrid Tatiana Noreña Paucar, de la EP de Educación Inicial, como un caso especial; asimismo, autorizó, en vía de regularización, la inscripción de asignaturas en el Semestre II-2017, a la referida alumna, como un caso excepcional y por única vez.

**Acuerdo:** Con opinión favorable del Vicerrector Académico, y revisado la documentación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; disponiendo que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos adopte las acciones de su competencia, para lo cual se remite toda la documentación a dicha Dirección. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.5 Oficio N° 0811-2017-UNHEVAL-D-FENF, del 28.NOV.2017, de la Decana de la Facultad de Enfermería, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0437-2017-UNHEVAL-CF-ENF, del 24.NOV.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el Registro de los Proyectos de Investigación Formativa (Vinculación de la Investigación con el Proceso Enseñanza-Aprendizaje) de los docentes y estudiantes,

correspondiente al II Semestre 2017, en relación a los cursos de la Facultad de Enfermería, cuyos detalles se especifican en dicha Resolución.

**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrector de Investigación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



- 2.6 Oficio N° 1102-2017-UNHEVAL/D, del 28.NOV.2017, de la Directora de Admisión, quien remite, para su aprobación, el **Cuadro de Vacantes del Proceso de Admisión 2018 de la UNHEVAL**, en el que se incluye todas las modalidades de ingreso; vacantes aprobadas por las respectivas facultades; precisando que la Facultad de Medicina no ha considerado vacantes para la modalidad de Persona con Discapacidad, en mérito a la Ley General de la Persona con Discapacidad, pese a que su despacho ha realizado todos los trámites para que dicha Facultad cumpla con asignar las vacantes como corresponde según Ley, razón por la que deslindan toda responsabilidad de parte de la Dirección de Admisión.

**Acuerdo:** Luego de la deliberación y en mérito lo establecido en el Art. 59.10 de la Ley Universitaria 30220, el inciso m), del Artículo N° 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el inciso m), del Art. 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, y lo expresado por la Dirección de Admisión, el pleno acordó:

1. Aprobar el **CUADRO DE VACANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2018 DE LA UNHEVAL**, propuestas como corresponde por las catorce facultades, previamente aprobadas por su Consejo de Facultad, en el que se encuentran todas las modalidades de ingreso a la UNHEVAL.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2. Cursar un documento al Decano de la Facultad de Medicina dejándole claro que quedará bajo toda responsabilidad de su Facultad cualquier problema a suscitarse por no considerar vacantes para la modalidad de Persona con Discapacidad, toda vez que debe cumplirse las normas.
3. Encomendar a la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de reunirse con el Decano de la Facultad de Medicina y su Consejo de Facultad, para que les haga conocer las implicancias futuras que podrían presentarse en el no cumplimiento de la Ley General de la Persona con Discapacidad.

- 2.7 Oficio N° 1104-2017-UNHEVAL/DA, del 28.NOV.2017, de la Directora de Admisión, quien informa que, se ha establecido como último día para recoger la constancia de ingreso, el día 31 de octubre de 2017, y a la fecha se han recibido 09 solicitudes de requerimiento de constancia de los postulantes ingresantes del Examen CEPREVAL 2018-A, y de Selección General 2018-I, aduciendo que tuvieron retrasos por motivos de viaje, trabajo y huelga del personal administrativo, en ese sentido, solicita la ampliación de entrega de constancias, proponiendo que sea hasta el 15 de enero de 2018.

**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ampliar el plazo para la entrega de las constancias de ingreso hasta el 15 de enero de 2018, para los ingresantes a la UNHEVAL por las modalidades de CEPREVAL A-2018 y Examen de Selección General 2018-I; para lo cual se dispone que la Dirección de Admisión, la Dirección General de Administración, y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.8 Oficio N° 0235-2017-UNHEVAL-VRI, del 27.NOV.2017, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 055-2017-UNHEVAL-VRI, del 20.NOV.2017, que aprobó las **LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONALES de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, como sigue: Salud Pública y Epidemiología, Gestión de Producción Agropecuaria e Industrial, Educación, Comunicación y Desarrollo Económico Social, Gestión Ambiental y Biodiversidad, y Patrimonio Natural y Cultural, cuyo texto se adjunta.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.9 Oficio N° 664-2017-UNHEVAL-DCA/D, del 28.NOV.2017, del Director de Calidad y Acreditación Universitaria, quien hace llegar el informe detallado de la visita a la SUNEDU, realizado el 24.NOV.2017, donde se detallan las acciones que ha realizado el Jefe de la Unidad de Licenciamiento; por lo que sugiere que el Titular del Pliego solicite por escrito a la SUNEDU los resultados del expediente de las secciones descentralizadas de la UNHEVAL, para la toma de decisiones y acciones inmediatas que se requiere en el cierre del proceso de licenciamiento institucional.

El señor Rector informó que ya ha formulado el documento para la SUNEDU, tal como lo ha sugerido el Director de Calidad y Acreditación Universitaria, solo estamos a la espera de la respuesta; pero pone de conocimiento del pleno el informe del trabajo que viene realizando el responsable.

**Acuerdo:** Tomado conocimiento, el pleno acordó archivar el caso.

- 2.10 Oficio N° 676-2017-UNHEVAL-DCAU/D, del 29.NOV.2017, del Director de Calidad y Acreditación Universitaria, quien solicita la aprobación de las **POLÍTICAS Y PLANES DE ADECUACIÓN AL ENTORNO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, adjuntando un CD donde está la siguiente información: Informe Final de consultoría, propuesta de incorporación de la dimensión ambiental, plan de manejo ambiental de la sede campus universitario, política ambiental de la UNHEVAL, plan de manejo ambiental de la Facultad de Ciencias Agrarias, y plan de manejo ambiental de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

**Acuerdo:** Contándose con las opiniones favorables del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, de la Unidad de Licenciamiento y de la misma Dirección de Calidad, el pleno acordó aprobar lo solicitado; disponiendo que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria, la Dirección General de Administración, la Dirección Universitaria de Planificación y



Presupuesto, y los demás órganos internos adopten las acciones que corresponda para su implementación. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.11 Informe N° 09-2017-TH-UNHEVAL, del 28.NOV.2017, suscrito por los miembros del Tribunal de Honor Universitario de la UNHEVAL, quienes, en mérito a la denuncia administrativa del 02.OCT.2017, presentado por el ciudadano Linver Luciano Villar, contra los miembros de la Comisión de Evaluación Docente de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, por abuso de autoridad e incumplimiento del Reglamento de Concurso Público de Plazas Docentes Ordinarios, concluyen que efectivamente existen indicios de irregularidades al momento de la calificación del aspecto externo del postulante al concurso público a una plaza de nombramiento en la categoría de Asociado en la UNHEVAL, por lo que proponen el nombramiento de una comisión Ad-Hoc, con la finalidad de una evaluación externa del currículo del CPC Josue Canchari de la Cruz y del Dr. Linver Luciano Villar, quienes participaron en el referido concurso.  
**Acuerdo:** Luego de la deliberación, el pleno acordó derivar el expediente a la Oficina de Asesoría Legal para el análisis y opinión.

2.12 Informe N° 1533-2017-UNHEVAL-AL, del 29.NOV.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal respecto al expediente de la propuesta de nombramiento de docentes para la EP de Ciencias Contables y Financieras, manifestando lo siguiente:

**Primero:** Que, mediante Oficio N° 0351-2017-UNHEVAL-FCCyF-D, de fecha 21 de noviembre de 2017, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, remite la Resolución N° 345-2017-UNHEVAL-FCCyF, para su ratificación por el Consejo Universitario, que dejó sin efecto la Resolución N° 0270-2017-UNHEVAL-FCCyF-CF, de fecha 03 de octubre de 2017, en toda sus partes, que resolvió no aprobar el Informe N° 005-2017-UNHEVAL/FCCyF-CRPRCND de fecha 19 de setiembre de 2017, de la Comisión de Ratificación, Promoción, Cambio de Régimen, Contratos, Nombramiento de Docentes, sobre los resultados de la evaluación en sus distintas fases del concurso público de plazas docentes para nombramiento en la categoría de Asociado y Auxiliar 2017-III, al ser devuelto mediante Resolución Consejo Universitario N° 3569-2017-UNHEVAL, de fecha 31 de octubre de 2017, y **aprobó** la propuesta de nombramiento de los siguientes ganadores, según el Informe N° 005-2017-UNHEVAL/FCCyF-CRPRCND, del 19 de setiembre de 2017, de la Comisión de Ratificación, Promoción, Cambio de Régimen, Contratos y Nombramiento Docentes, sobre los resultados de la evaluación en sus distintas fases del concurso público de plazas docentes para nombramiento en la categoría de Asociado y Auxiliar 2017-III:

Postulante	Aspecto Externo	Aspecto Interno	Puntaje Final
<b>Plaza 000038 Auxiliar a Tiempo Completo</b>			
Julio Vicente Pardave Brancacho.	28.40	36.33	64.73
<b>Plaza 000226 Asociado a Tiempo Completo</b>			
Josue Canchari de la Cruz.	37.05	43.91	80.96
<b>Plaza 000518 Asociado a Dedicación Exclusiva</b>			
Bertha Leonor Wong Figueroa	40.20	39.33	79.53
<b>Plaza 000208 Asociado a Dedicación Exclusiva</b>			
Luis Tarazona Cervantes	42.15	43.08	85.23

**Segundo:** Que, mediante documento de fecha 20 de noviembre de 2017, el docente Dr. Arturo Rivera y Caldas, solicita la nulidad del Consejo de Facultad Extraordinario llevado a cabo el día 16 de noviembre de 2017, en donde se acordó el nombramiento de los docentes, debido a que dicho Consejo se ha llevado a cabo en un día no laborable y sin seguir el debido procedimiento, asimismo solicita que no se considere como miembro del Consejo de Facultad al docente Guillermo Carlos Peña, por tener sentencia judicial consentida.

**Tercero:** Que, mediante Oficio N° 03562017-UNHEVAL-FCCyF-D, de fecha 28 de noviembre de 2017, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, realiza un informe e indica que efectivamente el día 16 de noviembre de 2017, han llevado a cabo el Consejo de Facultad que había sido convocado con antelación.

**Cuarto:** Que, en el presente caso, revisado la Resolución N° 345-2017-UNHEVAL/FCCyF-CF, de fecha 17 de noviembre de 2017, se aprecia que efectivamente la sesión de Consejo de Facultad se ha realizado el día 16 de noviembre de 2017 y de acuerdo al D.S. N° 110-2010-PCM, el día 16 de noviembre de 2017 ha sido declarado día no laborable a nivel nacional, sujeto a compensación; SIGNIFICANDO ELLO QUE EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 HA SIDO UN DIA INHÁBIL, y es más, atendiendo a ello existen consejeros que no han asistido a la sesión convocada y como tal siendo un derecho de los consejeros participar en los debates de acuerdo a lo establecido en el artículo 106°, inciso 2) del TUO de la Ley 27444, no se puede validar el acuerdo adoptado en el referido Consejo de Facultad; ES MAS EN NINGUN documento emitido por el Titular del Pliego o el Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras se les ha puesto de conocimiento a los miembros consejeros que no se iba a acatar el feriado decretado por el Gobierno Nacional; consecuentemente, el haber llevada a cabo la sesión de Consejo en un día inhábil y sin la presencia de todos los consejeros, trae como consecuencia que los acuerdos del Consejo de Facultad no sean válidos y consecuentemente EL CONSEJO UNIVERSITARIO NO PUEDE ACORDAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS PROPUESTOS EN LA RESOLUCIÓN N° 345-2017-UNHEVAL/FCCyF-CF, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017, DEBIDO A QUE HA SIDO EMITIDO COMO CONSECUENCIA DE UN CONSEJO DE FACULTAD REALIZADO EN DÍA INHÁBIL Y SIN LA PRESENCIA DE TODOS LOS MIEMBROS CONSEJEROS; POR LO QUE PROCEDE QUE EL DECANO

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS CONVOQUE A UN NUEVO CONSEJO DE FACULTAD Y REALICE LA CONVOCATORIA DE ACUERDO A LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS POR LEY.

**Quinto:** Que, asimismo es necesario precisar que el Decano es miembro del Consejo de Facultad y se cuenta para quórum, ello en aplicación a lo dispuesto al artículo 67° de la Ley Universitaria y de acuerdo al artículo 123 del Estatuto Universitario; asimismo, el Decano tiene doble voto ello en aplicación al artículo 185° del Reglamento General de la UNHEVAL que precisa: "Los actuados del Consejo de Facultad se adoptan por la mitad más uno del quórum legal, incluido el voto del Decano. En caso de empate, dirime el decano o quien haga sus veces..."; CONSEQUENTEMENTE DEBE TENERSE EN CUENTA QUE EL DECANO ES MIEMBRO DE CONSEJO DE FACULTAD (preside el mismo), SE DEBE CONTAR PARA QUORUM Y TIENE DERECHO A DOBLE VOTACIÓN, EL SEGUNDO VOTO SOLO ES EN CASO DE EMPATE COMO DIRIMIENTE, apreciación que se realiza en virtud a que se aprecia que en el acta de la sesión de fecha 16 de noviembre de 2017, no se aprecia que haya ejercido su derecho a voto.

**Sexto:** Que, respecto a la nulidad solicitada por el docente Arturo Rivera y Caldas, el mismo debe estar a lo que resuelva el Consejo Universitario respecto al nombramiento de los docentes propuestos; asimismo debe tenerse en consideración que el administrado solicita que no se considere al docente MG. GUILLERMO CARLOS PEÑA, como miembro del Consejo de Facultad, supuestamente por haber sido condenado a delito doloso, al respecto debe precisarse que de los actuados NO EXISTE SENTENCIA JUDICIAL QUE CONDENE AL MG. GUILLERMO CARLOS PEÑA SINO HA SIDO SENTENCIADO POR DELITO CULPOSO TAL COMO SE ADVIERTE DEL ACTA DE CONTINUACIÓN DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA SUSCRITA CON FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2014 Y ASIMISMO TAMBIÉN NO EXISTE UNA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO QUE DESCONOZCA AL CONSEJERO GUILLERMO CARLOS PEÑA COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DE FACULTAD, POR LO QUE SU PARTICIPACIÓN ES TOTALMENTE VALIDA EN EL CONSEJO DE FACULTAD, EN TODO CASO SE DEBERÁ REMITIR COPIA DEL ESCRITO DE NULIDAD Y LA SENTENCIA AL COMITÉ ELECTORAL PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES QUE PUDIERA CORRESPONDER REALIZAR.

**Acuerdo:** Luego de la deliberación y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó

1. No aprobar, por ahora, el nombramiento de los postulantes declarados ganadores y propuestos por la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, mediante la Resolución N° 345-2017-UNHEVAL/FCCyF-CF, en virtud a que el Consejo de Facultad de dicha Facultad ha sido realizado en un día inhábil y no han participado todos los miembros consejeros.
2. Disponer que el Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras convoque a nueva sesión de Consejo de Facultad, a efectos de que se pronuncie sobre los resultados del proceso de nombramiento docente, tal como se tiene establecido en la Resolución Consejo Universitario N° 3569-2017-UNHEVAL, de fecha 31 de octubre de 2017; debiendo realizar la convocatoria con las formalidades de Ley; consecuentemente, devolver todos los documentos y files de los postulantes a la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.
3. Precisar que el Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras es miembro de su Consejo de Facultad, por lo que se debe computar para el quórum, asimismo tiene doble derecho a voto, el segundo solo en caso de dirimencia.
4. Estar a lo resuelto en los numerales 1 y 2 respecto a la nulidad presentada por el docente Arturo Rivera y Caldas, mediante escrito del 20.NOV.2017.
5. Remitir copia de la solicitud de fecha 20.NOV.2017, sobre de nulidad de sesión de Consejo de Facultad de Ciencias Contables y Financieras, presentada por el administrado Arturo Rivera y Caldas, y todos sus anexos, al Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones respecto al caso del consejero docente Guillermo Carlos Peña.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.13 Oficio N° 024-2017-UNHEVAL-SCI, del 27.NOV.2017, del Presidente de la Comisión Especial del Sistema de Control Interno de la UNHEVAL, quien presenta la **GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN DE RIESGOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, que tiene como objetivo orientar el desarrollo de la implementación de la Gestión de Riesgos por parte de las unidades académicas y administrativas de la UNHEVAL.

**Acuerdo:** Sin observación y en mérito al inciso a), del Artículo N° 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar dicha Guía; disponiendo que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria, la Dirección General de Administración, la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto, y los demás órganos internos adopten las acciones que corresponda para su implementación. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.14 Oficio N° 025-2017-UNHEVAL-SCI, del 28.NOV.2017, del Presidente de la Comisión Especial del Sistema de Control Interno de la UNHEVAL, quien presenta el **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN DE RIESGOS 2017 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, que tiene como objetivo general asegurar que la implementación de la Gestión de Riesgos se produzca de manera eficiente y eficaz.

**Acuerdo:** Sin observación y en mérito al inciso a), del Artículo N° 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar dicho Plan; disponiendo que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de

Investigación, la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria, la Dirección General de Administración, la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto, y los demás órganos internos adopten las acciones que corresponda para su implementación. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



- 2.15 Oficio N° 0236-2017-UNHEVAL-VRI, del 27.NOV.2017, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 056-2017-UNHEVAL-VRI, del 20.NOV.2017, que aprobó las **LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, cuyos detalles figuran en la misma Resolución.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.16 Oficio N° 001-2017-UNHEVAL-OBST/CEPD, del 24.NOV.2017, de la Presidenta de la Comisión de Evaluación para Promoción Docente para la Facultad de Obstetricia de la UNHEVAL, quien hace llegar los acuerdos de trabajo sobre evaluación para promoción docente para la Facultad de Obstetricia, siendo estos los siguientes: acta de reunión de trabajo, plan de trabajo y cronograma de promoción docente, iniciándose la convocatoria el 13 de noviembre, concluyendo el 01 de diciembre de 2017.

**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrector Académico y sin observación, el pleno acordó aprobar, en vías de regularización, el **Cronograma de Promoción Docente de la Facultad de Obstetricia de la UNHEVAL 2017-II**, elaborado por la Comisión de Evaluación para Promoción Docente para la Facultad de Obstetricia de la UNHEVAL; remitiéndose el caso a secretaria general para la emisión de la resolución.

- 2.17 Oficio N° 633-2017-UNHEVAL-FICA-D, del 22.NOV.2017, del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, quien remite, para su aprobación, la Resolución de Consejo de Facultad N° 242-2017-UNHEVAL, del 14.SET.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la propuesta de contrato directo del Mg. Lyndon Victor Soto Coz, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas, para la EP de Ingeniería Civil, para el Semestre II-2017, a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2017. Asimismo, mediante Elevación N° 1061-2017-UNHEVAL/OCPyP-D, del 28.NOV.2017, la Directora Universidad de Planificación y Presupuesto, remite, con opinión favorable, el Informe N° 0585-2017-OPyP-UNHEVAL-J, del 28.NOV.2017, del Jefe de Planificación y Presupuesto, quien informa que se cuenta con crédito presupuestario para el contrato del referido profesional, debiendo afectarse a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, Meta 11 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinario.

**Acuerdo:** Revisado la documentación y en mérito al numeral 59.7, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220; inciso j), del At. 113 del Estatuto Reformado e inciso j), del Art. 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, y ante el informe de disponibilidad presupuestal favorable, el pleno acordó aprobar, a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2017, la ampliación de contrato para el Semestre II-2017, del Mg. LYNDON VICTOR SOTO COZ, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas, para la EP de Ingeniería Civil, propuesto con la Resolución de Consejo de Facultad N° 242-2017-UNHEVAL, del 14.SET.2017, por la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, la misma que se encuentra afecta a la Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, Meta 11 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto de la UNHEVAL. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.18 Proveído N° 9442-2017-DIGA, del Director General de Administración, quien remite, con opinión favorable, el Oficio N° 0106-UNHEVAL-J-U.ADM.OPER.-2017, de la Jefe de la Unidad de Administración y Operaciones, quien solicita que, habiéndose llevado a cabo el concurso público del personal, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, y habiendo salido ganador el señor Alfonso Manuel Fernandez Ugarte, como personal de vigilancia, de acuerdo a la Resolución Rectoral N° 01088-2017-UNHEVAL, a través de una Resolución se designe como responsable de la Supervisión General del Personal del Área de Vigilancia-UNHEVAL, al referido servidor, personal que prestaba sus servicios en nuestra institución por la modalidad de locación de servicios; precisando que el requerimiento que realiza es en mérito a que de acuerdo a los contratos por locación de servicios, se encontraba encargado de dicha responsabilidad. Por otro lado, pide que, por la designación de dicho cargo, se le pague una retribución económica de S/. 500.00, ya que dicho servicio lo realiza de lunes a sábado y como es de conocimiento las labores académicas son de lunes a viernes y los centros generadores lo realizan con mayor afluencia los días sábados; además, el indicado trabajador cuenta con licencia de uso de armas de fuego, SUCAMED - Licencia N° 7004847. Asimismo, con la Elevación N° 1061-2017-UNHEVAL/OCPyP-D, del 28.NOV.2017, la Directora Universidad de Planificación y Presupuesto, remite, con opinión favorable, el Informe N° 1145-2017/JUP-UNHEVAL, del 17.NOV.2017, del Jefe de la Unidad Presupuesto, quien informa que se cuenta con crédito presupuestario por el monto de S/. 1,600.00 para otorgar al señor Alfonso Manuel Fernandez Ugarte, como responsable de la Supervisión General de Personal del Área de Vigilancia-UNHEVAL, (retribución S/. 400.00 mensual, setiembre-diciembre 2017), en forma excepcional, de acuerdo a lo autorizado por el titular del pliego; gasto que se afectará a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Certificación Presupuestal N° 2293 y Meta 22.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó designar, en vías de regularización, a partir de setiembre de 2017, al servidor contratado ALFONSO MANUEL FERNANDEZ UGARTE, como Responsable de la Supervisión General del Personal del Área de Vigilancia-UNHEVAL; otorgándosele, excepcionalmente, una retribución económica mensual de S/. 400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles) de setiembre a diciembre de

2017; afecto a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Certificación N° 2293 y Meta 22; disponiendo que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



- 2.19 Oficio N° 1104-2017-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA-D, del 24.OCT.2017, del Director de Asuntos y Servicios Académicos, quien remite el **INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE 2017-I**, realizado por la Oficina de Evaluación y Académica de su Dirección.

**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, sin observación y en mérito al inciso q), del Artículo N° 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar dicho Informe; disponiendo que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria, y los demás órganos internos adopten las acciones que corresponda para su implementación. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.20 Oficio N° 639-2017-UNHEVAL-FICA-D, del 23.NOV.2017, del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, quien solicita la ratificación de la Resolución de Decano N° 568-2017-UNHEVAL-FICA-D, del 22.NOV.2017, que autorizó la inscripción excepcional en la asignatura de Taller de Diseño V, en el Semestre II-2017, a la estudiante Justina Saharaim Vargas Acosta, de la EP de Arquitectura.

**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; disponiendo que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos adopte las acciones de su competencia, para lo cual se remite toda la documentación a dicha Dirección. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.21 Oficio N° 635-2017-UNHEVAL-FICA-D, del 23.NOV.2017, del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, quien solicita la ratificación de la Resolución de Decano N° 553-2017-UNHEVAL-FICA-D, del 15.NOV.2017, que designó a la Dra. Ana María Matos Ramírez, Docente Principal, como Directora de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura.

**Acuerdo:** Luego de analizar la documentación y teniendo en cuenta que aún no se ha creado todavía la Unidad de Posgrado de dicha Facultad, el pleno acordó devolver el documento a la Facultad en mención para que, previo a la designación de la Directora de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, se crea primeramente dicha Unidad.

- 2.22 Oficio N° 0229-2017-UNHEVAL-VRI, del 23.NOV.2017, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 052-2017-UNHEVAL-VRI, del 23.NOV.2017, que aprobó el Tercer Trabajo de Investigación con su respectivo artículo científico desarrollado con los Fondos Concursables del año 2013, titulado: **"Caracterización temporal y espacial de los receptores de estradiol y oxitocina en el endometrio uterino y su influencia sobre la secreción de PGF2ALFA en las alpacas"**; remitiendo dos ejemplares del Trabajo, y solicitando que un ejemplar sea derivado a la Biblioteca Central y el otro a la Dirección de Investigación Universitaria.

**Acuerdo:** Estando a lo anteriormente mencionado por el Vicerrectorado de Investigación, sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose un ejemplar del Trabajo de Investigación a la Biblioteca Central para conocimiento de los estudiantes, y otro ejemplar a la Dirección de Investigación Universitaria.

- 2.23 Oficio N° 0374-2017-UNHEVAL-DI, del 17.NOV.2017, del Director de Informática, quien manifiesta que dentro del cronograma de implementación del Sistema de Control Interno de la Institución, para el presente ejercicio fiscal, se ha considerado la elaboración de una Directiva que regule el uso de las tecnologías de información y comunicación, por lo que su despacho ha formulado la **Directiva N° 002-2017-UNHEVAL/DI, "Uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones"**, por lo que solicita su aprobación.

**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, el pleno acordó aprobar dicha Directiva, que tiene como objetivo primordial lograr un uso eficiente y óptimo de las tecnologías de información y comunicaciones en todas las dependencias administrativas y académicas de la UNHEVAL, tanto de la sede central como de las oficinas que son administradas fuera de esta. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

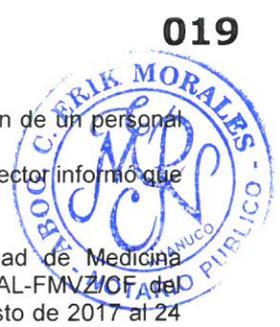
- 2.24 Oficio N° 0448-2017-UNHEVAL-FCA-D, del 17.NOV.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0264-2017-UNHEVAL/FCA-CF, del 17.NOV.2017, que aceptó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la renuncia de la Dra. Ana María Matos Ramírez, a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Facultad de Ciencias Agrarias, a partir del 1° de noviembre del presente año.

**Acuerdo:** Sin observación alguna, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución correspondiente.

- 2.25 Oficio N° 405-2017-UNHEVAL-FENF/DDAE, del 15.NOV.2017, de la Directora de Departamento Académico de Enfermería, quien manifiesta que desde el día en que se trasladaron al edificio de Enfermería, encontraron ciertas deficiencias en cuanto a las puertas, por lo que pone de conocimiento que existe inseguridad completa y cualquier pérdida de equipos audiovisuales y de laboratorio su persona deslinda responsabilidad, ya que a la fecha se presentó el primer robo en su Facultad. Al respecto, el Vicerrector

Académico, mediante Elevación N° 824-2017-UNHEVAL-VRACAD, propone la asignación de un personal de vigilancia en dicho edificio.

**Acuerdo:** Tomado conocimiento, el pleno acordó archivar el caso, toda vez que el señor Rector informó que se han adoptado las acciones correctivas.



2.26 Oficio N° 546-2017-UNHEVAL-FMVZ/D, del 08.NOV.2017, del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 115-2017-UNHEVAL-FMVZ/OF del 22.AGO.2017, que designó, por acuerdo del Consejo de Facultad, a partir del 24 de agosto de 2017 al 24 de agosto del 2018, al Mg. Miguel Ángel Chuquiyauri Talenas, como Director de la Unidad de Acreditación de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

**Acuerdo:** Sin observación alguna, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.27 Oficio N° 0152-2017-UNHEVAL/APG\_CD, del 31.OCT.2017, del Director de la Escuela de Posgrado, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0644-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 31.OCT.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo Directivo, el Cronograma del Examen de Admisión para el día 05.NOV.2017 y dar el cumplimiento al Convenio con el Instituto de Desarrollo Educativo y Social "MARKAYACHAY"; asimismo, designó como Jurado Evaluador a los docentes Dr. Pío Trujillo Atapoma (Presidente), Dr. Abner A. Fonseca Livias (Secretario) y Dr. Reynaldo Ostos Miraval (Vocal).

**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar, en vías de regularización, la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución correspondiente.

2.28 Oficio N° 1121-2017-UNHEVAL-VRACAD-DAySA, del 06.NOV.2017, del Director de Asuntos y Servicios Académicos, quien remite, para su aprobación, el **MANUAL DE USUARIO PARA DOCENTES DEL SISTEMA DE APRENDIZAJE VIRTUAL** y el **MANUAL DE USUARIO PARA ESTUDIANTES DEL SISTEMA DE APRENDIZAJE VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN**, ya que está diseñado para contribuir en el proceso formativo de los estudiantes y la participación en los programas de fortalecimiento en capacitación para docentes y administrativos.

**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, sin observación y en mérito al inciso q), del Artículo N° 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar dichos Manuales; disponiendo que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria, la Dirección General de Administración, la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto, y los demás órganos internos adopten las acciones que corresponda para su implementación. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.29 Oficio N° 630-DII-UNHEVAL-17, del 14.NOV.2017, del Director de Imagen Institucional de la UNHEVAL, quien solicita la aprobación de la Directiva N° 002/D.I.I-2017, Ejecución en las Gestiones para la Utilización del Logo de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco, con las observaciones subsanadas, que tiene por objeto normar el procedimiento a seguirse para la utilización del logo de la marca UNHEVAL en los diferentes documentos, diplomas, oficios y suvenires que producen en la UNHEVAL.

**Acuerdo:** Sin observación alguna, el pleno acordó aprobar la referida Directiva, elaborada por la Dirección de Imagen Institucional de la UNHEVAL.

2.30 Oficio N° 0969-2017-UNHEVAL-FCE-D, del 15.NOV.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien presenta su renuncia, por motivos personales, como participante en el Congreso Internacional a llevarse a cabo en Cuba en el mes de febrero de 2018, agradeciendo por la invitación.

**Acuerdo:** Luego de la deliberación, el pleno acordó aceptar la renuncia del Decano de la Facultad de ciencias de la Educación, y designar en su reemplazo al Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, MSc. Erasmo Fernández Sixto, derivándose el documento al Vicerrector Académico para que adopte las acciones que corresponda.

2.31 Oficio N° 0225-2017-UNHEVAL-VRI, del 15.NOV.2017, del Vicerrector de Investigación, quien, en su calidad de Presidente de la Comisión Especial conformada con la Resolución N° 0452-2016-UNHEVAL-CU, respecto al Complejo Recreacional Turístico Kotosh, hace llegar el acta de la reunión sostenida el día 25 de octubre del 2017, con los demás miembros: David Martel Zevallos- Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, y Dr. Armando Pizarro Alejandro-Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en el cual, luego de la inspección al Complejo Recreacional Turístico Kotosh y observado la problemática que existe sobre la administración, manejo, mantenimiento y control, la Comisión ha determinado que la administración se realice a través de un concesionario o terciarizado dentro de un monto de S/. 8, 000.00 a S/. 12, 000.00 nuevos soles.

**Acuerdo:** Luego de la deliberación, el pleno acordó dejar pendiente este caso para que se trate en una sesión próxima.

2.32 Oficio N° 0160-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 28.NOV.2017, del Director de la Escuela de Posgrado, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0674-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 28.NOV.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo Directivo, el proyecto del **Diplomado en Gestión por Procesos**, que consta de 07 asignaturas de clases presenciales y virtuales, equivalente a 24 créditos, con un total de 512 horas académicas, elaborado por la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria.



Asimismo, la Secretaria General dio a conocer la Resolución Rectoral N° 1498-2017-UNHEVAL, del 20.NOV.2017, que aprobó el proyecto *Diplomado en Gestión y Mejora de Procesos*, con el objetivo general de proporcionar al personal docente y administrativo de la UNHEVAL, involucrado en el área una sólida formación tanto académica y práctica para la gestión y mejora de procesos a través de cursos que serán desarrollados con talleres prácticos y discusiones sobre el diseño e innovación de los procesos, el presupuesto total para su ejecución de S/. 74,645.00 (setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), el cual se afectará a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Meta 008.

**Acuerdo:** Analizado el caso, luego de la deliberación, el pleno acordó:

1. Ratificar la Resolución N° 0674-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 28.NOV.2017, de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, que aprobó, por acuerdo del Consejo Directivo, el proyecto del **Diplomado en Gestión por Procesos**, que consta de 07 asignaturas de clases presenciales y virtuales, equivalente a 24 créditos, con un total de 512 horas académicas, elaborado por la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria.
2. Modificar, en parte, la Resolución Rectoral N° 1498-2017-UNHEVAL, del 20.NOV.2017, que aprobó el proyecto Diplomado en Gestión y Mejora de Procesos, y su presupuesto para su ejecución de S/. 74,645.00 (setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), el cual se afectará a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Meta 008; en lo que respecta a la denominación del *Diplomado*, debiendo ser lo correcto **DIPLOMADO EN GESTIÓN POR PROCESOS**; dejando subsistente en lo demás que contiene la aludida Resolución Rectoral.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.33Oficio N° 0151-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 31.OCT.2017, del Director de la Escuela de Posgrado, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0645-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 31.OCT.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo Directivo, en vías de regularización, el proceso examen de admisión ordinario, llevado a cabo el día 12.AGO.2017 y el examen de admisión complementario, llevado a cabo el 26.AGO.2017, en la que ingresaron un total de 371 alumnos a las diversas maestrías, doctorados y segunda especialización, Sede Central, según relación de ingresantes adjunto; asimismo, reconoció a los ingresantes a los diferentes programas, según la relación que adjunta.

**Acuerdo:** Con opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaria General para la emisión de la resolución correspondiente.

- 2.34Oficio N° 568-2017-UNHEVAL-FMVZ/D, del 23.NOV.2017, del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 253-2017-UNHEVAL-FMVZ/D, del 22.NOV.2017, que autorizó la suspensión de labores académicas para los días 27, 28 y 29 de noviembre del presente año, en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, a partir de las 08:00 am a 06:00 pm, con la finalidad de que los docentes y jefes de práctica nombrados y contratados participen en la Capacitación en Gestión Curricular, a cargo del Instituto para la Calidad-Pontificia Universidad Católica del Perú; asimismo dispuso comunicar a los docentes que la asistencia al curso de capacitación es en forma obligatoria.

El Vicerrector Académico, mediante Elevación N° 833-2017-UNHEVAL-VRACAD, del 27.NOV.2017, emite opinión favorable por la ratificación de dicha Resolución, haciendo constar que la suspensión de labores no debe alterar el cumplimiento del Calendario Académico 2017, bajo responsabilidad del Decano de la Facultad en mención.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con la opinión del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución N° 253-2017-UNHEVAL-FMVZ/D, del 22.NOV.2017; precisando que la suspensión de labores académicas autorizada, no debe alterar el cumplimiento del Calendario Académico 2017 de la UNHEVAL, quedando bajo responsabilidad del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. Se remite el caso a Secretaria General para la emisión de la resolución correspondiente.

- 2.35Oficio N° 414-2017-UNHEVAL/FE/D, del 26.OCT.2017, del Decano de la Facultad de Economía, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 211-2017-UNHEVAL-FE-CF, del 25.OCT.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el Plan de Trabajo del Comité de Calidad octubre 2017- diciembre 2018, de la Facultad de Economía, en el marco del Modelo del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa-SINEACE, que consta de los siguientes componentes: Base legal, objetivos, justificación, alcance, cronograma, presupuesto y financiamiento.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaria General para la emisión de la resolución correspondiente.

- 2.36Oficio N° 415-2017-UNHEVAL/FE/D, del 26.OCT.2017, del 26.OCT.2017, del Decano de la Facultad de Economía, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 212-2017-UNHEVAL-FE-CF, del 25.OCT.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el Plan de Fortalecimiento de Capacidades de los Estudiantes de la Facultad de Economía: curso SPSS Nivel básico, enmarcado en el modelo del Sistema Nacional de Evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa (SINEACE), correspondiente a la Dimensión 2: formación integral; factor 4: Proceso Enseñanza Aprendizaje, estándar 11: Enfoque por Competencias, que consta de los siguientes componentes: base legal, objetivos, justificación, alcance, recursos, costos, presupuesto, financiamiento y certificación.



**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución correspondiente.

2.37 Oficio N° 591-2017-UNHEVAL-FICA-D, del 18.OCT.2017, del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, quien solicita la ratificación de la Resolución de Consejo de Facultad N° 270-2017-UNHEVAL-FICA, del 17.OCT.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el segundo Cronograma Reprogramado del Concurso público de Plazas Docentes Ordinarios 2017-II, Cód. 00167, para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, que es como sigue:

- |  |                           |
|--|---------------------------|
| • Evaluación por la comisión                                       | 9 y 10 de octubre de 2017 |
| • Publicación de resultados  | 11 de octubre de 2017     |
| • Presentación de recurso de impugnación                           | 12 de octubre de 2017     |
| • Presentación del informe final                                   | 13 de octubre de 2017     |
| • Aprobación del informe de la comisión por el consejo de facultad | 16 de octubre de 2017     |

**Acuerdo:** Con opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar, en vías de regularización, la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución correspondiente.

2.38 Oficio N° 0767-2017-UNHEVAL/FOBST-D, del 19.OCT.2017, de la Decana de la Facultad de Obstetricia, quien comunica que mediante la Resolución N° 030-2017-UNHEVAL/FOBST-D, del 16.OCT.2017, se resolvió, entre otros, encargar, a partir de la fecha, a la docente Mg. Ruth Lida Córdova Ruiz, la Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad de Obstetricia, hasta que el Decanato adopte una nueva designación al docente que reúna los requisitos.

**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrector de Investigación, el pleno acordó ratificar el tercer numeral de la parte resolutive de la referida Resolución; remitiéndose el caso a secretaria general para la emisión de la resolución correspondiente.

2.39 Oficio N° 0924-2017-UNHEVAL-FCE-D, del 02.NOV.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0793-2017-UNHEVAL-FCE/CF, del 27.OCT.2017, que resolvió, por acuerdo del Consejo de Facultad, con el numeral 2° encargar a la Lic. Rocío Dávila Soto, la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Inicial, a partir del 16 de octubre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

**Acuerdo:** Con opinión favorable de Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar el numeral 2° de la parte resolutive de la referida Resolución; remitiéndose el caso a secretaria general para la emisión de la resolución.

2.40 Oficio N° 567-2017-UNHEVAL-SG-UGT, del 08.NOV.2017, de la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, quien solicita la anulación del FORMATO N° UHV023004091 de TÍTULO DE ESPECIALISTA en Enfermería en Emergencias y Desastres, más no el contenido del mismo, por haberse caligrafiado erróneamente DESASTRES debiendo ser DESASTRES, y solicita la autorización para la elaboración de un nuevo diploma con los datos correctos, para ser remitido a la SUNEDU; pedido que lo formula en base al inciso b), del Art. 15° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, aprobado con la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD.

**Acuerdo:** Ante el informe, el pleno acordó:

1. Anular el FORMATO N° **UHV023004091**, correspondiente al TÍTULO DE ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, por haberse consignado datos erróneos en la denominación de la especialidad de doña PIERINNA YAMILE VILLANUEVA PIMENTEL, precisando la validez del contenido.
2. Autorizar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL la elaboración de un nuevo DIPLOMA de TÍTULO DE ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES con los datos correctos de doña PIERINNA YAMILE VILLANUEVA PIMENTEL.
3. Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.41 Oficio N° 829-2017-UNHEVAL-DCTI, del 15.NOV.2017, de la Directora de Cooperación Técnica Internacional, quien informa que con fecha 14 de noviembre del año en curso, su despacho ha recepcionado el **Convenio Marco de Cooperación Académica Internacional suscrito entre la UNHEVAL y la Universidad La Gran Bogotá- Colombia**, Convenio aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0996-2017-UNHEVAL, del 04.ABR.2017, pero se observa que dicho Convenio no indica la vigencia de convenio y ni la fecha de suscripción; por lo que solicita se adopta las acciones correctivas.

**Acuerdo:** Revisado la documentación, el pleno acordó disponer que la vigencia del **Convenio Marco de Cooperación Académica Internacional suscrito entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Universidad La Gran Bogotá-Colombia**, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0996-2017-UNHEVAL, del 04.ABR.2017, sea por tres años; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional proceda conforme a sus atribuciones para la suscripción de la Adenda al Convenio, considerando la vigencia del mismo. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



2.42 Oficio N° 177-2017-DRSU-UNHEVAL, del 06.NOV.2017, de la Directora de Responsabilidad Social Universitaria, quien solicita reconsideración de la Resolución Consejo Universitario N° 3451-2017-UNHEVAL, del 05.OCT.2017, en lo que respecta a la rotación a la CPC. Vilma Aponte Sabrera, Jefe de la Unidad de Proyección Social, a la Unidad de Servicios Bibliográficos de la Biblioteca Central "Javier Pulgar Vidal", toda vez que su gestión quedaría sin personal en dicha Jefatura, lo que ocasionaría el retraso del cumplimiento del Plan de Trabajo.

El consejero MSc. Erasmo Fernández dejó constancia su voto de abstención, porque considera que, previo a cualquier decisión de rotación del personal administrativo, debe evaluarse primeramente si amerita la rotación y el informe del jefe inmediato.

**Acuerdo:** Ante el pedido de reconsideración, teniendo en cuenta la necesidad de servicio, así como el voto de abstención del consejero MSc. Erasmo Fernández, el pleno acordó, por mayoría, dejar sin efecto el numeral 1.4 de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 3451-2017-UNHEVAL, del 05.OCT.2017, con la que se asignó a la CPC. Vilma Aponte Sabrera, la Jefatura de la Unidad de Servicios Bibliográficos, con el Nivel F2; consecuentemente, dejar subsistente la continuidad de la asignación de la referida servidora como Jefe de la Unidad de Proyección Social. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.43 Oficio N° 543-2017-UNHEVAL-OCpP-D, del 21.NOV.2017, de la Directora Universitaria de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto de la UNHEVAL, quien manifiesta entre otros sobre el replanteamiento para el funcionamiento orgánico funcional de la Dirección de Bienes y Servicios de la UNHEVAL, señalando que:

1. Conforme a las coordinaciones efectuadas con el Ministerio de Educación la Dirección de Centro de Generadores de Bienes y Servicios va a tener dependencia del Rectorado y aleatoriamente con los Vice Rectorados.
2. Sobre la modificatoria del Estatuto sugiero que el expediente sea trasladado a Secretaria General para ser presentado en las reuniones de Asamblea Universitaria.
3. También sugiero que para inicio de funciones puede darse una autorización vía Consejo Universitario con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria sobre el requerimiento de funcionamiento de la Oficina de DIPROBSA conforme lo solicita el Presidente de la comisión Autónoma Especial encargada de elaborar el Proyecto para la organización implementación y funcionamiento de Centro de Generadores de bienes y Servicios. Salvo mejor parecer.
4. En cuanto al equipamiento esto debe ser derivado a la Dirección General de Administración con las especificaciones técnicas correspondientes para la indagación del estudio de mercado y establecimiento de valor referencial para poder dotarle la disponibilidad presupuestal.
5. La asignación del ambiente adecuado también debe ser coordinado con la Unidad de Bienes Patrimoniales y Racionalización.
6. Sobre los contratos Cas ampliación y convocatoria es función de la Oficina de Recursos humanos.
7. Por último, es necesario dejar constancia que la Am. Angela Figueroa no ha sido desplazada a la Oficina de Planificación y Presupuesto sino ante una convocatoria de un contrato temporal para implementación del SIGA la indicada señorita se presentó por cuanto manifestó que no tenía contrato con la UNHEVAL, desde el 1° de noviembre del presente año.

**Acuerdo:** Estando a la solicitud presentada por la Dirección de Planificación y Presupuesto, el pleno acordó proponer la creación de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la UNHEVAL, ante la Asamblea Universitario; por tanto, comunicar a la comisión que viene elaborando la estructura orgánica de la UNHEVAL considere la creación de dicha Dirección. Respecto al documento, se archiva.

2.44 Informe N° 001-2017-OCpP-D, del 06.NOV.2017, de la Dra. María Villavicencio Guardia, Presidenta, y CPC Carmela Llanos Melgarejo, miembro de la Comisión de Retribución Económica, quienes informan que han recepcionado solicitudes de modificación de la escala de retribución económica, las cuales han sido analizados, por lo que concluyen que debe establecerse la retribución económica para los jefes de oficinas y unidades que no se encuentran implementadas en la Escala desde la fecha de la expedición de la Resolución, como sigue:

PLAZA	RESOLUCIÓN	FECHA	MONTO
Unidad de Seguimiento del Egresado	Resolución Consejo Universitario N° 1827-2017-UNHEVAL	23.MAY.2017	280.00
Unidad de Repositorio Institucional	Resolución Consejo Universitario N° 1827-2017-UNHEVAL	23.MAY.2017	280.00
Oficina de Administración, Patrimonio y Operaciones	Resolución Consejo Universitario N° 2002-2017-UNHEVAL	14.JUN.2017	500.00
Unidad de Administración y Operaciones	Resolución Consejo Universitario N° 2435-2017-UNHEVAL	07.JUL.2017	400.00
Unidad de Costos y Tributación	Resolución Consejo Universitario N° 2435-2017-UNHEVAL	07.JUL.2017	400.00
Oficina de Calidad y Acreditación Universitaria	Resolución Consejo Universitario N° 3451-2017-UNHEVAL	05.OCT.2017	500.00
Unidad de Telecomunicaciones	Resolución Consejo Universitario N° 3451-2017-UNHEVAL	05.OCT.2017	400.00

Unidad de Servicios Bibliográficos	Resolución Consejo Universitario N° 3451-2017-UNHEVAL	05.OCT.2017	280.00
Unidad de Organización y Análisis de Información	Resolución Consejo Universitario N° 3451-2017-UNHEVAL	05.OCT.2017	280.00

Asimismo, opina que a partir del mes de setiembre debe abonarse la retribución económica de 300.00 soles, a las unidades de Grados y Títulos, de Trámite Documentario, y de Administración Financiera y Contable. También proponen que conforme se implementa las unidades de posgrado en las facultades y sustentando su autosostenibilidad se debe otorgar hasta un máximo de 1,000 soles a los responsables de dichas unidades. Finalmente, manifiestan que la propuesta que plantean se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestal anualizada para la retribución económica.

**Acuerdo:** Luego de la deliberación, el pleno acordó dejar pendiente de la decisión respecto a la propuesta de la retribución económica para los responsables de las unidades de posgrado de las facultades; asimismo, acordó:

- Incluir en la nueva Escala de Retribución Económica de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0916-2017-UNHEVAL, del 28.MAR.2017, las siguientes oficinas y unidades, siendo de aplicación a partir de la fecha de expedición de las resoluciones con las que se asignaron y/o encargados a los jefes, de acuerdo al siguiente detalle:

PLAZA	RESOLUCIÓN	FECHA	MONTO
Unidad de Seguimiento del Egresado	Resolución Consejo Universitario N° 1827-2017-UNHEVAL	23.MAY.2017	280.00
Unidad de Repositorio Institucional	Resolución Consejo Universitario N° 1827-2017-UNHEVAL	23.MAY.2017	280.00
Oficina de Administración, Patrimonio y Operaciones	Resolución Consejo Universitario N° 2002-2017-UNHEVAL	14.JUN.2017	500.00
Unidad de Administración y Operaciones	Resolución Consejo Universitario N° 2435-2017-UNHEVAL	07.JUL.2017	400.00
Unidad de Costos y Tributación	Resolución Consejo Universitario N° 2435-2017-UNHEVAL	07.JUL.2017	400.00
Oficina de Calidad y Acreditación Universitaria	Resolución Consejo Universitario N° 3451-2017-UNHEVAL	05.OCT.2017	500.00
Unidad de Telecomunicaciones	Resolución Consejo Universitario N° 3451-2017-UNHEVAL	05.OCT.2017	400.00
Unidad de Servicios Bibliográficos	Resolución Consejo Universitario N° 3451-2017-UNHEVAL	05.OCT.2017	280.00
Unidad de Organización y Análisis de Información	Resolución Consejo Universitario N° 3451-2017-UNHEVAL	05.OCT.2017	280.00

- Modificar, a partir de setiembre de 2017, la Escala de Retribución Económica de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0916-2017-UNHEVAL, del 28.MAR.2017, en lo que respecta a las siguientes unidades, de acuerdo al siguiente detalle:

Unidad de:	MONTO
Grados y Títulos	300.00
Trámite Documentario	300.00
Administración Financiera y Contables	300.00

- Disponer que la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria, la Dirección General de Administración, la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.45 Elevación N° 844-2017-UNHEVAL-VRACAD, del 29.NOV.2017, del Vicerrector Académico, quien pone a consideración del Consejo Universitario el Oficio N° 003-2017-CECPNDPPFMVYZ-UNHEVAL, del 27.NOV.2017, de la Dra. Lilia Campos Cornejo, Presidenta de la Comisión de Evaluación de Concurso Público de Nombramiento Docente para la Plaza Principal de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con el que hace llegar el informe de evaluación de dicho concurso, y luego proceder a elaborar el cronograma de evaluación y recibir la documentación de los postulantes, procedieron a evaluar el Fólder A; luego de su evaluación, la Comisión concluye declarar no apto al único postulante, por lo cumplir con los requisitos del Art. 4° del Reglamento de Evaluación.

Asimismo, la Secretaría General dio a conocer el Oficio N° 574-2017-UNHEVAL-FMVZ/D, del 28.NOV.2017, del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien remite, para su aprobación, la Resolución N° 165-2017-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 29.NOV.2017, que acordó, por acuerdo del Consejo de Facultad y en mérito al Oficio N° 002-2017-CECPNDPPFMVYZ-UNHEVAL, del 27.NOV.2017, de la Dra. Lilia Campos Cornejo, Presidenta de la Comisión de Evaluación de Concurso Público de Nombramiento Docente para la Plaza Principal de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, que la Plaza Docente Principal a dedicación exclusiva, dejada por los docentes cesados por límite de edad, debe mantenerse en dicha Facultad y solicitó que se realice nueva convocatoria a concurso para cubrir la plaza en mención.

**Acuerdo:** Luego de la deliberación y teniendo en cuenta el Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Ordinarios, el pleno acordó derivar la documentación al Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia a efectos de que informe si hay un recurso impugnativo presentado por el postulante, y proceder como corresponde; asimismo, para que se pronuncie sobre el informe de la Comisión de

Evaluación de Concurso Público de Nombramiento Docente para la Plaza Principal de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.



2.46 Oficio N° 0809-2017-UNHEVAL-D-FENF, del 27.NOV.2017, de la Decana de la Facultad de Enfermería, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0418-2017-UNHEVAL-CF-ENF, del 02.NOV.2017, que dejó sin efecto la Resolución N° 0376-2017-UNHEVAL-CF-ENF, que convalida dos asignaturas a la estudiante Karem Shirley Silva Carhuaz; asimismo, reconsideró la ampliación de fecha para proceder a convalidar, de manera excepcional, la asignatura de Fisiología II, llevada por la estudiante Karem Shirley Silva Carhuaz, proveniente de la Escuela Académico Profesional de Enfermería de la Universidad de Huánuco, y haber ingresado a la Facultad de Enfermería de la UNHEVAL, por la modalidad de traslado externo, el que tiene similar contenido en el sílabo, de acuerdo con el cuadro de convalidaciones del Plan de Estudios vigente, cuyo detalle figura en dicha Resolución.

**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar el segundo numeral de la parte resolutive de la referida Resolución; disponiendo que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos adopte las acciones de su competencia, para lo cual se remite toda la documentación a dicha Dirección. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.47 Oficio N° 0119-2017-UNHEVAL-UAC-J, del 18.SET.2017, del Jefe de la Unidad de Archivo Central, quien solicita la aprobación de la Directiva N° 001-2017-UNHEVAL-R-SG/UAC, "Normas de Políticas, Procedimientos, Servicios de Información y Sistema de Administración Documentaria", que tiene como objetivo establecer políticas, procedimientos, servicio de información y sistema de administración en la gestión de archivos universitaria, optimizando políticas, procedimientos, servicios de información y sistema de administración documentaria, como el tratamiento de documentos, los procesos de transferencias, organización, eliminación y servicios dando un principio de unidad y eficiencias en los diferentes niveles orgánicas de la UNHEVAL. Asimismo, con el Informe N° 1516-2017-UNHEVAL-AL, del 24.OCT.2017, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, manifiesta que, revisado dicha Directiva, cumple con las directrices establecidas en las normas señaladas en la base legal en lo que se refiere al Sistema de Archivo, por lo que, opina que, de acuerdo al inciso q), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, corresponde al Consejo Universitario aprobar la Directiva propuesta.

**Acuerdo:** Con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal, sin observación y en mérito al inciso q), del Artículo N° 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar la referida Directiva; disponiendo que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria, y los demás órganos internos adopten las acciones que corresponda para su implementación. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.48 Informe N° 1515-2017-UNHEVAL-AL, del 29.NOV.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que se otorgue la licencia por año sabático al Dr. Humberto Montenegro Muguerza, docente de la Escuela Profesional de Lengua y Literatura, adscrito al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del 01 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2019, autorizada por la Facultad de Ciencias de la Educación, mediante la Resolución N° 0750-2017-UNHEVAL.FCE/CF, de fecha 03 de octubre de 2017, con fines de publicación de un libro titulado: "Educación para el Desarrollo Sostenible del Medio Ambiente", por ser un derecho que se otorga a los docentes ordinarios con más de siete años de servicio; disponiendo asimismo, que el referido docente cumpla con presentar sus informe trimestrales sobre el avance del trabajo a su Departamento Académico Pedagógico, informes que serán derivados a la Dirección de Investigación Universitaria, de acuerdo a lo establecido en el Art. 37° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo; asimismo, el docente debe cumplir, al finalizar la licencia, con presentar 03 volúmenes de trabajo concluido con su respectiva solicitud de reincorporación de acuerdo a lo precisado en el Art. 39° de dicho Reglamento, y firme contrato de licencia en el plazo de tres días de notificado la resolución; opinión sustentada en el artículo N° 88 Derechos del docente, numeral 88.9 de la Ley Universitaria 30220, asimismo el Estatuto de la UNHEVAL, artículo N° 316, inciso i), siendo los requisitos naturales ser docente nombrado y contar con más de siete años de servicios para poder obtener el beneficio del año sabático, en razón a ello se puede valorar la constancia de fecha 06 de setiembre de 2017, expedida por el jefe de la Unidad Escalafón y Control, y por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, donde se aprecia que el docente viene prestando servicios como docente nombrado desde el 16 de mayo de 1988; asimismo revisado su file se aprecia que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 35° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo; asimismo, de acuerdo al artículo 36° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año sabático y vacaciones del personal docente y administrativo, se advierte que, entre otras de las condiciones para ser otorgado el año sabático, es que solo se puede otorgar a un docente por Escuela Profesional, y como indica el Oficio N° 1620-2017-OPGRH/J, de fecha 08 de noviembre de 2017, no se tiene ningún docente al que se le ha autorizado uso de año sabático en el Departamento Académico al que pertenece el docente para el año 2018.

**Acuerdo:** De acuerdo al Art. 88 de la Ley Universitaria 30220, referido a los Derechos del Docente, numeral 88.9, asimismo, el inciso i), del Art. 323 del Estatuto de la UNHEVAL, y el inciso n), del Art. 125 del Estatuto; y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; disponiendo que el referido docente cumpla con presentar a su Departamento Académico Pedagógico sus informes trimestrales sobre el avance de la publicación, los mismos que deben ser derivados a la Dirección de Investigación Universitaria; asimismo, cumpla, al finalizar la licencia, con presentar 03 volúmenes de la publicación concluido con su respectiva solicitud de reincorporación de acuerdo a lo

precisado en el Reglamento General de Permisos, Licencia, Año sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo; y firme contrato de licencia para uso del año sabático, en el plazo de tres días de notificado la resolución. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

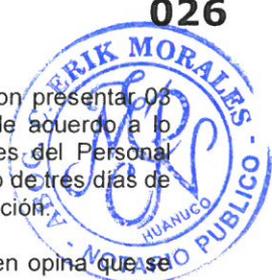
- 2.49 Informe N° 1492-2017-UNHEVAL-AL, del 21.NOV.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que se otorgue la licencia por año sabático al Dr. Jesús Vilchez Guizado, docente de la Escuela Profesional de Matemática y Física, adscrito al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Formales y Naturales, a partir del 01 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2019, autorizada por la Facultad de Ciencias de la Educación, mediante la Resolución N° 0748-2017-UNHEVAL.FCE/CF, de fecha 03 de octubre de 2017, con fines de publicación de un libro titulado: "Estadística para el control de calidad en el proceso de mejoramiento continuo", por ser un derecho que se otorga a los docentes ordinarios con más de siete años de servicio; disponiendo asimismo, que el referido docente cumpla con presentar sus informe trimestrales sobre el avance del trabajo a su Departamento Académico Pedagógico, informes que serán derivados a la Dirección de Investigación Universitaria, de acuerdo a lo establecido en el Art. 37° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo; asimismo, el docente debe cumplir, al finalizar la licencia, con presentar 03 volúmenes de trabajo concluido con su respectiva solicitud de reincorporación de acuerdo a lo precisado en el Art. 39° de dicho Reglamento, y firme contrato de licencia en el plazo de tres días de notificado la resolución; opinión sustentada en el artículo N° 88 Derechos del docente, numeral 88.9 de la Ley Universitaria 30220, asimismo el Estatuto de la UNHEVAL, artículo N° 316, inciso i), siendo los requisitos naturales ser docente nombrado y contar con más de siete años de servicios para poder obtener el beneficio del año sabático, en razón a ello se puede valorar la constancia de fecha 23 de marzo de 2017, expedida por el jefe de Escalafón y Control, donde se aprecia que el docente viene prestando servicios como docente nombrado desde el 01 de abril de 1997; asimismo revisado su file se aprecia que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 35° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo; asimismo de acuerdo al artículo 36° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año sabático y vacaciones del personal docente y administrativo; por lo que se advierte que, entre otras de las condiciones para ser otorgado el año sabático es que solo se puede otorgar a un docente por Escuela Profesional, y como indica el Oficio N° 1321-2017-OPGRH/J, de fecha 08 de noviembre de 2017, no se tiene ningún docente al que se le ha autorizado uso de año sabático en el Departamento Académico al que pertenece el docente para el año 2018.

**Acuerdo:** De acuerdo al Art. 88 de la Ley Universitaria 30220, referido a los Derechos del Docente, numeral 88.9, asimismo, el inciso i), del Art. 323 del Estatuto de la UNHEVAL, y el inciso n), del Art. 125 del Estatuto; y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; disponiendo que el referido docente cumpla con presentar a su Departamento Académico Pedagógico sus informes trimestrales sobre el avance de la publicación, los mismos que deben ser derivados a la Dirección de Investigación Universitaria; asimismo, cumpla, al finalizar la licencia, con presentar 03 volúmenes de la publicación concluido con su respectiva solicitud de reincorporación de acuerdo a lo precisado en el Reglamento General de Permisos, Licencia, Año sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo; y firme contrato de licencia para uso del año sabático, en el plazo de tres días de notificado la resolución. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.50 Informe N° 1491-2017-UNHEVAL-AL, del 21 de noviembre de 2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que se otorgue la licencia por año sabático al Dr. Erasmo Santillan Olivas, docente de la Escuela Profesional de Biología, Química y Ciencia del Ambiente, adscrito al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Formales y Naturales, a partir del 01 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2019, autorizada por la Facultad de Ciencias de la Educación, mediante la Resolución N° 0749-2017-UNHEVAL.FCE/CF, de fecha 03 de octubre de 2017, con fines de publicación de un libro titulado: "Proyectos Productivos"; como en el caso anterior, por ser un derecho que se otorga a los docentes ordinarios con más de siete años de servicio; disponiendo asimismo, que el referido docente cumpla todo lo establecido en el Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo; opinión sustentada en el artículo N° 88, numeral 88.9 de la Ley Universitaria 30220, en el Estatuto de la UNHEVAL, artículo N° 316, inciso i), siendo los requisitos naturales ser docente nombrado y contar con más de siete años de servicios para poder obtener el beneficio del año sabático, en razón a ello se puede valorar la constancia de fecha 05 de setiembre de 2017, expedida por el Jefe de Recursos Humanos y el Jefe de la Unidad de Escalafón y Control, donde se aprecia que el docente viene prestando servicios como docente nombrado desde el 01 de abril de 1984; asimismo revisado su file se aprecia que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 35° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo; asimismo de acuerdo al artículo 36° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año sabático y vacaciones del personal docente y administrativo; por lo que se advierte que, entre otras de las condiciones para ser otorgado el año sabático es que solo se puede otorgar a un docente por Escuela >Profesional, y como indica el Oficio N° 1619-2017-OPGRH/J, de fecha 08 de noviembre de 2017, no se tiene ningún docente al que se le ha autorizado uso de año sabático en el Departamento Académico al que pertenece el docente para el año 2018.

**Acuerdo:** De acuerdo al Art. 88 de la Ley Universitaria 30220, referido a los Derechos del Docente, numeral 88.9, asimismo, el inciso i), del Art. 323 del Estatuto de la UNHEVAL, y el inciso n), del Art. 125 del Estatuto; y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; disponiendo que el referido docente cumpla con presentar a su Departamento Académico Pedagógico sus informes trimestrales sobre el avance de la publicación, los mismos que deben ser derivados

a la Dirección de Investigación Universitaria; asimismo, cumpla, al finalizar la licencia, con presentar 03 volúmenes de la publicación concluido con su respectiva solicitud de reincorporación de acuerdo a lo precisado en el Reglamento General de Permisos, Licencia, Año sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo; y firme contrato de licencia para uso del año sabático, en el plazo de tres días de notificado la resolución. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



- 2.51 Informe N° 1490-217-UNHEVAL-AL, del 21.NOV.2017, de la Jefa de Asesoría Legal, quien opina que se otorgue la licencia por capacitación oficializada, con goce de remuneraciones, al Dr. Niker Jhon Salinas Alejandro, docente de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Administrativas y Turismo y Hotelería, a partir del 26 de octubre de 2017, autorizada por la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, mediante la Resolución N° 249-2017-UNHEVAL/FCAT-CF, del 26.OCT.2017, para que curse estudios de maestría en Administración, Mención en Administración Estratégica de Empresa, en la ciudad de Huancayo, Junín; disponiendo que el docente suscriba contrato de licencia por capacitación oficializada, en el plazo de tres días de notificado la resolución; opinión sustentada en el inciso n), del artículo N° 125 del Estatuto de la UNHEVAL, y en el inciso i), del Art. 20° y Art. 18° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; disponiendo que el referido docente firme contrato de licencia por capacitación oficializada, en el plazo de tres días de notificado la resolución. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.52 Oficio N° 001-2017-UNHEVAL-COMISIÓN.REG.PROC.DISCIP.UNHEVAL, del 02.NOV.2017, del Dr. Erasmo Santillán Oliva, Presidente de la Comisión Especial conformada para la elaboración del Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, quien informa que, luego de efectuada las sesiones correspondientes, finalmente se ha aprobado el proyecto del **Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UNHEVAL**, a través del cual se busca sistematizar y actualizar las normas que regulan el régimen administrativo disciplinario de nuestra institución, por lo que remite para su aprobación por el Consejo Universitario. Asimismo, con el Informe N° 1522-2017-UNHEVAL-AL, del 29.NOV.2017, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, manifiesta que, revisado dicho Reglamento, guarda relación con las normas establecidas por la Ley de SERVIR, su Reglamento, la Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley Universitaria, el Estatuto de la UNHEVAL y el Reglamento General de la UNHEVAL, mediante el cual se busca regular el procedimiento sancionador para los servidores administrativos, funcionarios, docentes y alumnos, respetando el derecho a un debido proceso y el principio de legalidad reconocida por la Constitución Política del Estatuto, por lo que opina que debe aprobarse el mismo por el Consejo Universitario, en mérito al Art. 59.2 de la Ley Universitaria, concordado con el inciso b), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL.

**Acuerdo:** En mérito al Art. 59.2 de la Ley Universitaria, concordado con el inciso b), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, y sin observación, el pleno acordó aprobar el **Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, que consta de 06 títulos, de 84 artículos y 08 disposiciones complementarias y transitorias; disponiendo su difusión a todas las instancias administrativas y académicas. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.53 Informe N° 1521-2017-UNHEVAL-AL, del 29.NOV.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina, en mérito de los artículos 6 y 8, y del inciso p), del Art. 113 del Estatuto Universitario, que es procedente la aprobación de la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, que tiene por objeto crear el marco para la adecuada formación y capacitación de profesionales, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud, así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en pregrado y posgrado en los servicios de salud de El Ministerio; por cuanto el convenio propuesto es importante para lograr el desarrollo académico de los alumnos y profesionales de la UNHEVAL, y permitirá la realización de prácticas preprofesionales, internado y otras actividades conducentes a lograr los objetivos que se espera en búsqueda de la mejora de la calidad educativa, asimismo, va a permitir realizar investigación y aplicar las mismas a fin de beneficiar a la población que es atendida por el Ministerio de Salud, entre otros.

**Acuerdo:** en mérito al numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, y al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar la suscripción del referido **Convenio**; encomendándose a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de adoptar las acciones que corresponda para que el Convenio sea suscrito por las partes. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.54 Informe N° 1525-2017-UNHEVAL-AL, del 29.NOV.2017, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que mediante Solicitud de fecha 12 de setiembre de 2017, el administrado Hebert Javier Remuzgo Robles, pide se inicie su proceso de nombramiento y como consecuencia de ello se emita la resolución bajo el régimen del D.Leg 276, sustentando su pedido en que su ingreso a laborar con contrato por la modalidad de Locación de Servicios, desde el 21 de mayo de 2009, acumulando aproximadamente 09 años hasta la fecha; asimismo, los servicios desempeñados han sido de naturaleza permanente, continua

y de responsabilidad, que en su defecto solo debe ser realizado única y exclusivamente por personal nombrado bajo el régimen laboral previsto en el Decreto Legislativo N° 276; también hace mención al artículo 84° de la Ley universitaria N° 30220; por lo que, analizado el caso, manifiesta que primero se debe determinar cuál es el régimen laboral aplicable al administrado, y según se tiene de las resoluciones adjuntas se aprecia que el administrado se ha desempeñado en la UNHEVAL y se sigue desempeñando en la calidad de docente universitario contratado; por lo tanto su régimen laboral o normas aplicables respecto al nombramiento no es el D. Leg. 276 sino la Ley Universitaria, en este caso la Ley N° 30220; consecuentemente, se concluye que la norma legal aplicable para determinar si le corresponde o no su nombramiento como docente universitario es la Ley Universitaria N° 30220 y no el D. Leg. N° 276. De otro lado, el derecho de nombramiento como docente universitario no se adquiere por el hecho de haberse desempeñado como docente contratado durante más de 1 año ininterrumpido (debiendo precisarse que incluso el administrado ha cumplido labor docente en la modalidad de docente contratado por periodos lectivos de abril a diciembre, es decir la prestación de servicios fue interrumpido), sino que la admisión a la carrera docente es mediante concurso público de mérito y en ninguna parte de la Ley Universitaria N° 30220 se aprecia que el hecho de haber sido docente contratado por varios años le da derecho a que se le nombre como docente ordinario, muy por el contrario, precisa que, la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos, según consta en el artículo 83 de la Ley Universitaria; consecuentemente debe establecerse que el nombramiento como docente ordinario es mediante Concurso público convocado con tal finalidad; asimismo no existe en la Ley Universitaria regulación de que el docente que ha laborado por varios años como contratado tenga derecho a ser nombrado docente ordinario en forma automática; por lo que la solicitud del administrado resulta improcedente, y de acuerdo al Art. 59.7 de la Ley Universitaria, corresponde que el Consejo Universitario declare improcedente dicha solicitud.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente la solicitud del administrado Hebert Javier Remuzgo Robles, de inicio de procedimiento de nombramiento como docente ordinario de la UNHEVAL; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución correspondiente.

2.55 Oficio N° 407-2017-UNHEVAL-FDyCP-D, del 22.NOV.2017, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quien solicita la aprobación de la Resolución N° 168-2017-UNHEVAL-FDyCP-CF, del 22.NOV.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el cambio de régimen de dedicación del docente ordinario Mg. Luis Ivan Aguirre Antonio, Profesor Auxiliar, de tiempo parcial, 20 horas, a tiempo parcial, 08 horas, a partir del 01 de diciembre de 2017; decisión adoptada teniendo como sustento su nombramiento como Juez Especializado Penal en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis, Distrito Judicial de Huánuco, mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 485-2017-CNM, del 03.OCT.2017. Asimismo, mediante el Informe N° 1523-2017-UNHEVAL-AL, del 29.NOV.2017, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, manifiesta que, en el presente caso, debe tenerse en cuenta que de acuerdo al Art. 497° del Reglamento General de la UNHEVAL, que señala: *"El cambio de régimen de dedicación de docente ordinario en caso de ser menor al que ostenta, deberá ser aprobado por el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad, previo informe del Director Académico de que no existe perjuicio en el normal desarrollo de las actividades académicas que implica actividades lectivas y no lectivas"*, el informe del Director Académico no es necesario, en virtud a que el referido docente está solicitando su cambio de régimen de dedicación por haber sido nombrado Magistrado de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, y de acuerdo al Art. 34°, numeral 13 de la Ley de la Carrera Judicial, que precisa *"Son deberes de los jueces: ...13. Dedicarse exclusivamente a la función jurisdiccional. No obstante, pueden ejercer la docencia universitaria en materia jurídica, a tiempo parcial, hasta por ocho (08) horas semanales de dictado de clases y en horas distintas de las que corresponden al despacho judicial. Igualmente, con las mismas limitaciones, pueden realizar labores de investigación e intervenir, a título personal, en congresos y conferencias"*, y como tal, opina que la disminución de su régimen corresponde ser aprobado por el Consejo Universitario.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y ante la propuesta, el pleno acordó aprobar, a partir del 01 de diciembre de 2017, el cambio de régimen de dedicación del Mg. **LUIS IVAN AGUIRRE ANTONIO**, Profesor Auxiliar de la EP de Derecho y Ciencias Políticas, de tiempo parcial 20 horas, **A TIEMPO PARCIAL 08 HORAS**, propuesto por el Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas con la Resolución N° 168-2017-UNHEVAL-FDyCP-CF, del 22.NOV.2017; disponiendo que el Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.56 Informe N° 1524-2017-UNHEVAL-AL, del 29.NOV.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión sobre la Resolución N° 170-2017-UNHEVAL-FDyCO/CF, del 27.NOV.2017, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que otorgó, en vías de regularización, licencia por motivos personales, sin goce de remuneraciones, al docente Mg. Luis Ivan Aguirre Antonio, a partir del 13 de noviembre hasta el 06 de diciembre de 2017, a efectos que realice el programa de habilitación para el ejercicio del cargo de Juez Especializado, ello en atención a que se le ha nombrado como Juez Especializado Penal en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis-Distrito Judicial de Huánuco, mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 485-2017-CNM, del 03.OCT.2017; manifestando que, de acuerdo al inciso n), del Artículo N° 125 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, que establece: *"Las atribuciones del Consejo de Facultad son: ...n) Autorizar licencia por capacitación, pasantía, mentorías a los docentes de la Facultad, concordante con el Programa Multianual de Capacitación y elevarlo al Consejo Universitario para su"*





ratificación", se tiene que el referido docente ha solicitado su licencia para realizar estudios y ha sido autorizada por su Consejo de Facultad, por lo que opina que se ratifique la referida Resolución.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.57 Informe N° 1512-2017-UNHEVAL/AL, del 28.NOV.2017, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal respecto al escrito de fecha 04.SET.2017, presentado por el administrado Eduardo Anatolio Melgarejo Leandro, con el que interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Consejo Universitario N° 2847-2017-UNHEVAL, de fecha 03 de agosto de 2017, sustentando su petición que en su condición de docente nombrado ha cumplido 70 años en el mes de julio, el cual por cierto no le hace acreedor a tener la condición de discapacitado; asimismo precisa que el órgano colegiado para disponer su cese realizó una interpretación errada en base al contenido del Informe de Asesoría Legal N° 1041-2017-UNHEVAL, de fecha 24 de julio de 2017, el cual existe una incongruencia interpretativa de las normas que en ella se mencionan, el mismo que el Consejo Universitario lo ha asumido por remisión y, que a su vez, ha traído como consecuencia el daño personal al recurrente; precisa también que el artículo 84, cuarto párrafo dispone "...La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la Universidad Pública es de 70 años. Pasada esta edad solo podrán ejercer bajo la condición de docente extraordinario y no podrán ocupar cargo administrativo...", nótese que la ley especial dispone que la edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria pública es de 70 años, es decir, todo docente debe ejercer la docencia mientras tenga 70 años de edad, lo que significa que debe ejercer hasta que cumpla 70 años, 11 meses y 29 días, antes de que cumpla 71 años, entonces mal hizo el Consejo Universitario en cesarlo definitivamente cuando aún tenía 70 años de edad; precisa también, entre otros hechos, que aunado a ello el colegiado asumiendo la interpretación errada del informe legal mencionado, ha dejado de lado el pronunciamiento del Tribunal constitucional que en su fundamento cinco recaída en el expediente N° 04415-2015-PC/TC, Huánuco- Ryder Rusel Benancio Torres, ha dispuesto o hecho entender que : "...Algunas de estas pautas se encuentran en la Guía para la Adecuación de Gobierno de las Universidades Públicas al amparo de la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30220", documento en el que se señala que los docentes que alcancen los setenta años de edad no cesan de manera automática al cumplirlos, sino que dicho cese se dará de acuerdo a lo señalado en el nuevo estatuto de cada universidad, siendo ello así, el mandato cuyo cumplimiento se solicita no cumple con el requisito de ser cierto y claro, por ende, carece de objeto pronunciarse sobre el fondo de la controversia; nótese que el máximo intérprete de la Constitución ha señalado que para cesar a un docente que cumpla 70 años, previamente debe estar establecido el procedimiento en el nuevo Estatuto de cada universidad, y en el presente caso no se encuentra procedimiento alguno en el Estatuto; también solicita que se suspenda los efectos de la resolución recurrida hasta que se resuelva la petición en lo que concierne al recurrente. Analizado el caso, la Asesora Legal señala que, luego de verificar el cumplimiento de los plazos establecido en el artículo 207.2° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, debe tenerse en cuenta que el Art. 84, cuarto párrafo de la Ley Universitaria, que establece el límite de edad como docente ordinario a los 70 años, el cual se adquiere el día en que se celebra la fecha de su nacimiento y posterior a ello el docente ya excede de los 70 años, por lo tanto, la apreciación de que el administrado solamente podía ser cesado luego de que cumpliera 70 años 11 meses y 29 días, **es errónea**, tanto más que SERVIR en sendas resoluciones de cese por límite de edad ha establecido el referido criterio, por tanto, el cese del administrado es totalmente legal. Por otro lado, manifiesta, respecto al hecho de que en el Estatuto de la UNHEVAL no está encuentra regulado el cese de los docentes universitarios, que debe tenerse en consideración que el Tribunal Constitucional al emitir el pleno jurisdiccional en los expedientes 0014-2014-PI/TC, 0016-2014-PI/TC, 0019-2014-PI/TC y 0004-2015-PI/TC257, ha precisado en el punto 257: "**Cabe concluir entonces que el límite de edad para el ejercicio de la docencia dentro de la categoría de ordinario no resulta inconstitucional, en tanto en esta ley no impide la realización del derecho de acceso a la función pública y del ascenso dentro de la misma**"; asimismo, se tiene que en el Expediente N° 04415-2015-PC/TC, de fecha 31 de mayo de 2017, proceso que fue interpuesto por el señor Ryder Rusel Venancio Torres, en la que su petición era que se cese a los docentes universitarios mayores de 70 años, el Tribunal Constitucional precisó en el punto 5: "**Algunas de estas pautas se encuentran en la Guía para la Adecuación de Gobierno de las Universidad Públicas al amparo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, documento en el que se señala que los docentes que alcancen los setenta años de edad no cesan de manera automática al cumplirlos, sino que dicho cese se dará de acuerdo a lo señalado en el nuevo Estatuto de cada Universidad...**"; concluyendo, la Asesora Legal, que el cese de los docentes mayores de 70 años es totalmente legal y que está sujeta a lo dispuesto en el Estatuto de cada Universidad y en el Estatuto de la UNHEVAL vigente, en su artículo 307 establece: "**La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la UNHEVAL es de setenta (70) años. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docente extraordinario, sujetos al reglamento correspondiente y no podrán ocupar cargo alguno**"; significando ello que en el Estatuto está regulado el pase de docente ordinario a docente extraordinario y el mismo nos remite al Reglamento, en este caso, al Reglamento de Docente Extraordinario, y su cese fue al finalizar el Semestre I-2017, es decir, no fue de manera automática.

Continuando con la lectura del informe legal, la Asesora Legal manifiesta que, revisado el Reglamento de Docente Extraordinario de la UNHEVAL, se tiene que en el artículo 13° se encuentra precisado: "**Los docentes que cumplan setenta (70 años en la UNHEVAL, de conformidad a lo regulado en el artículo 84°, párrafo cuarto de la Ley Universitaria N° 30220, cesan al finalizar el semestre académico en la cual llegan a dicha situación de edad cronológica**", por lo que, atendiendo a lo señalado, corresponde el cese de los docentes que han cumplido 70 años durante el presente semestre académico, no existiendo ninguna



exoneración a lo regulado en el Estatuto, por lo que el cese del administrado es totalmente legal, correspondiendo al Consejo Universitario resolver dicho recurso. Finalmente, respecto a la solicitud de suspensión de los efectos de la Resolución Consejo Universitario N° 2847-2017-UNHEVAL, la Asesora Legal refiere que la consecuencia de la ejecutoriedad de los actos administrativos es la regla de la no suspensión de los actos administrativos recurridos establecidos en el numeral 224.1, del Art. 224° del mencionado cuerpo normativo, tiene un fundamento similar al de la presunción de legalidad basado en la necesidad de asegurar que la administración pública puede realizar sus funciones en tutela de los intereses públicos encomendados sin que los llamados a cumplir sus decisiones puedan entorpecer las acciones de la administración en base a cuestionamientos que no hayan sido confirmados por las autoridades administrativas o judiciales competentes para controlar la legalidad de los actos administrativos; esta regla de la no suspensión de los actos administrativos recurridos en vía administrativa establecida con carácter general por la Ley tiene reflejo en sede judicial en la que opera el Art. 25° de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo, y atendiendo a que se va a declarar infundado el recurso de reconsideración, opina que se declare improcedente la solicitud de suspensión de los efectos de la Resolución Consejo Universitario N° 2847-2017-UNHEVAL, debiendo precisar que no existe norma legal que ordena la suspensión del mismo.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesta por el administrado Eduardo Anatolio Melgarejo Leandro, contra la Resolución Consejo Universitario N° 2847-2017-UNHEVAL, de fecha 03 de agosto de 2017.
2. Declarar improcedente la suspensión de los efectos de la Resolución Consejo Universitario N° 2847-2017-UNHEVAL, de fecha 03 de agosto de 2017.

Se remite el caso a secretaria general para la emisión de la resolución correspondiente.

2.58 Informe N° 1532-2017-UNHEVAL/AL, del 28.NOV.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto al recurso de Apelación interpuesto por el administrado Haiber Policarpo Echevarría Rodríguez en contra de los alcances la Resolución Rectoral N° 0920-2017-UNHEVAL, del 01 de agosto de 2017, que declaró improcedente su solicitud de reintegro de remuneraciones homologadas más intereses generados, formulado mediante escrito presentado con fecha 26 de enero de 2017, manifestando, como en el caso anterior, luego de hacer mención en la apreciación jurídica la normatividad sustentatoria, opina que se declare infundado el recurso administrativo de apelación interpuesto por el administrado Haiber Policarpo Echevarría Rodríguez, contra la Resolución Rectoral N° 0920-2017-UNHEVAL.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar infundado el recurso administrativo de apelación interpuesto por el administrado Haiber Policarpo Echevarría Rodríguez, mediante su escrito de fecha 25 de agosto de 2017, contra la Resolución Rectoral N° 0920-2017-UNHEVAL. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.59 Informe N° 1531-2017-UNHEVAL/AL, del 28.NOV.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto al recurso de apelación interpuesto por el administrado Eladio Flavio Vélez de Villa Espinoza, contra la Resolución Rectoral N° 0921-2017-UNHEVAL, de fecha 01 de agosto de 2017, que declaró improcedente su solicitud de reintegro de remuneraciones con sueldo equivalente a docente principal homologado en el año 2011 al 2012 y los intereses generados, formulado mediante escrito presentado con fecha 31 de enero de 2017, argumentando lo siguiente: *Que, mediante Resolución N° 02773-2010-UNHEVAL-CU, de fecha 01 de diciembre de 2010, fue ascendido a profesor principal dedicación a dedicación exclusiva desde el 01 de enero de 2011, y como tal debió de percibir sus remuneraciones a dicha categoría, sin embargo, como es de verse las boletas de pago presentadas como medio probatorio siguió percibiendo sus remuneraciones equivalente a la categoría de profesor asociado a dedicación exclusiva hasta el 31 de diciembre de 2013, y es a partir del mes de enero de 2013 le vienen abonando sus haberes equivalente a la categoría de profesor principal a dedicación exclusiva, no valorándose los medios probatorios. También señala que no se ha valorado ni motivado debidamente.*

*Que, existe un precedente administrativo vinculante, recaído en la Resolución N° 01287-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 15 de diciembre de 2016, en el que en el caso similar resuelve el pago de reintegro de remuneraciones homologadas por el periodo comprendido entre el 23/11/2010 hasta diciembre 2012, a cuatro docentes, disponiéndose que la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto adopte las acciones de su competencia a efectos de dar cumplimiento del pago ordenado, siendo eso así al expedirse la resolución objeto del presente recurso no ha tenido en cuenta el precedente administrativo vinculante, ya que igual derecho igual tratamiento, vulnerando su derecho de igualdad ante la Ley, que nadie debe de ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier índole, señalada en el artículo 2 inciso 2 de la Constitución Política del Perú. Respecto a la apreciación jurídica, manifiesta que el inciso 1, del artículo 6 del Ley del Código de Ética de la Función Pública señala que el servidor público actúa de acuerdo al siguiente principio: "Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento"; asimismo, el numeral 1.1, del inciso 1), del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, advierte sobre el Principio de legalidad, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", Ahora bien, cuando se habla de legalidad este principio supone que todo aquello que se realice sea que se trate de actos deben adecuarse a las permisiones de la ley, pues de no ceñirse a estas permisiones, se corre el riesgo de que el acto emitido sin la observancia de este principio se convierta en un acto antijurídico contrario a ley, consecuentemente declarado nulo. Por otro lado, manifiesta, respecto al*

recurso de Apelación, que de acuerdo al Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se advierte, que lo que se busca con este recurso es obtener un segundo parecer jurídico de la Administración sobre los mismos hechos y evidencias, no requiere nueva prueba, pues se trata de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva fundamentalmente de puro derecho; ahora bien, teniendo en cuenta lo señalado por el impugnante en su recurso impugnativo, deviene en necesario pronunciarse respecto a los argumentos vertidos. En *prima facie*, señala que mediante Resolución Rectoral N° 0921-2017-UNHEVAL, de fecha 01 de agosto de 2017, se declaró improcedente la solicitud de reintegro de remuneraciones con sueldo equivalente a docente principal homologado en el año 2011 al 2012 y los intereses generados, formulado por el administrado Eladio Flavio Vélez de Villa Espinoza, debido que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para su ejecución; por lo que, desvirtúa lo señalado por el impugnante en el fundamento primero de su recurso de apelación, respecto a que no se valoró los medios probatorios presentados, al momento de evaluar si le corresponde o no el pago de reintegro de remuneraciones homologadas por el periodo comprendido entre el 01/01/2011 hasta diciembre 2012. Asimismo, de la existencia de un precedente administrativo vinculante, refiere que en nuestro ordenamiento, el Texto Único Ordenado de la ley 27444, aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se señala en los incisos 2.8 y 2.9 del artículo V del Título Preliminar, en ellos se señala que estos pueden provenir de: [...] 2.8 Las resoluciones emitidas por la Administración a través de sus tribunales o consejos regidos por leyes especiales, estableciendo criterios interpretativos de alcance general y debidamente publicadas. Estas decisiones generan precedente administrativo, agotan la vía administrativa y no pueden ser anuladas en esa sede. 2.9 Los pronunciamientos vinculantes de aquellas entidades facultadas expresamente para absolver consultas sobre la interpretación de normas administrativas que apliquen en su labor, debidamente difundidas. [...] Respecto del primer supuesto, los actos administrativos que constituyen precedente, precisa lo siguiente: se trata de actos emitidos por órganos colegiados que ejercen sus facultades en el marco de ley especial. Son órganos que, si bien resuelven materia administrativa particular, establecen criterios de interpretación y acción respecto de toda la estructura y órganos administrativos que la componen, teniendo un efecto general (carácter de horizontalidad y verticalidad). Sobre el segundo supuesto, el órgano encargado de la Administración hace uso de una facultad aclaratoria en virtud de solicitudes de interpretación que los administrados realizan para un mejor entendimiento del ordenamiento administrativo. Es un elemento común en ambos la necesaria publicidad de los criterios y precedentes, dada su relevancia y efecto en el proceder y decidir de las administraciones. Finalmente, refiere que la emisión de la Resolución N° 01287-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 15 de diciembre de 2016, en la que se reconoce el pago de reintegro de remuneraciones homologadas por el periodo comprendido entre el 23/11/2010 hasta diciembre de 2012, se dio en cumplimiento al mandato judicial recaído en el Expediente N° 0593-2014, del Juzgado de trabajo de Huánuco, por lo que tal acto administrativo emitido no constituye un precedente administrativo de observancia obligatoria. Por lo que, opina que se declare infundado el recurso administrativo de apelación interpuesto por el referido administrado.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar infundado el recurso administrativo de apelación interpuesto por el administrado Eladio Flavio Vélez de Villa Espinoza, mediante su escrito de fecha 18 de agosto de 2017, contra la Resolución Rectoral N° 0921-2017-UNHEVAL. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.60 Informe N° 1506-2017-UNHEVAL/AL, del 15.NOV.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que con el Oficio N° 0407-2017-UNHEVAL-DIGA, el Director General de Administración, manifiesta que, en la planilla de pago de subvención para el personal correspondiente al mes de julio de 2017, el monto a pagar a la secretaria de la Dirección a su cargo se ha reducido a S/. 140.00, monto inferior a lo que venía percibiendo, causando incomodidad a su persona, por cuanto la Dirección está considerado como Alta Dirección, ya que la documentación de trámite documentario se centra como filtro, y que si bien el horario de trabajo es desde las 07:30 de la mañana, en dicha Dirección no se tiene horario de salida por la recargada labor, como se puede verificar en el control de asistencia; por lo que solicita reconsideración al monto de pago de la retribución económica a favor de la Secretaria de la Dirección General de Administración, ya que venía percibiendo la subvención de S/. 300.00, similar a la que perciben las secretarías de la Alta Dirección. Asimismo, con Informe N° 1008-2017/JUP-UNHEVAL, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, manifiesta que en la Escala de Retribución Económica de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0916-2017-UNHEVAL, solo está considerado las secretarías de la Alta Dirección con un monto de S/, 300.00 Soles, Secretaria de Asamblea y Consejo Universitario con S/, 400.00 y la Secretaria de Admisión con S/, 300.00, no estando considerada la Secretaria de la Dirección General de Administración, entendiéndose que se encuentra dentro de las escala del PEA de administrativos; en ese sentido, considerando la magnitud del trabajo que realiza la secretaria de la Dirección General de Administración, opina que se evalúe el requerimiento y se incorpore en dicha escala el monto de las secretarías de la Alta Dirección, que está prevista para atender un número de seis personas; sin embargo, solo se otorga a 04 secretarías de la Alta Dirección. Analizado el caso, la Asesora Legal manifiesta, luego de hacer mención los artículos 89°, 91° y 92° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNHEVAL, que la Dirección General de Administración es el máximo órgano de gestión administrativa en nuestra institución, viniendo a constituirse prácticamente en lo que era el Vicerrectorado Administrativo, con la anterior Ley Universitaria, razón por la cual sus deberes funcionales son abundantes y de alta responsabilidad, por consiguiente el trabajo que genera la secretaria de la mencionada Dirección requiere de dedicación y esmero, para el cumplimiento de sus objetivos; en ese sentido, se debe evaluar el requerimiento realizado por el Director General de Administración, para incorporar en la Escala de Retribución Económica a la Secretaria de la Dirección General de Administración, y considerarla en las Secretarías de la Alta Dirección; esto en mérito

a la magnitud y responsabilidad del trabajo que realiza la Secretaría de dicha Dirección y como estímulo al trabajo desempeñado y en atención al informe presupuestario existente, para lo cual, de acuerdo al inciso n), del artículo 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, el Consejo Universitario debe declarar fundado lo solicitado, considerándose en la Escala de Retribución Económica, a la Secretaría de la Dirección General de Administración percibiendo el mismo monto que les corresponde a las secretarías de la Alta Dirección, con retroactividad al mes de julio de 2017.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó incorporar a la **Secretaría de la Dirección General de Administración** en el rubro "**Secretaría de la Alta Dirección**", de la nueva Escala de Retribución Económica de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0916-2017-UNHEVAL, del 28.MAR.2017, percibiendo el mismo beneficio con retroactividad al mes de julio de 2017; disponiendo que la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria, la Dirección General de Administración, la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión resolución.

2.61 Informe N° 1507-2017-UNHEVAL/AL, del 21.NOV.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que mediante Oficio N° 560-2017-MDJCC-A, del 20.OCT.2017, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, remite el Acuerdo de Concejo N° 215-2017-MDJCC-A, del 18.OCT.2017, que aprobó la donación del bien inmueble (terreno) de propiedad de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo con un área de 50,000.00 metros cuadrados ubicado en el Caserío Nuevo Copal-Proyecto de Adjudicación Pacas-Aucayacu II Etapa Distrito de José Crespo y Castillo, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, conforme consta inscrito en la partida N° 11041040 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP de la Provincia de Leoncio Prado, a favor de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-UNHEVAL, Huánuco, para la construcción y funcionamiento de la sección descentralizada de la UNHEVAL en Aucayacu; asimismo, otorgó a la UNHEVAL, representado por su Rector Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, el plazo de dos años para que procedan a la construcción y funcionamiento de la referida Sección, computados a partir del día siguiente de la notificación de la presente disposición municipal, bajo apercibimiento de la reversión a la referida Municipalidad en caso de no construirse en el plazo establecido. Por lo que, analizado el caso, manifiesta que, de conformidad con el inciso g), del Artículo N° 113 del Estatuto de la UNHEVAL, concordado con el inciso g), del Art. 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, es atribución del Consejo Universitario aceptar legados y donaciones, y de acuerdo a lo establecido en el Convenio Específico suscribo entre ambas instituciones, una de las obligaciones de la Municipalidad en mención es la donación y transferencia de un terreno, por lo que, de conformidad al segundo artículo del Acuerdo de Concejo N° 215-2017-MDJCC-A, el Concejo de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, otorga a la UNHEVAL, el plazo de dos años para que procedan a la construcción y funcionamiento de la sección descentralizada en Aucayacu, en caso de no constituirse en el plazo establecido, conforme a la Ley N° 29151 y su Reglamento el D.S. N° 007-20008-VIVIENDA. Ante ello, se debe tener presente que el Acuerdo del Concejo se ha llevado a cabo el día 18.OCT.2017, y recepcionado por la UNHEVAL el 07.NOV.2017, sin tener en cuenta el tiempo que tomará llevar a cabo la realización de los trámites de inscripción ante la SUNARP, por lo que el plazo de dos años para proceder a la construcción y funcionamiento de la Sección de Aucayacu, deben ser computados a partir de la entrega formar de la documentación que acredite su inscripción en los Registros Públicos; en ese sentido, opina que se acepte la donación del bien, y se tenga presente que el plazo de dos años debe ser computados a partir de la entrega del terreno debidamente inscrito en los Registros Públicos.

**Acuerdo:** De conformidad al inciso g), del Artículo N° 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Aceptar la donación del bien inmueble (terreno) a favor de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, por la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco, aprobada por Acuerdo de Concejo N° 215-2017-MDJCC-D, del 18.OCT.2017, con un área de 50,000.00 metros cuadrados ubicado en el Caserío Nuevo Copal-Proyecto de Adjudicación Pacas-Aucayacu II Etapa Distrito de José Crespo y Castillo, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, conforme consta inscrito en la partida N° 11041040 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP de la Provincia de Leoncio Prado.
2. Autorizar al señor Rector de la UNHEVAL a efectos de que suscriba la minuta, escritura y demás documentos necesarios para formalizar legalmente la donación del terreno, para lo cual se dispone que la Dirección General de Administración y la Jefatura de Asesoría Legal adopten las acciones complementarias.
3. Invocar a la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo a tener presente que el plazo de dos años debe ser computados a partir de la entrega del terreno a la UNHEVAL debidamente inscrito en los Registros Públicos.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.62 Informe N° 1517-2017-UNHEVAL/AL, del 28.NOV.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto al Oficio N° 1746-2017-OGRH/J, del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien remite el Oficio N° 320-2017-UNHEVAL/J-RR.HH/UEyC, de fecha 23 de noviembre de 2017, del Jefe de la Unidad de Control y Escalafón, y copia de la Resolución Consejo Universitario N° 0889-2017-UNHEVAL, que aprobó la renovación de contrato administrativo de servicios y adenda de la señora Isabel Milagros Mendoza Gomez, manifestando, luego de hacer referencia a la normatividad vigente en la apreciación jurídica, que revisado los documentos del expediente administrativo, se tiene la Adenda al

Contrato Administrativo de Servicios N° 292-2017-A, suscrito por el Director General de Administración de la UNHEVAL, con la señora Isabel Milagros Mendoza Gómez, a fin de que esta última se desempeñe como Secretaria, en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 22 de noviembre de 2017; habiéndose suscrito dicha Adenda en mérito a la Resolución Consejo Universitario N° 889-2017-UNHEVAL, de fecha 20 de marzo de 2017, que resolvió aprobar la renovación del Contrato Administrativo de Servicios N° 292-2017-A, en el periodo mencionado. Asimismo, se advierte que mediante Oficio N° 255-2017/UNHEVAL-FCS-DACS, de fecha 06 de noviembre de 2017, el Director del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Sociales solicita Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios N° 292-2017-A, el mismo que ha sido reiterado mediante Oficio N° 260-2017/UNHEVAL-FCS-DACS, de fecha 14 de noviembre de 2017. De acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, "El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior". En ese sentido, estando a la necesidad de seguir contando con los servicios de la Sra. Isabel Milagros Mendoza Gómez, conforme lo ha manifestado Director del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Sociales, y siendo que la duración del contrato no puede ser mayor al ejercicio presupuestal fiscal vigente, deviene en procedente la solicitud formulada; en ese sentido, deberá elaborarse la Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios N° 262-2017-A, estableciendo que indefectiblemente la vigencia de esta Adenda N° 02 culminara indefectiblemente el 31 de diciembre de 2017. En ese orden de ideas, corresponde que el Consejo Universitario autorice a la Dirección General de Administración para que, a través del área correspondiente, elabore la Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios N° 262-2017-A, de fecha 21 de junio de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2017. **Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó renovar el Contrato Administrativo de Servicios de la servidora Isabel Milagros Mendoza Gómez, a partir del 23 de noviembre al 31 de diciembre de 2017; consecuentemente, autorizar a la Dirección General de Administración, a través del área correspondiente, disponga la elaboración de la Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios N° 292-2017-A. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.63 Informe N° 1513-2017-UNHEVAL/AL, del 27.NOV.2017, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal respecto a la nulidad de oficio de las Resoluciones N° 1766, N° 1765 y N° 1795-2015-UNHEVAL-R, manifestando lo siguiente:

**I. ANTECEDENTE:**

1.1 Mediante el Proveído N° 689-2017-UNHEVAL/SG, de fecha 26.JUL.2017, la Secretaria General de la UNHEVAL remite a la Oficina de Asesoría Legal copia de la Resolución N° 1840-2017-UNHEVAL-R, de fecha 22 de diciembre de 2015, y antecedentes, en virtud al oficio N° 793-2017-UNHEVAL-AL, de fecha 24 de julio de 2017.

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA:**

a) **Del reconocimiento de pensión de sobreviviente – viudez, a favor de Ana Odisa Chamorro y Dávila viuda de Rubio, Aida Luz Villar viuda de Romero y María Luisa Rodríguez Lafosse:**

2.1 Mediante Resolución N° 1765-2015-UNHEVAL-R, de fecha 02 de diciembre de 2015, se resolvió reconocer la pensión de sobreviviente-viudez, a favor de la señora Ana Odisa Chamorro y Dávila viuda de Rubio, correspondiente al 100% de la pensión de jubilación que percibía el causante Julián Rubio Palermo, ascendente al monto de S/. 986.92 a partir del 06 de enero de 2014.

2.2 Mediante Resolución N° 1766-2015-UNHEVAL-R, de fecha 02 de diciembre de 2015, se resolvió reconocer la pensión de sobreviviente-viudez, a favor de la señora Aida Luz Villar viuda de Romero, correspondiente al 100% de la pensión de jubilación que percibía el causante Luis Romero Cornejo, ascendente al monto de S/. 2,275, a partir del 29 de marzo de 2015.

2.3 Mediante Resolución N° 1795-2015-UNHEVAL-R de fecha 09 de diciembre de 2015, se resolvió reconocer la pensión de sobreviviente- viudez, a favor de la señora María Luisa Rodríguez Lafosse, correspondiente al 100% de la pensión de jubilación que percibía el causante Enrique Trujillo Portillo, ascendente al monto de S/: 855.35, a partir del 15 de marzo de 2015.

b) **Del inicio del procedimiento de nulidad de oficio de la resolución N° 1795-2015-UNHEVAL-R, de fecha 09 de diciembre de 2015, y de la Resolución N° 1766 y 1765-2015-UNHEVAL-R, de fechas 02 de diciembre de 2015.**

2.4 Mediante Resolución N° 1840-2015-UNHEVAL-R, de fecha 22 de diciembre de 2015, se resolvió correr traslado, por el plazo de cinco (05) días hábiles a las administradas Ana Odisea Chamorro y Dávila viuda de Rubio, Aida Luz Villar viuda de Romero y María Luisa Rodríguez Lafosse para que expresaran y presentaran lo conveniente respecto a la nulidad de oficio de la Resolución N° 1766 y 1765-2015-UNHEVAL-R, de fecha 02 de diciembre de 2015, para la primera y segunda de las nombradas, y Resolución N° 1795-2015-UNHEVAL-R, de fecha 09 de diciembre de 2015, para el caso de la última de la mencionada.

2.5 En este punto es pertinente señalar que, las resoluciones descritas fueron emitidas bajo el marco normativo de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por consiguiente, la presente causa será resuelta bajo esta normativa.

c) **De la prescripción de la facultad de la Administración de declarar de oficio la nulidad de un acto:**

2.6 Al respecto, el numeral 202.3 del artículo 202° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos".

2.7 De lo que se advierte, que la norma ha optado por limitar el horizonte temporal de la invalidación a un año de computado desde la fecha en que hayan quedado consentidos.

2.8 Con este límite, la ley expresa la voluntad que la potestad sea ejercida sólo dentro de un espacio temporal previsible, con la finalidad de proteger los intereses de los administrados que hayan consolidados por el transcurso del tiempo. Si bien la administración tiene la obligación de sanear su actividad, también le es inherente el deber de no causar perjuicio a los administrados, como podría acontecer con la anulación de un acto luego de transcurridos varios años después de su expedición.

2.9 Que, a su turno, el numeral 202.4 del artículo 202° de la Ley N° 27444, señala que: "en caso de que haya prescrito el plazo previsto en el numeral anterior, sólo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los dos años (2) siguientes a contar desde la fecha en que se prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa"

2.10 En ese contexto, si para la Administración Pública, la gravedad del vicio afecta el interés público, puede accionar judicialmente para obtener la invalidación del acto dentro del plazo de prescripción establecido para el inicio de la acción respectiva, ejerciendo "acción de lesividad" por agrario al interés público. Del mismo modo, resultará viable plantear, en vías de excepción, la ilegalidad del acto ante la vía judicial, si el caso lo ameritaba.

**d) De la prescripción de la facultad de la Administración de declarar de oficio la nulidad de un acto:**

2.11 La acción de lesividad del Estado, es precisamente el proceso judicial contencioso administrativo que inicia una autoridad administrativa para buscar promover la anulación en sede judicial de un acto administrativo que ha causado estado, y que ha otorgado o reconocido derechos e intereses a administrados.

**e) Del análisis de la petición invocada:**

2.12 Que, es de apreciarse que desde la fecha de emisión de la Resolución N° 1766 y 1765-2015-UNHEVAL-R (02 de diciembre de 2015), y de la Resolución N° 1795-2015-UNHEVAL-R, (09 de diciembre de 2015) a la fecha, ha transcurrido más de un año (01), perdiendo en este sentido, el Consejo Universitario -cómo órgano superior jerárquico al Rector-, la facultad para declarar la nulidad de oficio los citados actos administrativos a pesar del inicio de oficio dispuesto mediante Resolución N° 1840-2015-UNHEVAL-R, más si estas han quedado consentidas después de la fecha de su notificación; por lo que, siendo esto así, y teniendo en cuenta que las mismas han sido emitidas de manera irregular, en evidente agravio al interés público y a la legalidad administrativa, por cuanto viola de manera manifiesta las disposiciones que regulan el régimen Provisional del Decreto Ley N° 20503, conforme lo ha advertido la Oficina de Normalización Provisional, mediante Oficios N° 3573, 3574 y 3575-2015-DPR.IN/ONP-08, de fecha 09 de diciembre de 2015; en consecuencia, por los vicios que contiene, deben ser declarados nulos, siendo que esta deberá hacerse a través de la vía judicial (Proceso Contencioso Administrativo), por haberse vencido el plazo para la declaratoria de nulidad en la vía administrativa (1 año); en tanto, existe agravio al interés público, por el cuestionamiento del deber de actuar en cumplimiento de la Ley; por el cual al expedirse los actos administrativos contrarios al ordenamiento jurídico vigente, indudablemente produce un agravio a la legalidad administrativa y al interés público, toda vez que contraviene a la Constitución Política del Perú, a las leyes y normas reglamentarias.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó autorizar al Abogado Externo en materia civil, de la Oficina de Asesoría Legal, inicie el proceso judicial de nulidad de las Resoluciones N° 1766 y 1765-2015-UNHEVAL-R, de fechas 02 de diciembre de 2015, y de la Resolución N° 1795-2015-UNHEVAL-R, de fecha 09 de diciembre de 2015, por haberse vencido el plazo para la declaratoria de nulidad en la vía administrativa (1 año); consecuentemente, remitir todo lo actuado a la Oficina de Asesoría Legal para que disponga el cumplimiento del acuerdo. Se remite el caso a Secretaría general para la emisión de la resolución correspondiente.

2.64 Informe N° 1514-2017-UNHEVAL-AL, del 27.NOV.2017, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión favorable por la aprobación del **Reglamento General de Movilidad Estudiantil, Pasantía Académica y Administrativa de la UNHEVAL**, elaborado por la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, porque busca regular el tratamiento a realizarse en caso de movilidad académica que pudieran realizar los alumnos, docentes y administrativos, para lograr un mejor desarrollo académico y administrativo, y que los artículos se encuentran alineados a lo que establece la Ley Universitaria, por lo que corresponde su aprobación al Consejo Universitario.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con lo expuesto en el informe legal, y de conformidad con el inciso b), del Artículo N° 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar dicho Reglamento; disponiendo su distribución a las facultades y escuelas profesionales, para que hagan de conocimiento de sus docentes, estudiantes y personal administrativo. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución correspondiente.

2.65 Informe N° 1455-2017-UNHEVAL/AL, del 13.NOV.2017, de la Jefa de la Oficina de Asesoría legal, quien emite opinión sobre la asignación de plaza vacante de nivel profesional a la servidora nombrada CPC Lucy Rosales Flores, manifestando que, mediante Informe N° 697-207-UNHEVAL/OPER/UEyC, de fecha 10 de

octubre de 2017, el Jefe de la Unidad de Escalafón y Control, informa que dicha servidora presta servicios como personal administrativo nombrado en la Unidad de Egreso-Tesorería, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con nivel Remunerativo STE; asimismo, en mérito a lo establecido por la Gerencia de Política de Gestión del Servicio Civil, en el Informe Técnico N° 401-2016-SERVIR/GPGSC, del 15.MAR.2016; el Informe Técnico N° 075-2017-SERVIR/GPGSC; la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2017, siendo que a la fecha en la Entidad no se ha convocado a concurso público de méritos para cubrir las plazas vacantes existentes, conforme lo dispone el artículo 8°, inciso 8.1° de la Ley N° 30372, Ley de presupuesto para el sector público para el año 2017, estas plazas vacantes pueden ser cubiertas mediante encargatura por servidores nombrados o contratados de la Entidad siempre y cuando estos cumplan con los requisitos para asumir dichas plazas; es así que mediante oficio N° 1623-2017-OPER/JRH, de fecha 08 de noviembre de 2017, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, respecto a la existencia de plazas vacantes a ser cubierta por la servidora nombrada CPC. Lucy Rosales Flores, informa que no existe plaza disponible de nivel profesional a ser cubierta. Por tanto, y de conformidad al numeral 59.8, del Art. 59 de la Ley Universitaria, concordante con el inciso k), del Art. 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, opina que se declare improcedente la solicitud de la referida servidora.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo a los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente la solicitud para cubrir plaza vacante en el nivel profesional, presentada por la servidora nombrada CPC Lucy Rosales Flores, mediante Oficio N° 001-2017-LRF-TRAB.ADM, de fecha 25 de setiembre de 2017; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.66 Informe N° 1469-2017-UNHEVAL/AL, del 15.NOV.2017, del Abog. Alex Tejada Cabrera, de la Oficina de Asesoría Legal, quien hace llegar el informe respecto a las invasiones realizadas por pobladores del Centro de Producción de Bello Horizonte, ubicado en el distrito de Yuyapichis-Provincia de Puerto Inca-Departamento de Huánuco; refiriendo que según el Informe N° 20-C.P.LL-2017, del Centro de Producción de Yuyapichis, se advierte que en una reunión general del Centro Poblado de Yuyapichis y con la autorización de las autoridades de la zona, acordaron invadir los terrenos de la UNHEVAL, por lo que el administrador del Centro de Producción solicita con urgencia proteger dicha área con el cerco perimétrico, sugiriendo se informe el área de Asesoría Legal para su conocimiento; por lo que, mediante Resolución Rectoral N° 1377-2017-UNHEVAL, de fecha 24 de octubre de 2017, se le declaró en comisión de servicios los días 24, 25, 26 y 27 de octubre de 2017, así como a los señores CPC. Edwin Candelario Ponce, Roger Mas Rodriguez y Antonio Paz Rivera (conductor), con la finalidad de realizar acciones judiciales en resguardo de los terrenos del Centro de Producción Yuyapichis de Bello Horizonte de la UNHEVAL. Luego de detallar las acciones realizadas, concluye que los terrenos del Centro de Producción de Yuyapichis-Bello Horizonte, consta de aproximadamente una extensión de 100 hectáreas, compartidas en cuatro lotes, los mismos que colindan con la Carretera Marginal, y que se encuentran a cargo y responsabilidad de tres trabajadores; (01) nombrado y (02) CAS, quienes al encontrarse en medio de este problema, son víctimas de amenazas por parte de los invasores; por lo que, con carácter de urgente, se debe reforzar la delimitación de los terrenos y construir el frentis de las propiedades de la UNHEVAL, siendo la única alternativa para evitar este tipo de conflictos; asimismo, los trabajadores asignados a dicho Centro, se encuentran en estado de vulnerabilidad, expuestos a todo tipo de represalias por parte de la población, por actos que pudiesen realizar en resguardo de los terrenos de la UNHEVAL y que solo con el cerco perimétrico se evitaría este tipo de confrontaciones; asimismo, en este tipo de hechos se agudizan debido a la cercanía de las elecciones regionales y municipales, los mismos que son dirigidos por políticos y/o candidatos, y el problema de invasión en terrenos de la UNHEVAL-Bello Horizonte, podría agudizarse; por lo que, recomienda contar con una persona de confianza, que radique en la provincia de Puerto Inca, a fin de que los procesos que se tramiten en esa jurisdicción, sean diligenciados oportunamente.

El consejero MSc. Erasmo Fernández manifestó que, en el último viaje que ha realizado juntamente con el Vicerrector de Investigación, se ha determinado encargar a su Facultad la elaboración del proyecto para la construcción del cerco perimétrico en los terrenos de Yuyapichis, así como de proponer la construcción de laboratorios; por lo que, su despacho ha coordinado con el Director de la EP de Arquitectura, Arq. Lucio Torres, a quien le ha dado la responsabilidad de elaborar la maqueta y el proyecto.

El señor Rector informó que su despacho ha dispuesto diversas acciones luego de haber tomado conocimiento este hecho.

**Acuerdo:** Ante los informes, el pleno, luego de tomar conocimiento el documento, acordó archivar el caso.

2.67 Informe N° 1488-2017-UNHEVAL-AL, del 20.NOV.2017, del Abog. Ying Santos Hinostroza, de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Consejo Universitario N° 917-2017-UNHEVAL, de fecha 29 de marzo de 2017, que dispuso, una vez recibido, que los descargos presentados por el Locador Ubaldo Timoteo Santiago Carrillo, y todo lo actuado, sean remitidos a la Oficina de Asesoría Legal para emitir pronunciamiento respecto a la nulidad de oficio de la Resolución N° 1066-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 30 de noviembre de 2016, que autorizó el pago al Mg. Ubaldo Timoteo Santiago Carrillo, por el monto contractual pactado en el contrato N° 437-2016-UNHEVAL; manifestando, luego de señalar en la apreciación jurídica, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, como norma que regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades públicas, establece la posibilidad de que los actos de las autoridades administrativas sean susceptibles de revisión por parte de la Administración, lo cual se configura como un mecanismo de control administrativo de las actuaciones de la propia entidad administrativa; en ese contexto,

existen dos maneras de lograr la nulidad de los actos administrativos en sede administrativa: a) La nulidad a pedido de parte, que se tramita conforme a la regla contenida en el numeral 11.1 del artículo 11º de la Ley, es decir única y exclusivamente por medio de los recursos administrativos contenidos en el artículo 207º; b) La nulidad de oficio, que se da siempre por una decisión motivada de la propia administración, según lo establece el artículo 211º de la Ley; como regla general, se estipula que: "La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida; sin embargo si se trata de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la acotada Ley del Procedimiento Administrativo General señala que la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 211º, numeral 211.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Al respecto, se debe tener en cuenta que, el artículo 149º del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 988-2017-UNHEVAL, de fecha 31 de marzo de 2017, prescribe que: "El Consejo Universitario de la UNHEVAL es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. (...)"; en consecuencia, opina que corresponde al Consejo Universitario, declarar la nulidad de oficio de la Resolución N° 1066-2016-UNHEVAL-CU, en tanto no existe instancia superior a dicho órgano, por cuanto este constituye el máximo órgano administrativo de la UNHEVAL. Asimismo, refiere que es poder jurídico de la Administración Pública eliminar los actos viciados que contravienen el interés colectivo y no respeten el orden jurídico, para ello la Administración está facultada para declarar la Nulidad de Oficio de sus actos administrativos, siempre que reúna los siguientes requisitos: a) Que el vicio o irregularidad se encuentra previsto en la Ley; b) Que se haya notificado y se encuentre dentro del plazo de prescripción; c) Que agrave el interés público y d) Procede la invalidez aunque el acto administrativo o resolución haya quedado firme; por consiguiente resulta necesario que la autoridad administrativa satisfaga el interés público comprometido en la vigencia del orden jurídico, por ello la posibilidad de la anulación de oficio constituye un mecanismo legítimo para la restitución de la legalidad afectada por un acto administrativo ilícito, tanto más si se advierte que nos encontramos dentro del plazo legal para declarar de oficio la nulidad del acto administrativo *sub exánime*, conforme a lo establecido en el numeral 211.3 del artículo 211º del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que prescribe, "La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos"; por consiguiente, al haberse emitido la Resolución N° 1066-2016-UNHEVAL-CU, se ha transgredido lo dispuesto en el artículo 3º del referido cuerpo normativo, incurriendo en la causal de nulidad contemplada en el numeral 2) del artículo 10º, que señala que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, "El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuesto de conservación del acto a que se refiriere el artículo 14º"; por lo que, deviene en necesario emitir el acto administrativo correspondiente que declare la nulidad del precitado acto administrativo. Del mismo modo, respecto a la notificación del expediente administrativo al Mg. Ubaldo Timoteo Santiago Carrillo, a efectos de que presente y exprese lo conveniente sobre la nulidad de oficio de la Resolución N° 1066-2016-UNHEVAL-CU, manifiesta que con Informe N° 277-2017-UNHEVAL/AL, de fecha 17 de febrero de 2017, el Ex Asesor Legal opina que al haberse emitido la Resolución N° 1066-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 30 de noviembre de 2016, no se ha tenido en cuenta los alcances de la cláusula cuarta del Contrato N° 437-2016-UNHEVAL, toda vez que para el pago de los servicios derivados de dicho contrato necesariamente se debe contar con la conformidad de labores y/o servicios que en el caso del Contrato N° 437-2016-UNHEVAL, dicha conformidad la debió emitir la Dirección de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, documento idóneo para la autorización del pago correspondiente, que dicha situación fáctica configura como infracción prevista en el numeral 2 del artículo 10º de la Ley N° 27444, toda vez que para el pago a favor del Mg. Ubaldo Timoteo Santiago Carrillo, no se ha cumplido con el procedimiento de pago previsto en el Contrato N° 437-2016-UNHEVAL; por lo que opina que el Consejo Universitario inicie el procedimiento de nulidad de oficio de la aludida Resolución N° 1066-2016-UNHEVAL-CU, para lo cual se deberá de correr traslado con los alcances de las piezas correspondientes, para que en el término de 2 días hábiles, indique lo pertinente; por lo que en *mérito al Informe Legal antes citado, y encontrándose de acuerdo con el contenido de este, el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria N° 05 de Consejo Universitario, de fecha 13 de marzo de 2017, acordó iniciar el procedimiento de nulidad de oficio de la Resolución N° 1066-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 30 de noviembre de 2016, disponiendo correr traslado del mismo al Mg. Ubaldo Timoteo Santiago Carrillo, a efectos que presente sus alegatos y/o argumentos para mantener vigente la Resolución N° 1066-2016-UNHEVAL-CU y/o se allane a lo resuelto por la UNHEVAL, en el plazo perentorio de 2 días hábiles de haber sido notificado; acuerdo que fue formalizado mediante Resolución Consejo Universitario N° 917-2017-UNHEVAL, de fecha 29 de marzo de 2017. Luego, en mérito al referido acuerdo, se le notificó al Mg. Ubaldo Timoteo Santiago Carrillo la Resolución Consejo Universitario N° 917-2017-UNHEVAL, conjuntamente con todos los actuados, conforme se aprecia del cargo de recepción de la copia de la referida resolución, recepcionado por la esposa del mencionado profesional; ante lo cual, el Mg. Ubaldo Timoteo Santiago Carrillo no presentó descargo al inicio de oficio del procedimiento de nulidad de la Resolución N° 1066-2016-UNHEVAL-CU, conforme se aprecia del Informe N° 003-2017-PZA-OLH, de fecha 03 de octubre de 2017, por lo que se procede a resolver la nulidad aludida. Asimismo, señala, respecto al pago de la contraprestación de los servicios efectuados por el Mg. Ubaldo Timoteo Santiago Carrillo; señala que cabe señalar que en fecha 31 de mayo de 2016, la UNHEVAL y el Mg. Ubaldo Timoteo Santiago Carrillo suscribieron el Contrato N° 437-2016-UNHEVAL, a fin de que este último brinde sus servicios externos en la Formulación de POI, PEI 2017-2019 Concertado para la UNHEVAL a través de la Dirección de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto de la UNHEVAL (Cláusula Segunda), estableciéndose que el pago por la contraprestación de los servicios se realizará luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, con la verificación, conformidad e informe correspondiente de la Dirección de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto de la UNHEVAL, para lo cual el área usuaria deberá*

presentar la documentación completa adjuntando los requisitos para el respectivo pago bajo responsabilidad (Cláusula Cuarta); precisándose que la conformidad del servicio será de acuerdo a la Cláusula Cuarta, y en caso de existir observaciones se le otorgará al locador un plazo prudente para su subsanación. (Cláusula Sexta); luego mediante Oficio N° 1838-2016-UNHEVAL-OCyP-D, de fecha 13 de setiembre de 2016, la Directora de Planificación y Presupuesto, respecto a la conformidad de labores y/o servicios prestados por el Mg. Ubaldo Timoteo Santiago Carrillo, en virtud al Contrato N° 437-2016-UNHEVAL, señala que: (...) d. La documentación presentada ante esta Jefatura ha sido analizada con personal técnico concluyendo que no se cumplieron los procedimientos explícitos en la Directiva No. 001-2014-CEPLAN para la formulación del Plan Estratégico UNHEVAL 2017-2019. (...) e. Del mismo modo con los estándares de calidad para acreditación exigidos por el SINEACE el Plan Estratégico debe ser elaborado con la participación de sus autoridades y representantes de docentes, estudiantes, egresados y otros grupos de interés, así como sus políticas deben ser orientadas al aseguramiento de la calidad y en lo referente al Plan Operativo de las distintas Unidades de la Universidad debe ser elaborado con la participación de sus directivos y representantes de quienes laboran en ella. (...); **concluyendo en lo siguiente:** "(...) la suscrita no puede asumir cumplir con la Cláusula Cuarta del Contrato N° 437-2016-UNHEVAL ya que dar la conformidad podría en futuro ser sujeto a observaciones del órgano de control o denuncias; por lo que sugiero que Asesoría Legal realice la intervención a fin de lograr un acuerdo con el locador al no solicitar Adenda de Contrato ante el incumplimiento de los documentos que solicitaba; (...)". Posteriormente en el Oficio N° 2093-2016-UNHEVAL-OPyP/D, de fecha 28 de diciembre de 2016, ha referido que: "(...) devuelvo a su despacho el expediente, no tengo ninguna responsabilidad en calidad de área usuaria por cuanto en el momento que el Titular del Pliego me requirió análisis realice cumpliendo mis deberes y presente las observaciones necesarias y reitero no puedo dar la conformidad a un trabajo no cumplido al 100%. (...)"; en ese sentido, estando a lo señalado por la Directora de Planificación y Presupuesto, se puede concluir que, no se puede autorizar el pago al Mg. Ubaldo Timoteo Santiago Carrillo, por el monto contractual pactado en el Contrato N° 437-2016-UNHEVAL, debido a que se estaría reconociendo labores no efectuadas tal y conforme fueron contratadas, lo cual no fue observado en la expedición de la Resolución N° 1066-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 30 de noviembre de 2016. Bajo ese panorama, se deberá disponer que la Dirección de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto emita el informe de conformidad de las actividades efectivamente desarrolladas por el Mg. Ubaldo Timoteo Santiago Carrillo, y las cuantifique a efectos de reconocerse el pago correspondiente. Finalmente, manifiesta que ha emitido el presente Informe debido a que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal emitió pronunciamiento anteriormente en el presente caso.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y sin observación, el pleno acordó declarar nula de oficio la Resolución N° 1066-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 30 de noviembre de 2016, por los argumentos expuestos en el informe legal; asimismo, disponer que la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto emita un informe de conformidad de las actividades efectivamente desarrolladas por el Mg. Ubaldo Timoteo Santiago Carrillo, y las cuantifique a efectos de reconocerse el pago correspondiente. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.68 Oficio N° 0348-2017-UNHEVAL-FCCyF-D, del 31.OCT.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, quien remite, para conocimiento, la Resolución N° 325-2017-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 31.OCT.2017, que declaró, por acuerdo del Consejo de Facultad, improcedente la medida cautelar planteada por el postulante al Concurso Público de Nombramiento de Docentes Ordinario 2017 III, en la categoría de Asociado a tiempo completo, señor Linver Luciano Villar, mediante Formulario Único de trámite N° 0377704, de fecha 28-09-17, por extemporáneo y haberse resuelto no aprobar el Informe de la Comisión respectiva, en Consejo de Facultad del 03-10-17; decisión adoptada teniendo en cuenta el Informe N° 1347-2017-UNHEVAL/AL, de la Oficina de Asesoría Legal.

**Acuerdo:** Luego de conocer el caso y considerando que no amerita su ratificación, toda vez que el referido recurso ha sido resuelto por el órgano competente que es el Consejo de Facultad de Ciencias Contables y Financieras, el pleno acordó tomar conocimiento de la referida Resolución. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.69 Oficio N° 0122-2017-JUL-UNHEVAL, del 04.OCT.2017, de la Jefe de la Unidad de Laboratorios de la UNHEVAL, quien, a pedido del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, solicita el contrato del Ing. Víctor Antonio Santos Basso, como Jefe de Práctica, a partir del 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2017, por la necesidad de contar con personal que pueda apoyar el trabajo académico de la UNHEVAL, para la atención en el Laboratorio de Física General que presta servicios a todas las carreras profesionales de la UNHEVAL. Del mismo modo, con el Informe N° 0546-2017-OPyP-UNHEVAL-J, el 31.OCT.2017, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el contrato del referido profesional, por la modalidad de Locación de Servicios, como Jefe de Prácticas, para el Laboratorio de Física General de la UNHEVAL, del 10 de octubre al 31 de diciembre de 2017, por un monto total de S/. 2,667.00, pagaderos en tres armadas, siendo al 10 de noviembre la suma de S/. 1,000 soles; al 10 de diciembre la suma de S/. 1,000.00 soles, y al 31 de diciembre de 2017, la suma de S/. 667.00 soles, afecto a la Genérica del Gasto 2.3, Especifica de Gasto 23.271199, Meta 11 de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y certificación presupuestal N° 2086

**Acuerdo:** En mérito al inciso j), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y ante la propuesta, así como contándose con la disponibilidad presupuestal, el pleno acordó aprobar el contrato por Locación de Servicios del Ing. Víctor Antonio Santos Basso, como Jefe de Práctica para el Laboratorio de Física General de la UNHEVAL, propuesto por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, respaldado por la Jefe de la Unidad de Laboratorios, a partir del 10 de octubre al 31 de diciembre de 2017, por un monto total de S/. 2,667.00, pagaderos en tres armadas, siendo al 10 de noviembre la suma de S/. 1,000 soles; al



10 de diciembre la suma de S/. 1,000.00 soles, y al 31 de diciembre de 2017, la suma de S/. 667.00 soles, afecto a la Genérica del Gasto 2.3, Específica de Gasto 23.271199, Meta 11 de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y certificación presupuestal N° 2086; remitiéndose todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que adopte las acciones de su competencia. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.70 Oficio N° 0346/2017/UNHEVAL-FM-D, del 24.JUL.2017, del Decano de la Facultad de Medicina, quien remite, para su aprobación, la Resolución N° 0212-2017-UNHEVAL-FM-CF, del 21.JUL.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la propuesta, en vías de regularización, el contrato del Méd. Henry Israel Mayta Quispe, como Jefe de Práctica a tiempo parcial, 20 horas, por Locación de Servicios, para asumir el desarrollo de la asignatura 3101 Patología General y Especial, correspondiente al Semestre I-2017, del 01 de junio al 31 de julio de 2017. Asimismo, con el Informe N° 0364-2017-OPyP-UNHEVAL-J, el 01.AGO.2017, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el contrato del referido profesional, por la modalidad de Locación de Servicios, como Jefe de Práctica a tiempo parcial, 20 horas, para la EP de Medicina Humana, del 01 de junio al 31 de julio de 2017, por un importe total de S/. 2,000, pagaderos en dos armadas, de S/. 1,000 soles mensuales, afecto a la Genérica del Gasto 2.3, Específica de Gasto 23.271199, Meta 11 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, y certificación presupuestal N° 1311

**Acuerdo:** En mérito al inciso j), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y ante la propuesta de la Facultad de Medicina, así como contándose con la disponibilidad presupuestal, el pleno acordó aprobar, en vías de regularización, el contrato por Locación de Servicios del Méd. Henry Israel Mayta Quispe, como Jefe de Práctica a tiempo parcial, 20 horas, para la EP de Medicina Humana, propuesto con la Resolución N° 0212-2017-UNHEVAL-FM-CF, del 21.JUL.2017, de la Facultad de Medicina, por haber asumido el desarrollo de la asignatura 3101 Patología General y Especial, correspondiente al Semestre I-2017, a partir del 01 de junio al 31 de julio de 2017, por un importe total de S/. 2,000, pagaderos en dos armadas, de S/. 1,000 soles mensuales, afecto a la Genérica del Gasto 2.3, Específica de Gasto 23.271199, Meta 11 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, y certificación presupuestal N° 1311; remitiéndose todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que adopte las acciones de su competencia. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.71 Informe N° 1526-2017-UNHEVAL-AL, del 29.NOV.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la Resolución N° 168-2017-UNHEVAL-FDyCP-CF, del 17.NOV.2017, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el Informe N° 005-2017-UNHEVAL-FADE-CERAF, del 03.NOV.2017, emitido por la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de dicha Facultad, sobre evaluación para ascenso de los siguientes profesores: Dr. Leoncio Enrique Vásquez Solís, a la categoría de Profesor Principal a tiempo completo, por haber alcanzado 100.00 puntos; y Mg. Eduardo Lavado Iglesias, a la categoría de Profesor Asociado a tiempo completo, por haber alcanzado 85.90 puntos; manifestando, respecto a la promoción del Dr. Leoncio Enrique Vásquez Solís, de acuerdo a lo establecido en el Art. 9° del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL, que establece los requisitos para ser promovido a la categoría de Docente Principal, el referido docente cumple con dichos requisitos; asimismo, refiere que, en el caso de la Plaza como Docente Principal a Dedicación Exclusiva, aprobada con la Resolución Consejo Universitario N° 3450-2017-UNHEVAL, del 04.OCT.2017, por un error el Consejo de Facultad está proponiendo la promoción del referido docente como Docente Principal a tiempo completo, cuando lo correcto es a Dedicación Exclusiva, por ser la única plaza disponible. Por otro lado, respecto a la promoción del Mg. Eduardo Lavado Iglesias, de acuerdo al Art. 10° del mismo Reglamento, que establece los requisitos para ser promocionados a la categoría de Docente Asociado, el docente en mención también cumple con tales requisitos. En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. 84 de la Ley Universitaria, que señala "El período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho período, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación...", concordado con lo dispuesto en el Artículo N° 305 del Estatuto Reformado, requisitos que en el presente caso han cumplido ambos docentes que fueron evaluados para ser promovidos, la cual está concordado con lo dispuesto el Art. 5° del Reglamento de Evaluación en mención. Por consiguiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 59.7 de la Ley N° 30220 y atendiendo a la existencia de la Resolución N° 168-2017-UNHEVAL-FDyCP-CF, opina que el Consejo Universitario apruebe la promoción, a partir del 01.DIC.2017, de los docentes propuestos.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los considerandos expuestos en el informe legal, en mérito a lo establecido en el numeral 59.7, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220; el inciso j), del Art. 113 del Estatuto Reformado; el inciso j), del Art. 150° del Reglamento General de la UNHEVAL; el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2786-2017-UNHEVAL, del 01.AGO.2017; la Resolución Consejo Universitario N° 3450-2017-UNHEVAL, del 04.OCT.2017, y ante los resultados, el pleno acordó:

1. Promover, a partir del 01 de diciembre de 2017, a la categoría de **PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, al siguiente docente de la EP de Derecho y Ciencias Políticas, propuesto por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, con la Resolución N° 168-2017-UNHEVAL-FDyCP-CF, del 17.NOV.2017, porque según el informe de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de dicha Facultad, ha alcanzado y superado el puntaje exigido, de acuerdo al siguiente detalle:



CÓDIGO DE PLAZA	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA PROFESIONAL	PUNTAJE TOTAL
000592	Dr. Leoncio Enrique Vásquez Solís	Derecho y Ciencias Políticas	100.00

2. Promover, a partir del 01 de diciembre de 2017, a la categoría de **PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO**, al siguiente docente de la EP de Derecho y Ciencias Políticas, propuesto por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, con la Resolución N° 168-2017-UNHEVAL-FDyCP-CF, del 17.NOV.2017, porque según el informe de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de dicha Facultad, ha alcanzado y superado el puntaje exigido, de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO DE PLAZA	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA PROFESIONAL	PUNTAJE TOTAL
000646	Mg. Eduardo Lavado Iglesias	Derecho y Ciencias Políticas	85.90

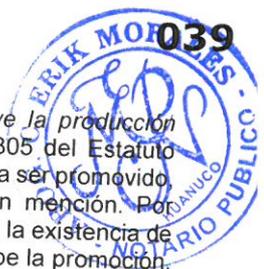
3. Disponer que la Dirección General de Administración, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, y los demás órganos internos adopten las acciones de su competencia.  
Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.72 Informe N° 1528-2017-UNHEVAL-AL, del 29.NOV.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la Resolución N° 167-2017-UNHEVAL-FDyCP-CF, del 17.NOV.2017, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que resolvió, por acuerdo del Consejo de Facultad, aprobar el Informe s/n, del 06.SET.2017, de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de dicha Facultad, sobre evaluación para Ratificación Docente 2017-II, proponiendo la ratificación, en la categoría de **DOCENTE ASOCIADO** a tiempo completo, del Dr. César Alfonso Nájjar Farro, por haber obtenido 87.46 puntos; manifestando que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 10° del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL, que establece los requisitos para ser ratificado como Profesor Asociado, el referido docente cumple con dichos requisitos; en ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. 84 de la Ley Universitaria, que señala "El período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho período, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación...", concordado con lo dispuesto en el Artículo N° 305 del Estatuto Reformado, requisitos que en el presente caso ha cumplido el docente que fue evaluado para ser ratificado en la categoría de Docente Asociado; precisando, respecto al puntaje obtenido, no se ha revisado de manera detallada, pero si se ha apreciado que ha pasado los puntajes mínimos establecidos en el Reglamento vigente, debido a la recargada labor. Asimismo, de acuerdo al Art. 5° del Reglamento de Evaluación en mención, que señala: "La ratificación es la confirmación de la continuidad de la labor docente por un período igual de permanencia en su misma categoría, en concordancia con el artículo N° 305 del Estatuto de la UNHEVAL...", concordado con lo dispuesto el Art. 6° del mismo Reglamento, así como concordado con lo establecido en el Art. 59.7 de la Ley N° 30220 y atendiendo a la existencia de la Resolución N° 167-2017-UNHEVAL-FDyCP-CF, opina que el Consejo Universitario apruebe ratificar al referido docente propuesto.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los considerandos expuestos en el informe legal, en mérito a lo establecido en el numeral 59.7, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220; el inciso j), del Art. 113 del Estatuto Reformado; el inciso j), del Art. 150° del Reglamento General de la UNHEVAL; el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2786-2017-UNHEVAL, del 01.AGO.2017; y ante los resultados, el pleno acordó:

1. Ratificar en la categoría de **PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO**, al docente Dr. César Alfonso Nájjar Farro, de la EP de Derecho y Ciencias Políticas, adscrito al Departamento Académico de Derecho y Ciencias Políticas, propuesto por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, con la Resolución N° 167-2017-UNHEVAL-FDyCP-CF, del 17.NOV.2017, porque según el informe de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de dicha Facultad, ha alcanzado 87.46 puntos, superando el puntaje exigido.
2. Devolver a la Unidad de Escalafón y Control el file del referido docente para las acciones que corresponda.
3. Disponer que la Dirección General de Administración, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, y los demás órganos internos adopten las acciones de su competencia.  
Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.73 Informe N° 1526-2017-UNHEVAL-AL, del 29.NOV.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la Resolución N° 0800-2017-UNHEVAL-FCE/CF, del 27.OCT.2017, de la Facultad de Ciencias de la Educación, que resolvió, por acuerdo del Consejo de Facultad, proponer la promoción del docente Dr. Edwin Roger Esteban Rivera, en la categoría de **DOCENTE PRINCIPAL a DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, de la EP de Ciencias Histórico Sociales y Geográficas, adscrito al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades, por haber obtenido 89.7 puntos; manifestando que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 9° del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL, que establece los requisitos para ser promovido a la categoría de Docente Principal, el referido docente cumple con dichos requisitos; en ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. 84 de la Ley Universitaria, que señala "El período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho período, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la



docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación...”, concordado con lo dispuesto en el Artículo N° 305 del Estatuto Reformado, requisitos que en el presente caso ha cumplido el docente que fue evaluado para ser promovido, la cual está concordado con lo dispuesto el Art. 5° del Reglamento de Evaluación en mención. Por consiguiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 59.7 de la Ley N° 30220 y atendiendo a la existencia de la Resolución N° 0800-2017-UNHEVAL-FCE/CF, opina que el Consejo Universitario apruebe la promoción, a partir del 01.DIC.2017, del docente propuesto.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los considerandos expuestos en el informe legal, en mérito a lo establecido en el numeral 59.7, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220; el inciso j), del Art. 113 del Estatuto Reformado; el inciso j), del Art. 150° del Reglamento General de la UNHEVAL; el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2786-2017-UNHEVAL, del 01.AGO.2017; la Resolución Consejo Universitario N° 3450-2017-UNHEVAL, del 04.OCT.2017, y ante los resultados, el pleno acordó:

1. Promover, a partir del 01 de diciembre de 2017, a la categoría de **PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, al siguiente docente de la EP de Ciencias Histórico Sociales y Geográficas, adscrito al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades, propuesto por la Facultad de Ciencias de la Educación, con la Resolución N° 0800-2017-UNHEVAL-FCE/CF, del 27.OCT.2017, porque según el informe de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de dicha Facultad, ha alcanzado y superado el puntaje exigido, de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO DE PLAZA	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA PROFESIONAL	PUNTAJE TOTAL
000143	Dr. Edwin Roger Esteban Rivera	Ciencias Histórico Sociales y Geográficas	89.70

2. Devolver a la Unidad de Escalafón y Control el file del referido docente para las acciones que corresponda.
3. Disponer que la Dirección General de Administración, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, y los demás órganos internos adopten las acciones de su competencia.  
Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.74 Informe N° 1529-2017-UNHEVAL-AL, del 29.NOV.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la Resolución N° 0260-2017-UNHEVAL-FM-CF, del 10.NOV.2017, de la Facultad de Medicina, que resolvió, por acuerdo del Consejo de Facultad, declarar como ganadores del concurso de promoción docente a los docentes de la EP de Medicina Humana, señores: Miguel Angel Paco Fernández, por haber obtenido 84.38 puntos, y Juan Carlos Nájera Gómez, por haber obtenido 82.71 puntos, para ser promovidos a la categoría de DOCENTE ASOCIADO a TIEMPO PARCIAL, 20 horas; y a los docentes de la EP de Odontología, señores: Antonio Alberto Ballarte Baylón, por haber obtenido 75.18 puntos, y Jesús Omar Cárdenas Criales, por haber obtenido 75.15 puntos, para ser promovidos a la categoría de DOCENTE ASOCIADO a DEDICACIÓN EXCLUSIVA, y propuso la promoción de los referidos docentes; manifestando que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 10° del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL, que establece los requisitos para ser promovido a la categoría de Docente Asociado, los referidos docentes cumplen con dichos requisitos; en ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. 84 de la Ley Universitaria, que señala "El período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho período, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación...", concordado con lo dispuesto en el Artículo N° 305 del Estatuto Reformado, requisitos que en el presente caso han cumplido los docente que fueron evaluados para ser promovidos, la cual está concordado con lo dispuesto el Art. 5° del Reglamento de Evaluación en mención. Por consiguiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 59.7 de la Ley N° 30220 y atendiendo a la existencia de la Resolución N° 0260-2017-UNHEVAL-FM-CF, del 10.NOV.2017, opina que el Consejo Universitario apruebe la promoción, a partir del 01.DIC.2017, de los profesores propuestos.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los considerandos expuestos en el informe legal, en mérito a lo establecido en el numeral 59.7, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220; el inciso j), del Art. 113 del Estatuto Reformado; el inciso j), del Art. 150° del Reglamento General de la UNHEVAL; el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2786-2017-UNHEVAL, del 01.AGO.2017; la Resolución Consejo Universitario N° 3450-2017-UNHEVAL, del 04.OCT.2017, y ante los resultados, el pleno acordó:

1. Promover, a partir del 01 de diciembre de 2017, a la categoría de **PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO PARCIAL, 20 HORAS**, a los siguientes docentes de la EP de Medicina Humana, adscritos al Departamento Académico de Medicina y Odontología, propuesto por la Facultad de Medicina, con la Resolución N° 0260-2017-UNHEVAL-FM-CF, del 10.NOV.2017, porque según el informe de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de dicha Facultad, han alcanzado y superado el puntaje exigido, de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO DE PLAZA	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA PROFESIONAL	PUNTAJE TOTAL
000147	Miguel Angel Paco Fernández	Medicina Humana	84.38
000172	Juan Carlos Nájera Gómez	Medicina Humana	82.71

2. Promover, a partir del 01 de diciembre de 2017, a la categoría de **PROFESOR ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, a los siguientes docentes de la EP de Odontología, adscritos al



Departamento Académico de Medicina y Odontología, propuesto por la Facultad de Medicina, con la Resolución N° 0260-2017-UNHEVAL-FM-CF, del 10.NOV.2017, porque según el informe de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de dicha Facultad, han alcanzado y superado el puntaje exigido, de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO DE PLAZA	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA PROFESIONAL	PUNTAJE TOTAL
000267	Antonio Alberto Ballarte Baylón	Odontología	75.18
000697	Jesús Omar Cárdenas Criales	Odontología	75.15

3. Devolver a la Unidad de Escalafón y Control los files de los referidos docentes para las acciones que corresponda.
  4. Disponer que la Dirección General de Administración, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, y los demás órganos internos adopten las acciones de su competencia.
- Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.75 Oficio N° 1146-2017-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, del 13.NOV.2017, del Director de Asuntos y Servicios Académicos, dirigido al Vicerrector Académico, quien remite, para su aprobación por el Consejo Universitario, el Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, que tiene como propósito de regular las actividades del docente y su vinculación con la UNHEVAL.

Asimismo, con el Informe N° 1539-2017-UNHEVAL-AL, del 29.NOV.2017, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, manifiesta que, revisado el proyecto de dicho Reglamento, que tiene por objeto regular todas las actividades docentes desde su ingreso como es procedimiento para nombramiento, contrato, uso de permisos y licencias, distribución de carga académica, proceso de ratificación, promoción y cambio de régimen, faltas disciplinarias, entre otros, se encuentra alineado a lo dispuesto en la Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la UNHEVAL, los cuales son normas fundamentales para establecer los reglamentos específicos; por tanto, de acuerdo al Art. 59.2 de la Ley Universitaria 30220, que precisa: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: ...Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento", concordado con el inciso b), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, y atendiendo a que la norma legal no faculta a otro órgano de gobierno la aprobación de las directivas, opina que corresponde al Consejo Universitario aprobar el Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL.

**Acuerdo:** En mérito al Art. 59.2 de la Ley Universitaria 30220, concordado con el inciso b), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó aprobar el **REGLAMENTO DEL DOCENTE VALDIZANO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, elaborado por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, que tiene como objetivo regular las actividades del docente y su vinculación con la UNHEVAL; disponiendo que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria, los decanatos de las facultades y los demás órganos internos adopten las acciones que corresponda para su cumplimiento. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.76 Oficio N° 0575-2017-UNHEVAL-FCE-D, del 25.JUL.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien solicita la aprobación de la Resolución N° 0563-2017-UNHEVAL-FCE/CF, del 24.JUL.2017, que resolvió, por acuerdo del Consejo de Facultad, lo siguiente:

1. Aprobar el cambio de nomenclatura del Programa de Segunda Especialización por Segunda Especial, de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220.
2. Aprobar el cambio de denominación de la Segunda Especialidad en la mención de Didáctica Deportiva en Menores por Segunda Especialidad en la mención de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Educación, en mérito al proyecto sustentatorio.
3. Autorizar el funcionamiento, a partir del año 2018, Segunda Especialidad en la mención de Educación Física.
4. Autorizar, en vías de regularización, el funcionamiento de las siguientes menciones de la Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias de la Educación, creadas mediante la Resolución N° 1093-2006-UNHEVAL-R, del 11.OCT.2006, y la Resolución N° 645-2017-UNHEVAL-R, como sigue: Educación Inicial, Idioma Extranjero-Inglés, y Andragogía.

**Acuerdo:** Teniendo en cuenta que a la fecha la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, se encuentra en proceso de licenciamiento, para lo cual ha cumplido con presentar, ante la SUNEDU, las evidencias que exigen las condiciones básicas de calidad establecidas en el Modelo de Licenciamiento, las mismas que fueron observadas parcialmente; ante ello la UNHEVAL se encuentra en proceso de levantamiento de dichas observaciones; siendo una de las observaciones planteadas por la SUNEDU a las condiciones básicas para el licenciamiento de la UNHEVAL, está referido a la presentación de las resoluciones de creación de los diferentes programas así como regular la denominación correcta de dichos programas, y ante la documentación presentada por la Facultad de Ciencias de la Educación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.77 Informe N° 1530-2017-UNHEVAL-AL, del 29.NOV.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la Resolución de Consejo de Facultad N° 281-2017-UNHEVAL-FICA, del 06.NOV.2017, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, que resolvió, por acuerdo del Consejo de Facultad, aprobar, en todos sus extremos, el Informe de la Comisión de Promoción y Ratificación de Docentes de dicha Facultad, que declaró ganadora del concurso de promoción a la docente Mg. Sumaya Jaimes Reátegui, de la EP de Arquitectura, por haber obtenido 84.40 puntos, y propuso su ascenso a la



categoría de DOCENTE ASOCIADO a TIEMPO COMPLETO; manifestando que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 10° del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL, que establece los requisitos para ser promovido a la categoría de Docente Asociado, la referida docente cumple con dichos requisitos; en ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. 84 de la Ley Universitaria, que señala "El período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho período, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación...", concordado con lo dispuesto en el Artículo N° 305 del Estatuto Reformado, requisitos que en el presente caso ha cumplido la docente que fue evaluada para ser promovida, la cual está concordado con lo dispuesto el Art. 5° del Reglamento de Evaluación en mención. Por consiguiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 59.7 de la Ley N° 30220 y atendiendo a la existencia de la Resolución de Consejo de Facultad N° 281-2017-UNHEVAL-FICA, del 06.NOV.2017, opina que el Consejo Universitario apruebe la promoción, a partir del 01.DIC.2017, de la profesora propuesta.

Asimismo, se dio a conocer la Resolución Consejo Universitario N° 3450-2017-UNHEVAL, del 04.OCT.2017, que aprobó el Cuadro de Plazas Vacantes para Promoción Docente 2017-II, donde se puede observar que la Plaza de DOCENTE ASOCIADO para la EP de Arquitectura, que figura en dicho Cuadro, es la PLAZA de DOCENTE ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO, dejada por el Dr. Leoncio A. Vásquez Solís, quien fue promovido a la categoría de Principal, devuelta por canje a la EP de Arquitectura.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los considerandos expuestos en el informe legal, en mérito a lo establecido en el numeral 59.7, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220; el inciso j), del Art. 113 del Estatuto Reformado; el inciso j), del Art. 150° del Reglamento General de la UNHEVAL; el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2786-2017-UNHEVAL, del 01.AGO.2017; ante los resultados y la Resolución Consejo Universitario N° 3450-2017-UNHEVAL, del 04.OCT.2017, que aprobó el Cuadro de Plazas Vacantes para Promoción Docente 2017-II, donde se puede observar que la Plaza de DOCENTE ASOCIADO para la EP de Arquitectura, que figura en dicho Cuadro, es la PLAZA de DOCENTE ASOCIADO, dejada por el Dr. Leoncio A. Vásquez Solís, quien fue promovido a la categoría de Principal, devuelta por canje a la EP de Arquitectura, el pleno acordó:

- Promover, a partir del 01 de diciembre de 2017, a la categoría de **PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO**, a la siguiente docente de la EP de Arquitectura, adscrita al Departamento Académico de Ingeniería Civil y Arquitectura, propuesta por la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, con la Resolución de Consejo de Facultad N° 281-2017-UNHEVAL-FICA, del 06.NOV.2017, porque según el informe de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de dicha Facultad, ha alcanzado y superado el puntaje exigido, de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO DE PLAZA	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA PROFESIONAL	PUNTAJE TOTAL
000667	Mg. Sumaya Jaimes Reátegui	Arquitectura	84.40

- Devolver a la Unidad de Escalafón y Control el file de la referida docente para las acciones que corresponda.
  - Disponer que la Dirección General de Administración, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, y los demás órganos internos adopten las acciones de su competencia.
- Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- Informe N° 1403-2017-UNHEVAL-AL, del 24.OCT.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión sobre la **DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS DE LOS CENTROS GENERADORES DE RECURSOS-CEGESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, elaborado por el Jefe de la Oficina de Contabilidad, en base a las observaciones y recomendaciones de las auditorías efectuadas a la Universidad, la cual ha sido observada por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y levantada las observaciones; manifestando que revisado el proyecto de dicha Directiva, se observa que la misma busca regular el funcionamiento en forma eficiente de los CEGESAS, y como tal va a ser de utilidad para la implementación de los mismos, por lo que opina que debe ser aprobado, en mérito al inciso q), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL.

**Acuerdo:** Analizado la documentación y considerando que mediante Resolución Consejo Universitario N° 3873-2017-UNHEVAL, del 27.NOV.2017, se aprobó el Reglamento General de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, el pleno acordó devolver el documento a la Oficina de Asesoría Legal para un mejor estudio.

Inmediatamente, el Rector dispuso pasar a la siguiente estación:

### III. PEDIDOS:

- El Director de la Escuela de Posgrado pidió lo siguiente:

- Que se autorice de manera inmediata los pagos en línea para la Escuela de Posgrado. El señor Rector manifestó estar tomando nota para que disponga las acciones necesarias.
- Que se gestione la reparación del semáforo que se encuentra frente al Huerto.

**Acuerdo:** El pleno acordó encomendar a la Oficina de Recursos Humanos de disponer la rotación del Abog. Alex Tejada, a la Dirección General de Administración para que vea todo el tema de saneamiento legal y de seguridad.



- 3.2 El alumno consejero George Abodeneo Durand Cori formuló los siguientes pedidos:
- a) Que se disponga el cambio de personal que atiende la Biblioteca Especializada de la Facultad de Economía, por los motivos que expuso en el informe.  
El señor Rector manifestó que estará disponiendo que Oficina de Recursos Humanos proceda con la rotación de dicho personal.
  - b) Que se atienda el pedido que ha formulado el Decano de la Facultad de Economía en cuanto a la instalación de cortinas en todas las aulas del pabellón, por cuanto los rayos solares impiden que los estudiantes puedan concentrarse en recibir las clases con normalidad.  
El señor Rector invocó al estudiante de hacer el seguimiento en la Dirección General de Administración al documento que su Decano ha presentado y averiguar en qué proceso se encuentra su adquisición.

- 3.3 La consejera alumna Karen Gissela Reyes Bustillos pidió:
- a) Que se contrate los seguros para todos los vehículos con que cuenta la UNHEVAL.  
El señor Rector manifestó que, como es de conocimiento, la mayoría de los vehículos de la Universidad ya han cumplido su ciclo de vida, por lo que, viendo la necesidad de los estudiantes de realizar viajes de estudios, en el presupuesto que el MINEDU ha asignado a la UNHEVAL, se ha considerado la compra de vehículos por reposición, en el que también debe estar incluido los seguros, sobre todo para los vehículos interprovinciales.
  - b) Que se atienda el cambio de puertas de todas las aulas del pabellón de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo.  
El señor Rector manifestó que ya dispuso la atención de dicho requerimiento, y que de este hecho también conoce el Decano de dicha Facultad.

- 3.4 El consejero alumno Edwin Lino Leiva formuló los siguientes pedidos:
- a) Que se priorice la instalación de alumbrado público en las losas deportivas de la UNHEVAL, el estadio y toda la ciudad universitaria.  
El señor Rector manifestó que está tomando nota para que se elabore el proyecto respectivo.
  - b) Que se disponga que el personal de vigilancia cumpla a mejor cabalidad sus funciones en cuanto al control del personal que ingresa y sale de la ciudad universitaria.  
El señor Rector manifestó que está tomando nota para las correcciones del caso.

c) Que, de proseguir la huelga indefinida del personal administrativo, se disponga la atención de la Biblioteca Central.  
El señor Rector manifestó que ha sido informado que el día de mañana se levantará dicha huelga, por tanto, a partir de mañana estará abierto la Biblioteca.

No habiendo más que tratar, siendo las 17.11 horas, el señor Rector dio por concluida la sesión ordinaria de la fecha. De lo que se da fe.